

Sumario

Número 138 - Martes, 20 de julio de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2021, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

12

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación predoctoral de personal investigador en formación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

33

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2021, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

35

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por la que se ordena la publicación de objetivos estratégicos de la Consejería.

37



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

- Resolución de 13 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan José Giner Casares. 49
- Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Belén Huertas Lorenzo. 50
- Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel María Ruiz de Adana Santiago. 51
- Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a don Carmelo Millón Peñuela y a don Antonio Domenech del Río. 52

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en la categoría profesional Personal de Servicios Generales (5045), correspondiente al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en las Ofertas de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía de 2017 y 2019. 53

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 68
- Resolución de 13 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte. 72

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se procede a la convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter fijo en esta Agencia Pública, previamente negociado en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo que se cita (BOJA núm. 18, de 28.1.2021). 74

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública de cuatro plazas indefinidas. 75

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de esta Universidad para el año 2021. 86

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 89

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan. (BOJA núm. 129, de 7.7.2021). 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Córdoba mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 91

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el emplazamiento en el Procedimiento 316/2020, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 95

Corrección de errata de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía, por la que se aprueba el formulario para la declaración de exención de la obligación de instalar sistemas de contabilización individualizada en instalaciones térmicas centralizadas de edificios. (BOJA núm. 135, de 15.7.2021) 96

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 7 de junio de 2021, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de educación secundaria «Yucatal» de Posadas (Córdoba). (PP. 2077/2021). 100

Orden de 29 de junio de 2021, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales de Granada. (PP. 2216/2021). 103

Orden de 5 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en determinados centros docentes públicos. 106

Orden de 7 de julio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Katisol Kindergarten» de Marbella (Málaga). (PP. 2215/2021). 126

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de Residencias Escolares y Escuelas-Hogar para el curso escolar 2021/22. 128

Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía. 129

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Caza. 130

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Arenas (Málaga). (PP. 2041/2021). 173

Acuerdo de 7 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de vías pecuarias, en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Pedro Abad (Córdoba). (PP. 2209/2021). 175

Acuerdo de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1915/2021). 177

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso núm. 1195/2021 y se emplaza a terceros interesados. 178

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 200/21 y se emplaza a terceros interesados. 179

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 201/21 y se emplaza a terceros interesados. 180

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1106/2021, y se emplaza a terceros interesados. 181

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso núm. 1083/2021, y se emplaza a terceros interesados. 182

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 172/21, y se emplaza a terceros interesados. 183

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla, en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 173/2021, y se emplaza a terceros interesados. 184

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2008), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018). 185

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad. 191

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Máster Universitario en Tecnología Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía. 193

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 3 de mayo de 2021, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 986/2016. (PP. 2213/2021). 195

Edicto de 14 de mayo de 2021, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 1185/2011. (PP. 2174/2021). 197

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1918/2021. (PP. 2224/2021). 199

Edicto de 5 de julio de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 73/2020. (PP. 2218/2021). 201

Edicto de 30 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos 371/2018. (PP. 1428/2021). 203

Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1788/2017. (PP. 2222/2021). 205

Edicto de 13 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1198/2018. (PP. 1818/2021). 206

Edicto de 24 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1608/2018. (PP. 2181/2021). 207

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 27 de abril de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 5/2020. (PP. 2188/2021). 209

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 184/2021 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 210

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos. 211

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales. 213

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 214

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 215

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 216

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 217

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica resolución por pronto pago relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 218

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 219

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 220

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 221

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resolución de recurso de alzada. 222

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se concede audiencia a todos los interesados en relación con los recursos de alzada que se citan. 223

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). 224

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba). 225

Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se publica el Acuerdo de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 226

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan. 228

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características de la concesión de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 959/2021). 229

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 230

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n. 231

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se citan. 232

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 233

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita. 234

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector PPR-3 «El Ventorrillo» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cúllar Vega. 235

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita. 236

Corrección de errores del Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) de deslinde parcial del tercer tramo del monte público que se cita (BOJA núm. 134, de 14.7.2021). 237

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de consumo. 238

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 239

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 240

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 241

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 242

- Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 243
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 244
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 245
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 246
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 247
- Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 248

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 249

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda. 250
- Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 251
- Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes. 252
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 255
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 256

- Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 257
- Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo. 258
- Anuncio de 12 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace pública la resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución recaída en expediente de ALQUILA18. 259
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 260
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 261
- Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 262
- Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de Puertos, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de Caducidad de Procedimientos de Declaración de Abandono de bienes y embarcaciones. 263
- Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de Puertos, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de expedientes administrativos de Declaración de Abandono según el art. 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. 265

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 7 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Almensilla, de bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Peón de Limpieza en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2018. (PP. 2190/2021). 267

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2021, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

BDNS: 571022.

Mediante Orden del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 19 de marzo de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (BOJA núm. 59, de 29 de marzo de 2021).

Las citadas bases reguladoras se encuadran en el marco de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que tiene como fin último el combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil.

En el marco del citado Programa Operativo se prevé, como actuación complementaria a la financiación destinada a las universidades públicas andaluzas para la gestión directa de estas actuaciones, una nueva operación destinada a impulsar la contratación laboral de jóvenes investigadores y de personal técnico para la realización de actividades de apoyo a la I+D+i en los centros, grupos y laboratorios de los organismos y entidades públicas de investigación no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Dicha actuación se enmarca en el objetivo específico 8.2.4 «Aumentar la contratación de carácter indefinido o estable de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos», que incluye la actuación de «Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as», así como el apoyo a proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades, organismos públicos de investigación y departamentos de I+D+i de las empresas.

Teniendo en cuenta que esta convocatoria está cofinanciada en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, se requiere una óptima ejecución dentro del período de elegibilidad del mismo. Por tanto, es necesario agilizar el procedimiento de concesión de estas ayudas, concurriendo razones de interés público para aplicar al mismo la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la citada orden de bases reguladoras se delega en la persona titular de la Secretaría General

de Universidades, Investigación y Tecnología la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en la citada orden.

Con base en lo establecido anteriormente esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución de convocatoria tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la contratación por parte de las entidades beneficiarias de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante procesos de selección competitivos, y con cumplimiento estricto de los principios de igualdad, transparencia, publicidad y objetividad.

2. La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas a personas jóvenes, de más de dieciséis y menos de 30 años, de una duración máxima de doce meses, para mejorar la formación y la empleabilidad de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo y de gestión de I+D a través de su contratación laboral por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, a la vez que se refuerzan las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico.

Segundo. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos y centros de investigación no universitarios, calificados como agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo. En el caso de las fundaciones públicas, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Tercero. Características y requisitos de la actuación.

1. Para la consecución de los objetivos perseguidos a través de esta actuación, las entidades solicitantes deberán presentar las correspondientes propuestas formativas y de contratación, siendo dichas entidades las que efectuarán, en caso de resultar beneficiarias de las ayudas, los procesos de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el apartado 23.b.3.º de la orden reguladora.

2. La ejecución de estas actuaciones por parte de las entidades beneficiarias deberán ajustarse al período de subvencionabilidad especificado en el artículo 38 de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020 (BOJA núm. 107, de 6.6.2019).

A tales efectos, las entidades y centros beneficiarios dispondrán de un plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, para convocar y resolver los correspondientes procesos de selección, así como formalizar los contratos e incorporar al personal contratado. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá solicitar una ampliación de este plazo por un periodo máximo de dos meses. En cualquier caso, el plazo de ejecución de la ayuda y por tanto de finalización de los contratos laborales tendrá como fecha límite la establecida en la resolución de concesión de estas ayudas.

3. La forma de provisión de las plazas ofertadas será mediante el sistema de concurso, debiéndose valorar el expediente académico de la titulación exigida en la correspondiente convocatoria en un 100% del total de la puntuación, excepto en aquellos casos debidamente justificados en los que por las características de la plaza convocada sea necesario valorar otros méritos curriculares (formación específica, idiomas, etc.). La valoración de estos méritos adicionales no podrá superar el 20% de la puntuación total.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en cualquiera de las categorías antes establecidas, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En cualquier caso, los procesos de selección deberán garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, salvaguardándose que en las comisiones y personas evaluadoras del procedimiento de selección concurren los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarias.

4. Las entidades beneficiarias deberán utilizar preferentemente la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, conforme a la legislación laboral vigente. Los contratos a formalizar tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses. Estos contratos deberán realizarse a tiempo completo y tendrán como objeto mejorar la formación y empleabilidad del citado personal a través de su contratación laboral, reforzando al mismo tiempo las actividades de investigación de las entidades beneficiarias.

5. Las entidades convocantes deberán asignar a un tutor por cada plaza ofertada en los correspondientes procesos de selección. Estos tutores serán los responsables de supervisar el trabajo, así como de emitir los correspondientes informes de seguimiento o finales de la actividad de la persona contratada, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.

Los tutores deberán pertenecer a un grupo o servicio de investigación y tener relación funcional, estatutaria o laboral con la entidad beneficiaria. Cada tutor podrá ser propuesto para dirigir a un único puesto de trabajo. El personal seleccionado se integrará en los mismos centros o servicios de investigación en el que estén integrados sus tutores.

6. Las entidades beneficiarias deberán exigir a las personas adjudicatarias, entre otros requisitos, la acreditación del mantenimiento de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil a la fecha de formalización del contrato. Se podrá exigir a las entidades beneficiarias la realización de comprobaciones adicionales de dicho requisito, en particular, la comprobación de que la persona candidata no está recibiendo en el día anterior a la fecha de formalización del contrato, acción formativa organizada o dispensada por la propia entidad. La efectiva realización de esta garantía de mantenimiento de requisitos y su correspondiente pista de auditoría serán objeto de comprobación en las tareas de verificación por parte de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

7. Las entidades convocantes tomarán las medidas oportunas para garantizar que en los correspondientes procesos de selección no se vulneren, en ningún caso, el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, discapacidad, edad u orientación sexual, facilitando, o al menos, no impidiendo la accesibilidad para las personas con diversidad funcional. En particular, se ha de facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad, en cumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

8. Las personas participantes en los correspondientes procesos de selección de las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de la titulación correspondiente a una de las categorías siguientes:

a) Titulados universitarios: El personal participante deberá estar en posesión de un título universitario de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario,

diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico. En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación.

b) Titulados en el marco del sistema educativo de formación profesional: En el caso de titulaciones en el marco del sistema educativo de formación profesional estar en posesión de un título de técnico o de técnico superior. En el caso de estar en posesión de un título obtenido en un país extranjero, dicha titulación deberá ser equiparable en capacitación a la requerida y se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano administrativo competente en materia de homologación de estudios extranjeros de formación profesional.

Los contratados deberán estar en posesión de la titulación exigida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en las correspondientes convocatorias a efectuar por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

9. Sustitución del personal contratado. Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, podrán incorporar a una nueva persona. La sustitución deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Se podrán sustituir las correspondientes renunciaciones o extinciones del contrato con aquellos candidatos que conformen, en su caso, una lista priorizada de reservas por el período que reste del contrato inicialmente adjudicado.

b) En el caso de sustituciones por extinción anticipada del contrato, deberá constar en el expediente documentación fehaciente de la renuncia o renunciaciones que se hayan producido y del llamamiento de las personas suplentes.

c) En todo caso, los nuevos contratos a formalizar deberán tener una duración mínima de seis meses y finalizar con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión de estas ayudas.

Cuarto. Normativa aplicable.

1. La presente resolución de convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en el apartado 3 del «Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, incluido en la Orden de 19 de marzo de 2021.

2. Las ayudas se cofinanciarán, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con recursos financieros procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE), para el periodo de programación 2014-2020, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la orden de bases.

3. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

4. En lo referente al Sistema Nacional de la Garantía Juvenil se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y al Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

5. La concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de

eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplica la tramitación de urgencia al presente procedimiento, reduciendo a la mitad todos los plazos establecidos salvo los de presentación de solicitudes y recursos administrativos.

Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Gastos subvencionables. Las ayudas a conceder para cada uno de los contratos estarán destinadas a financiar exclusivamente la retribución bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado.

2. La cuantía subvencionable máxima, en cómputo anual, por cada categoría de contrato será la siguiente:

- 26.000 euros, en el caso de titulaciones universitarias.
- 22.500 euros en el caso de titulación de formación profesional de grado superior.
- 18.600 euros en el caso de titulación de formación profesional de grado medio.

La entidad beneficiaria de la ayuda deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de las personas contratadas, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, antigüedad o cualquier otro exceso en el coste del contrato. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Financiación de la convocatoria.

1. Estas actuaciones están cofinanciadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con recursos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo, para el periodo de programación 2014-2020.

2. La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias contempladas en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en el Capítulo VII del programa presupuestario 54A, Servicio 16, Fondo Social Europeo.

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	2.625.000
2021	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	2.625.000
2022	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	1.312.500
2022	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	1.312.500
2023	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	1.312.500
2023	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	1.312.500
	TOTAL	10.500.000,00

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 10,5 millones de euros, estando limitada su concesión, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes. La distribución de estos créditos tienen carácter estimativo, por lo que aquellos créditos destinados a las distintas partidas presupuestarias que resulten agotados tras la propuesta de concesión de dichas ayudas, podrán ser incrementados o disminuidos en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en el caso de que se produjera un eventual aumento del crédito máximo destinado para esta convocatoria, se podrá resolver, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, la

concesión de subvenciones a las entidades que no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

Séptimo. Órganos de instrucción y de selección, seguimiento e interpretación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

2. El órgano competente para la selección de las solicitudes será la Comisión de Selección y Evaluación de Incentivos prevista en el apartado 13 de la Orden de 19 de marzo de 2021.

3. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Octavo. Presentación y contenido de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, y se cumplimentarán y presentarán a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los siguientes formularios que figuran como anexos de la presente resolución:

- Anexo I: Formulario de solicitud.

- Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación y presentación de documentos.

Ambos formularios se encontrarán disponibles en el portal de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en cualquiera de las siguientes direcciones de internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/tranformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<http://www.sica2.cica.es>

3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, salvo que ya dispusiera de las correspondientes claves, las personas que ostenten la representación legal de las entidades participantes deberán inscribirse en el Sistema de Investigación Científica de Andalucía (SICA) a efectos de presentación de la solicitud.

4. En la solicitud se deberá incluir la siguiente información:

a) Número total de contrataciones propuestas, con indicación de la titulación (universitaria o formación profesional) requerida para cada puesto e importe solicitado.

b) Una memoria que incluirá la propuesta formativa que se pretende desarrollar para la totalidad de las contrataciones solicitadas, la justificación de su necesidad y la repercusión en la empleabilidad de las personas a contratar. Dicha propuesta deberá ser cumplimentada conforme al modelo publicado en las direcciones de internet establecidas en la convocatoria y con el contenido mínimo previsto en el apartado Undécimo para aplicar los criterios de evaluación de las solicitudes. La propuesta a presentar tendrá una extensión máxima de diez páginas.

5. Las contrataciones solicitadas podrán destinarse a apoyar a los grupos de investigación, a los servicios generales de investigación o a los servicios administrativos de gestión de la investigación de las entidades y centros solicitantes, debiendo realizarse una propuesta diferenciada según el destino de las contrataciones propuestas.

Se consideran servicios generales de investigación aquellos servicios dependientes de la entidad o centro solicitante que ofrecen recursos en equipamiento científico avanzado y proporcionan apoyo funcional e instrumental al desarrollo de la actividad investigadora.

Se consideran servicios de gestión de investigación aquellos servicios o unidades administrativas dependientes de la entidad o centro solicitante que realicen funciones administrativas de apoyo a la investigación.

Noveno. Revisión y subsanación de las solicitudes.

Si tras la revisión de las solicitudes presentadas se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades solicitantes para que, en un plazo común de cinco (5) días hábiles, procedan a la subsanación de las mismas, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley. La publicación íntegra de dicho acto se realizará en las mismas direcciones de internet de esta Consejería.

Décimo. Evaluación de las solicitudes.

Las propuestas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, no pudiendo superar las siguientes puntuaciones en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

a) Calidad y contenido del plan de formación. Se valorarán las actividades de formación y capacitación propuestas. Se describirán el contenido, los medios y los recursos del plan de actividades. Puntuación: de 0 a 40 puntos.

b) Necesidad e impacto en la entidad de la actividad a desarrollar por el personal contratado. Se valorará la necesidad a la que se da cobertura y las mejoras previstas en la investigación o en la prestación del servicio. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

c) Mejora de la empleabilidad del personal que se contrate. Se incluye en la valoración aspectos tales como la experiencia a adquirir por el personal en la actividad a desarrollar, el interés y proyección de futuro de dicha actividad, y el reconocimiento que posea el centro donde se desarrolle la misma. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

Undécimo. Propuesta provisional y trámite de audiencia.

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección y Evaluación prevista en el apartado 13 de la orden reguladora, en función de las disponibilidades presupuestarias, formulará la propuesta provisional de concesión de las ayudas. La Comisión de Selección y Evaluación de Incentivos podrá solicitar informe o asistencia técnica sobre la valoración de las solicitudes a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

A tales efectos serán propuestas para financiación las actuaciones que tengan una puntuación igual o superior a 50 puntos. Si las disponibilidades presupuestarias no permiten financiar todos los contratos solicitados, la Comisión de Selección y Evaluación efectuará una propuesta de distribución del número de contratos a conceder por entidad, teniendo en cuenta la puntuación obtenida hasta donde alcance la financiación disponible.

En el caso de propuestas que obtengan igual puntuación durante el proceso de evaluación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la actuación que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios anteriores, según el orden en el que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud de la entidad presentada en primer lugar.

2. El órgano instructor publicará la propuesta provisional de resolución de concesión de las ayudas, concediendo un plazo de cinco (5) días para que utilizando el formulario Anexo II y a través de las direcciones electrónicas establecidas en esta convocatoria, las entidades participantes puedan alegar lo que estimen pertinente o comunicar su aceptación, desistimiento o renuncia a la ayuda propuesta.

En el caso de que las entidades beneficiarias sean fundaciones públicas deberán aportar certificado de inscripción en el registro público correspondiente y de estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones.

3. Tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. Resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas y entidades beneficiarias, en particular, las derivadas de la ejecución de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, garantizando que las personas evaluadoras del procedimiento de concurrencia reúnen los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarias, a cuyo efectos deberán suscribir una declaración responsable de inexistencia de conflicto de intereses.

e) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, o en su caso, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

Decimotercero. Modificaciones e interrupciones de la ayuda.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias que deberán ser, en todo caso, justificadas:

a) Cuando el importe de la subvención concedida supere el coste total de la actividad a desarrollar, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad.

b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada.

c) Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

d) En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución o de justificación, de la actividad subvencionada, incluidas las posibles prórrogas, en su caso. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

Decimocuarto. Régimen de compatibilidades.

1. Los contratos financiados con cargo a estas ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado y con la obtención para la misma actuación de financiación por otro instrumento comunitario, incluidos los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en este párrafo.

Decimoquinto. Obligaciones de las entidades y de las personas beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán convocar los correspondientes procedimientos de selección conforme a los requisitos, plazos y condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias deberán contratar laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con las condiciones y requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

4. Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de las incorporaciones de investigadores y técnicos de apoyo financiadas con cargo a las ayudas en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

5. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de esta actuación, haciendo referencia expresa a la actuación y al origen de la financiación recibida, mencionando expresamente que las actuaciones se han realizado con financiación de la Junta de Andalucía y de la Unión Europea, exhibiendo en toda información, publicidad, promoción y difusión de estas actuaciones los emblemas de la Junta de Andalucía y del Fondo Social Europeo, conforme a lo siguiente:

a) El emblema de la Unión Europea conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE), con el lema «El FSE invierte en tu futuro».

c) Una referencia a la Junta de Andalucía, a través del correspondiente logotipo.

d) A efectos de verificación será necesario la acreditación de la publicación en la página web de la correspondiente entidad beneficiaria.

e) En los contratos será de obligado cumplimiento incluir el emblema del Fondo Social Europeo, así como la cláusula de cofinanciación siguiente: «Este contrato está cofinanciado en un 91, por 100, por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el período de programación 2014-2020, así como la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI)

6. La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder de la entidad beneficiaria y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación de la normativa sobre custodia de documentos y especialmente:

a) Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.

b) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un período de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo o del cierre del eje correspondiente. El Programa Operativo finalizará en 2023.

7. Las entidades beneficiarias deberán recoger los datos referidos a las personas destinatarias al efecto de cumplimentar la información sobre indicadores de realización y de resultados de las actuaciones cofinanciadas, previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 y el cumplimiento de los requerimientos del Programa Operativo de Empleo Juvenil que se les solicite por parte del órgano concedente o de la Dirección General de Fondos Europeos en el momento que corresponda. La aportación de información podrá requerirse antes, durante y una vez terminada la actuación. En el caso de incumplimiento se podrá proceder al reintegro de la subvención.

8. Las entidades beneficiarias garantizarán que las personas evaluadoras y tramitadoras de los procedimientos de selección de personal reúnen los requisitos de cualificación e imparcialidad necesarios, a cuyos efectos, deberán suscribir una declaración responsable de inexistencia de conflicto de intereses.

9. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de obligaciones incluidas en esta resolución de convocatoria y en la Orden de 19 de marzo de 2021. De igual forma las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimosexto. Pago y régimen de justificación de las ayudas.

1. El abono y justificación de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

a) Un primer pago del 50% del total concedido tras la resolución de concesión, que se justificará en un máximo de tres meses tras finalizar la mitad el periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

b) Un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago, que deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del 75% de la ayuda concedida.

c) Un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda, que en todo caso deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del período de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2. Justificación de las ayudas. La justificación de las ayudas concedidas se realizarán ante el órgano concedente por parte de las entidades beneficiarias. La justificación consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el apartado 26 de la orden reguladora. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.6 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las agencias sujetas a control previo o financiero permanente, beneficiarias de subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía, podrán justificarlas mediante cuenta justificativa simplificada

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, la Dirección General competente en materia de fondos europeos podrá solicitar cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización de los plazos de ejecución de la actividad subvencionada establecidos en la resolución de concesión.

3. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>".

Decimoséptimo. Suspensión de la convocatoria.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto la convocatoria que no haya sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimooctavo. Publicación y comunicaciones.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, propuesta provisional, audiencia/ aceptación y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en las siguientes páginas web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

También estarán disponible, con referencia de redirección a la dirección anterior, en el portal del Sistema de Información Científica de Andalucía, en la siguiente dirección de internet: <https://sica2.cica.es/>

En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 de las correspondientes solicitudes (Anexos I).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los

artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o, en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2021.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.



Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades
Secretaría General de Universidades,
Investigación y Tecnología



SOLICITUD

(Página 1 de 4)

ANEXO I

SUBVENCIONES:

PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AGENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

(Código procedimiento: 22711)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONTRATACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de 19 de marzo de 2021 (BOJA n.º 59 de fecha de 29 de marzo de 2021)

003487W PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APellidos y nombre/ RAZÓN SOCIAL/ DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Andalucía
se mueve con Europa



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro





(Página 2 de 4)

ANEXO I

003487W **PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**

Solicitadas:				
Fecha / Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto		Minimis (Sí/No)
			€	
			€	
			€	
			€	
			€	
			€	
			€	

Concedidas:				
Fecha / Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto		Minimis (Sí/No)
			€	
			€	
			€	
			€	
			€	
			€	
			€	

<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA: Número de contratos propuestos por categorías o titulaciones:

N.º de contrataciones solicitadas de titulados universitarios:.....	Importe solicitado:.....
N.º de técnicos de grado superior del sistema educativo de Formación Profesional:.....	Importe solicitado:.....
N.º de técnicos de grado medio del sistema educativo de Formación Profesional:.....	Importe solicitado:.....
N.º total de contratos solicitados.....	Importe total ayuda solicitada:

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

a) Calidad y contenido del plan de formación. Se valorarán las actividades de formación y capacitación propuestas. Se describirán el contenido, los medios y los recursos del plan de actividades. Puntuación: de 0 a 40 puntos.

b) Necesidad e impacto en la entidad de la actividad a desarrollar por el personal contratado. Se valorará la necesidad a la que se da cobertura y las mejoras previstas en la investigación o en la prestación del servicio. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

c) Mejora de la empleabilidad del personal que se contrate. Se incluye en la valoración aspectos tales como la experiencia a adquirir por el personal en la actividad a desarrollar, el interés y proyección de futuro de dicha actividad, y el reconocimiento que posea el centro donde se desarrolle la misma. Puntuación: de 0 a 30 puntos.





(Página 3 de 4)

ANEXO I

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:

En _____, a fecha de la firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

DIRIGIDO A: **PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA**
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A01024588**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES / SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA cuya dirección es Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cteicu@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Ayudas a agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo, con la finalidad de gestionar las ayudas convocadas; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 del RGPD y en lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que legitiman el tratamiento, consecuencia de lo establecido en la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215332>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003487W PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





(Página 4 de 4)

ANEXO I

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003487W

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE.**

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos de la persona o entidad representantes serán de cumplimentación obligatoria; habrá de indicar a su vez, en calidad de qué se ostenta a representación.

2. NOTIFICACIÓN.

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES.

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN.

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS.

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganica>



Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades,
Secretaría General de Universidades,
Investigación y Tecnología



(Página 1 de 5)

ANEXO II

SUBVENCIONES:

PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AGENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

(Código procedimiento: 22711)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONTRATACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO.

CONVOCATORIA/EJERCICIO: ____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 19 de marzo de 2021 (BOJA n.º 59 de fecha de 29 de marzo de 2021)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			
2. DATOS BANCARIOS			
IBAN <input type="text"/> E <input type="text"/> S <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____		Provincia: _____	Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.			
3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN			
PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA I+D			
ENTIDAD SOLICITANTE:			
N.º EXPEDIENTE:			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003487/A02W





(Página 2 de 5)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003487/A02W

4. ALEGACIONES / ACEPTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/>	DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente: _____ _____ _____
<input type="checkbox"/>	OPTO . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda): _____ _____ _____
5. DOCUMENTACIÓN	
Presento la siguiente documentación:	
<input type="checkbox"/>	Documento 1:
<input type="checkbox"/>	Documento 2:
<input type="checkbox"/>	Documento 3:
<input type="checkbox"/>	Documento 4:
<input type="checkbox"/>	Documento 5:
<input type="checkbox"/>	Documento 6:
<input type="checkbox"/>	Documento 7:
<input type="checkbox"/>	Documento 8:
<input type="checkbox"/>	Documento 9:



(Página 3 de 5)

ANEXO II

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003487/A02W

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería / Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



(Página 4 de 5)

ANEXO II

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:

En _____, a fecha de la firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

DIRIGIDO A: **PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA**
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A01024588**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES / SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA cuya dirección es Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cteicu@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Ayudas a agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo, con la finalidad de gestionar las ayudas convocadas; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 del RGPD y en lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que legitiman el tratamiento, consecuencia de lo establecido en la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215332>

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

003487/A02W PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA





(Página 5 de 5)

ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos de la persona o entidad representantes serán de cumplimentación obligatoria; habrá de indicar a su vez, en calidad de qué se ostenta a representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud /Alegar/ Optar

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganica>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003487/A02W



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la contratación predoctoral de personal investigador en formación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

BDNS: 567163

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la captación, incorporación y movilidad del capital humano en I+D+i, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Por Resolución de 31 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2021, a la contratación de personal predoctoral de personal investigador en formación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA núm. 111, de 11 de junio).

En el resuelve tercero de la referida convocatoria se establece que el número e importe de las ayudas y, por tanto, la cuantía máxima de esta convocatoria se distribuirá entre las áreas de investigación científico-técnica establecidas en la Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 187, de 21 de septiembre de 2007), mediante una resolución posterior de distribución de créditos, que se publicará con anterioridad al comienzo de la evaluación previa en los mismos medios que la convocatoria. En esta distribución solo se considerarán las ayudas convocadas y las solicitudes presentadas en el turno de acceso general. Las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas científico-técnicas.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha orden.

Por lo expuesto, en el uso de las facultades concedidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Establecer la siguiente distribución por áreas científico-técnicas del número e importe de las ayudas a conceder en el turno de acceso general para la convocatoria 2021 de las ayudas a la contratación predoctoral de personal investigador en formación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el límite máximo establecido en la convocatoria:

Área científico-técnica	Núm. de ayudas	Importe
Biología y Biotecnología (BIO)	25	2.560.500
Agroindustrial y Alimentación (AGR)	11	1.126.620
Ciencias exactas y experimentales (FQM)	19	1.945.980

Área científico-técnica	Núm. de ayudas	Importe
Ciencias y Técnicas de la Salud (CTS)	28	2.867.760
Ciencias sociales, económicas y jurídicas (SEJ)	14	1.433.880
Humanidades y creación artística (HUM)	12	1.229.040
Tecnologías de la producción y la construcción (TEP)	13	1.331.460
Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente (RNM)	14	1.433.880
Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	12	1.229.040

En esta distribución solo se han considerado las ayudas convocadas y las solicitudes presentadas en el turno de acceso general. Conforme a lo establecido en el apartado tercero de la convocatoria las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrán una distribución prefijada entre las distintas áreas científico-técnicas, reservándose dos plazas para el cupo de reserva para personas con discapacidad, que tendrá un proceso selectivo específico entre las candidaturas de este cupo.

Tercero. En caso de no agotarse el crédito disponible para cada una de las áreas o las destinadas al cupo de reserva para personas con discapacidad, la Comisión de Selección podrá proponer una distribución de estos remanentes entre aquellas áreas que resulten deficitarias, con objeto de incluir las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos y habiendo sido evaluadas favorablemente, no hubieran resultado inicialmente beneficiarias por falta de disponibilidad presupuestaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondiente al año 2021, destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

BDNS: 571022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 123 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se publica un extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Primero. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los organismos y centros de investigación no universitarios, calificados como agentes públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo. En el caso de las fundaciones públicas, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Concesión de ayudas, de una duración máxima de doce meses, para mejorar la formación y la empleabilidad de jóvenes investigadores y de personal técnico de apoyo a través de su contratación laboral en los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, a la vez que se refuerzan las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico o de gestión de la investigación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 19 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de jóvenes investigadores y técnicos de apoyo de I+D+i por los agentes públicos no universitarios del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil y de la Iniciativa de Empleo Juvenil (BOJA núm. 59, del 29 de marzo de 2021).

Cuarto. Financiación.

Estas actuaciones están cofinanciadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, con recursos procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo Social Europeo, para el periodo de programación 2014-2020. La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a las siguientes

partidas presupuestarias contempladas en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en el Capítulo VII del programa presupuestario 54A, servicio 16, Fondo Social Europeo:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	2.625.000
2021	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	2.625.000
2022	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	1.312.500
2022	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	1.312.500
2023	1400160000 G/54A/70301/00 D252410E3 2019000102	1.312.500
2023	1400160000 G/54A/74203/00 D252410E3 2019000390	1.312.500
	TOTAL	10.500.000,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Los formularios para la presentación de la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) junto con la convocatoria. De igual forma los mismos se hayan accesibles en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/tranformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

<http://www.sica2.cica.es>

Sexto. Publicación y comunicaciones.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, propuesta provisional, audiencia/aceptación y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en las siguientes páginas web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

También estarán disponibles, con referencia de redirección a la dirección anterior, en el portal del Sistema de Información Científica de Andalucía, en la siguiente dirección de internet: <https://sica2.cica.es/>

La Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, Rosa María Ríos Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por la que se ordena la publicación de objetivos estratégicos de la Consejería.

El Sistema Público de Servicios Sociales está constituido por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención en los términos recogidos en la ley, y tiene como finalidad la adecuada cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, consolida el Sistema Público de Servicios Sociales constituyéndose como una ley garantista que amplía derechos subjetivos a la ciudadanía, reconociendo prestaciones garantizadas, además de otras prestaciones condicionadas, sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía con el objetivo de fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación, garantizando de esta forma una protección integral a la ciudadanía.

Uno de los avances fundamentales de la citada ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales, configurando una red de centros, servicios y prestaciones participadas por las Administraciones Públicas y las entidades de iniciativa privada.

No obstante, a fin de articular las distintas actuaciones que han de tener lugar en relación a la mencionada red organizativa se han de determinar una serie de directrices o pautas de actuación encaminadas a la mejora de dicha actividad y al rendimiento de la organización y que deben servir de referencia en la elaboración y planificación de todas las políticas a acometer por la Consejería en su respectivo ámbito de competencias.

En concreto en la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía están llamados a jugar un papel muy importante el conjunto de las Administraciones Públicas en colaboración y coordinación con el resto de agentes sociales que se integran de pleno derecho en el Sistema y complementan el marco de actuación de los poderes públicos, planteándose como pieza esencial para la definición del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elemento dinamizador del desarrollo de los objetivos de la política social en Andalucía que, junto con el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y el Mapa de Servicios Sociales, son los elementos fundamentales que concretan el futuro de los Servicios Sociales de Andalucía.

Con la finalidad de programar las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía, el artículo 75 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales, acordará la formulación y aprobará el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin embargo, y en ausencia de un documento de la naturaleza anteriormente descrita, la publicación de la presente resolución viene a cubrir dicha situación adquiriendo un carácter indudablemente provisional en cuanto que permanecerá vigente hasta el

momento en que se publique el correspondiente documento estratégico. Todo ello dentro de las competencias que el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, otorga a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación y centros directivos dependientes de ella.

Por otra parte, es importante destacar que la determinación de estos objetivos estratégicos no solo debe constituir un referente interno de la Administración en el diseño de sus líneas de actuación sino que también debe entenderse como la conformación de una serie de pautas susceptibles de ser conocidas por los ciudadanos con el fin de garantizar la transparencia de la actividad de la propia Administración relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la propia ciudadanía y de la sociedad en general favoreciendo la participación ciudadana.

La materia objeto de la presente resolución podría encuadrarse, en consecuencia, en el ámbito establecido con un carácter indudablemente más amplio por el artículo 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: «Las administraciones públicas (...) publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución», que a su vez constituye una manifestación de las obligaciones que en materia de publicidad activa corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía. Es decir, si bien como ya se ha apuntado, dicha resolución no constituye por si misma un documento estratégico en la medida anteriormente descrita, su publicidad debe de estar sometida a las mismas directrices normativas que aquel.

En consonancia con lo anterior dichos objetivos ya se encuentran alineados con los recogidos en los distintos Programas Presupuestarios reflejados en los Anexos de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se fijaron dentro de la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible.

En su virtud, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre y el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los objetivos estratégicos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de julio de 2021.- El Secretario General, Daniel Salvatierra Mesa.

ANEXO I**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN****A. Objetivos Estratégicos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.**

Dicho apartado incluye los propios de la Secretaría así como los de las Direcciones Generales que dependen de la misma:

1. Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

En materia de voluntariado:

1. Capacitar y formar al voluntariado, dando continuidad a las acciones de formación dirigidas a las personas voluntarias, detectando nuevas necesidades formativas y promoviendo acciones de capacitación con el correspondiente seguimiento.

Para ello se potenciará la Formación básica dirigida a personas voluntarias sobre temas transversales del voluntariado así como la Formación específica sobre temas relacionados con el área de actuación de la entidad solicitante.

2. Promocionar y sensibilizar al voluntariado, a través del desarrollo de actitudes positivas que fomenten la participación ciudadana dirigida a la población andaluza, divulgando valores de participación, de compromiso social y de buenas prácticas.

Para ello se fomentarán la realización de Campañas de sensibilización dirigida a la ciudadanía en general sobre los valores del voluntariado destinadas a la captación de personas voluntarias y al fortalecimiento del tejido asociativo. La organización de Encuentros de voluntariado dirigidos al intercambio y puesta en común de experiencias y buenas prácticas de voluntariado que favorezcan la mejora de los programas y actuaciones que se desarrollen. La realización de actuaciones destinadas a favorecer la formación en los principios y valores del voluntariado mediante programas de aprendizaje servicio así como la organización de actos de reconocimiento de las capacidades y habilidades adquiridas por las personas voluntarias.

3. Fomentar la intervención del voluntariado, basada en la importancia de la participación de las personas voluntarias en el desarrollo de programas que incidan directamente en la mejora de la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general.

Para ello, se potenciará el desarrollo de programas llevados a cabo por personas voluntarias que consistan en la intervención directa sobre los colectivos objeto de atención de la entidad solicitante.

4. Potenciar la realización de programas en RED, que apuesten por una metodología de trabajo conjunto donde se intercambien y pongan en común estrategias para la realización de un programa de voluntariado.

Para ello se fomentará la realización de programas que promocionen el desarrollo de actuaciones de voluntariado a través del trabajo en red, con el fin de realizar un proyecto común mediante la colaboración de distintas entidades.

5. Desarrollar la capacitación y formación de las entidades de voluntariado facilitando la adquisición de competencias por parte del movimiento asociativo a la hora de organizar sus recursos de voluntariado y adquirir habilidades para la participación en diferentes grupos sociales y contextos de intervención.

Para ello se promocionará la Formación dirigida a las entidades del voluntariado para la adquisición de competencias destinadas a gestionar y organizar sus recursos. El apoyo técnico a las mismas para la mejora de la calidad de sus proyectos de voluntariado. La organización de cursos de Formación de formadores/as.

6. Potenciar el asesoramiento e información a las personas y entidades de voluntariado, facilitándoles oportunidades de participación a las personas con inquietudes solidarias de acuerdo con las iniciativas de voluntariado propuestas por las asociaciones y proporcionado a esta información sobre los recursos existentes en la Comunidad Autónoma.

Para ello se fomentarán las Actividades destinadas al asesoramiento de las personas interesadas en el voluntariado así como la gestión del contacto entre las entidades de acción voluntaria organizada demandantes y las personas que se ofrecen para realizar acciones de voluntariado. Asimismo se promocionará la Información a las entidades de voluntariado sobre recursos y actuaciones existentes en materia de voluntariado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Fomentar la promoción y sensibilización del voluntariado en el ámbito Universitario, al tratarse de un espacio fundamental para la promoción de valores de solidaridad, igualdad, participación y ciudadanía activa en torno a las causas que generan exclusión social y desigualdades en general y donde potenciar iniciativas de solidaridad y compromiso.

Para ello se fomentará el establecimiento de puntos de información y divulgación en la Comunidad Universitaria sobre las oportunidades de participación en las asociaciones, facilitando atención directa a las personas y vías de comunicación con las asociaciones de voluntariado. Se promocionará la realización de actividades de sensibilización y concienciación destinadas a la comunidad universitaria sobre los valores del voluntariado encaminadas a la promoción y captación de las personas voluntarias. Igualmente la organización de encuentros con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado así como actividades para el reconocimiento de las capacidades y habilidades adquiridas por las personas voluntarias.

8. Impulsar la capacitación y formación del voluntariado desde las Universidades, en el marco de sus planes de formación de voluntariado, detectando nuevas necesidades formativas y promoviendo las acciones de capacitación pertinentes llevando a cabo el seguimiento correspondiente.

Para ello se potenciará la detección de necesidades formativas y la realización de cursos y talleres para dar respuestas a estas nuevas necesidades. La realización de formación básica dirigida a la capacitación del alumnado universitario sobre temas relacionados con el voluntariado. Igualmente se fomentará la formación específica dirigida al alumnado universitario en los diferentes ámbitos de actuación del voluntariado previstos en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del voluntariado y en colaboración con las entidades que desarrollen su actividad en los respectivos ámbitos de actuación.

9. Aumentar la calidad y mejora de los resultados de la acción voluntaria organizada, a través de la detección de buenas prácticas de participación y voluntariado. Las oficinas de voluntariado de las universidades son un referentes para la comunidad universitaria que cuentan con inquietudes por participar. Su organización, basada en principios como la calidad y la mejora continua permitirá incrementar su cobertura y alcance de sus resultados.

Para ello se potenciarán actuaciones para detectar buenas prácticas en materia de voluntariado y contribuir a su generalización. La organización de encuentros de voluntariado universitario destinados a la puesta en común de programas y al intercambio de buenas prácticas entre las entidades de voluntariado y la comunidad universitaria andaluza, así como actuaciones de divulgación de modelos positivos de buenas prácticas en voluntariado y participación universitaria.

10. Favorecer las investigaciones e innovaciones en materia de voluntariado, al ser las universidades un referente en materia de investigación e innovación en diferentes ámbitos, entre los que se encuentra el fenómeno de la participación ciudadana y el voluntariado. Para ello se potenciará la realización de estudios e investigaciones dirigidos a conocer la realidad del voluntariado en el ámbito universitario público andaluz.

En materia de participación ciudadana.

1. Impulsar la participación ciudadana, mediante la promoción de la participación de todos los andaluces y andaluzas en los asuntos públicos, económicos, culturales y sociales, de forma directa a través de sus representantes políticos.
2. Aumentar la calidad de la democracia, facilitando la participación de todos los andaluces y andaluzas en la vida política, económica, cultural y social, en condiciones de igualdad.
3. Promover la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico y social, cultural, económico y político en pro de una democracia social avanzada y participativa.
4. Favorecer la participación de la ciudadanía en las decisiones derivadas de las acciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía.
5. Desarrollar y fortalecer el tejido asociativo y los movimientos sociales como elemento de vertebración de la sociedad civil andaluza, como agente de cambio y mejora de la calidad de vida y desarrollo de los pueblos y ciudades.
6. Buscar nuevas formas de participación ciudadana y mejorar las existentes, mediante el desarrollo de estudios técnicos y científicos.

En materia de conciliación.

1. Promover en materia de conciliación, el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la conciliación, así como la corresponsabilidad y la coeducación en la distribución y tiempos de los cuidados no remunerados y de la visión de la conciliación para compatibilizar la vida familiar, personal y laboral.
2. Dirección General de Servicios Sociales.

En materia de investigación e innovación en Servicios Sociales.

1. Dinamizar del entorno vecinal y la vida comunitaria, mediante la promoción del estudio de indicadores de fragilidad funcional y relacional y también sobre las sinergias de atención comunitaria y de promoción de nuevas formas de convivencia para la mejora del entorno y la vida social, vecinal y comunitaria, con atención al urbanismo en el impacto en la convivencia en espacios urbanos y rurales.
2. Potenciar la autonomía personal para la convivencia, la promoción de la autonomía personal, la prevención del deterioro de la misma o el desarrollo de sistemas de apoyo y asistencia, cuando esta autonomía queda limitada, son otro cometido referido a la respuesta a las necesidades de la ciudadanía. Se facilita así, la vida en el domicilio y y al acercamiento a los deseables nuevos modelos residenciales que contemplen medidas intermedias entre la vida en el hogar y la vida en residencias.
3. Desarrollar estrategias y metodologías orientadas a la inclusión social, la investigación ha de ser una herramienta que ayude promover enfoques inclusivos atendiendo para ello aspectos como el estudio de riesgo sociales emergentes, el abordaje de las problemáticas relacionadas con el conflicto y los déficits de convivencia mediante la implantación de metodologías de intervención social innovadoras, así como, la implementación de nuevas herramientas y tecnologías de diagnóstico que faciliten la planificación, el diagnóstico, la intervención, predicción de riesgos y evaluación.
4. Incrementar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de los cuidados y de lo doméstico.
5. Fomentar la innovación organizativa de los servicios sociales y la implementación de sistemas de información y gestión del conocimiento que permita dar respuesta a realidades poblaciones muy diferentes, en grandes ciudades y aglomeraciones o en zonas muy escasamente pobladas.

6. Establecer sistemas de evaluación y análisis de las políticas y mecanismos de colaboración multinivel (administración local, autonómica, estatal). La investigación e innovación en los servicios sociales deberá aportar modalidades viables, dentro del sistema, de vertebración de fines y competencias de las diversas administraciones y agentes de servicios sociales desde un marco normativo y organizativo claro y estable y con las estrategias para la mejora de la calidad y la eficiencia y con otros sistemas la coordinación y cooperación administrativa y trabajo colaborativo desde el SPSSA con otros sectores y profesionales de los sectores sociales y privados.

7. Simplificar los procedimientos administrativos, dada la necesidad de hacer más accesibles los servicios sociales a las personas en situación de vulnerabilidad, los procesos han de ser accesibles y las resoluciones administrativas han de utilizar un lenguaje sencillo para responder realmente al objetivo de comunicar a la ciudadanía aquello que la Administración resuelve en respuesta a su solicitud.

8. Desarrollar herramientas tecnológicas facilitadoras de las tareas de diagnóstico, predicción, seguimiento y evaluación, así como la implantación de CoheSSiona y ProgreSSa.

9. Promover la prescripción facultativa del profesional de los servicios sociales a través de la implementación de metodologías de formación y mejora de la praxis profesional.

10. Mejorar la dotación y formación del personal y de profesionales para abordar los nuevos retos en los servicios sociales desde una perspectiva integral (desde todas las dimensiones de las necesidades) e integradas en el contexto (desde sus posibilidades y límites).

En materia de atención a la Comunidad Gitana de Andalucía.

1. Impulsar el incremento de la escolarización de la población gitana en la educación infantil.

2. Favorecer la universalidad de la escolarización y aumentar el éxito académico del alumnado gitano en Educación Primaria.

3. Incrementar la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria y aumentar el éxito académico del alumnado gitano en esta etapa.

4. Aumentar el nivel educativo de la población gitana adulta.

5. Facilitar el acceso al empleo normalizado y reducir la precariedad laboral entre la población gitana.

6. Erradicar el chabolismo y reducir los núcleos de infraviviendas.

7. Mejorar la calidad del alojamiento de la población gitana.

8. Fomentar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

9. Impulsar políticas que permitan visibilizar, sensibilizar y prevenir la violencia de género de las mujeres gitanas.

10. Mejorar el acceso de la población gitana a los recursos, bienes y servicios sociales.

11. Mejorar el conocimiento de la situación social de la Comunidad Gitana de Andalucía.

12. Reconocer las actividades culturales de la comunidad gitana e incluirlas dentro de las aportaciones culturales andaluzas.

13. Impulsar el reconocimiento institucional de la cultura gitana.

14. Mejorar la participación social y pública de la comunidad gitana, con especial incidencia de la mujer gitana.

15. Dignificar la imagen social y mediática de la comunidad gitana en los medios de comunicación.

16. Promover la igualdad de trato y la no discriminación de la población gitana andaluza.

17. Combatir el antigitanismo en Andalucía.

18. Impulsar la inclusión de la población gitana proveniente de otros países.

En materia de atención a personas inmigrantes y emigrantes.

Alineadas con la Estrategia andaluza de inmigración formulada por el órgano directivo competente en materia de coordinación de las políticas migratorias, se impulsan los siguientes objetivos:

1. Reducir los asentamientos y la infravivienda facilitando el acceso a una vivienda digna.
2. Reducir la brecha de la tasa de pobreza y riesgo de exclusión social entre la población de origen extranjero y el resto de población.
3. Impulsar la gestión de la diversidad y la convivencia.
4. Desarrollar los espacios de convivencia intercultural en el ámbito local y comunitario.
5. Mejorar la percepción social positiva de la ciudadanía andaluza respecto a la inmigración a través de estrategias de Igualdad de trato y no discriminación.
6. Garantizar el mantenimiento de albergues y servicios de acogida temporales en zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos de ésta donde la especial afluencia de personas trabajadoras desplazadas no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

En materia de garantía alimentaria.

1. Garantizar la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social.
2. Garantizar, mediante la organización de escuelas de verano para personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, durante el periodo de vacaciones fuera del calendario escolar, en conjunción con acciones complementarias de carácter educativo, relacionadas con el apoyo de los contenidos curriculares, de ocio y tiempo libre, de educación en valores y actividades que desarrollen la imaginación y la creatividad o educación para la salud.

En materia de atención a las personas sin hogar.

1. Desarrollar la prevención del sinhogarismo, mediante una intervención rápida y flexible, de forma que se pueda evitar su cronificación, y minimizar el posible impacto del sinhogarismo sobre la salud física y psicosocial de las personas.
2. Promover un cambio de modelo de la intervención, basado en la orientación a soluciones frente a la gestión del problema.
3. Potenciar un modelo de intervención centrado en la persona y en la vivienda estable.

3. Dirección General de Infancia.

1. Garantizar el respeto y el cumplimiento de los derechos de la Infancia y la adolescencia en Andalucía. Este objetivo se lleva a cabo mediante la gestión de programas y servicios para el desarrollo del sistema de atención a la infancia, garantizando la continuidad de las políticas públicas dirigidas a la promoción y protección de los derechos de la infancia sobre la base de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, especialmente los de aquellos que se encuentran en riesgo o situación de desprotección, eliminando las situaciones que pudieran atentar contra sus derechos y estableciendo actuaciones coordinadas con el resto de sistemas, así como la mejora de los recursos del sistema de protección de menores y la colaboración con las familias.

Este objetivo estratégico comprende, a su vez, los siguientes objetivos operativos:

1. Adecuar los recursos del sistema de protección de menores a las necesidades de niños y niñas en situación de desamparo, con este objetivo se pretende por un lado garantizar la efectividad de los derechos de los menores, a través de una intervención administrativa con la finalidad de evitar y poner fin a situaciones de maltrato y

desprotección, y de colaborar con las familias para proporcionarles una asistencia que ésta no puede asumir de forma temporal, atendiendo a todas sus necesidades.

En segundo lugar promover el acogimiento familiar como una medida de protección alternativa al acogimiento residencial, por la que un o una menor, durante un tiempo, pasa a formar parte de una familia distinta a la suya propia que le proporcionará los cuidados necesarios para su desarrollo psicosocial y una atención normalizada, evitando los riesgos que supone la separación de su medio.

En tercer lugar lograr la optimización de los recursos de atención residencial a menores (centros de protección), que conduzcan a una mejor atención a los y las menores del Sistema de Protección.

Por último conseguir la integración definitiva en una familia mediante la figura de la adopción, tanto nacional como internacional.

2. Integrar a jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores en condiciones de igualdad, con este objetivo se pretende fomentar la autonomía y la inserción social de los y las jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía mediante la consolidación y el crecimiento de los programas encaminados a mantener y promover la autonomía personal y la inserción social y profesional de las y los jóvenes que han pasado por el sistema de protección de menores, teniendo en cuenta las necesidades especiales de colectivos especialmente vulnerables como las mujeres, las víctimas de trata, refugiados o jóvenes con discapacidad.

3. Prevenir y detectar las situaciones de dificultad, conflicto o riesgo social de los y las menores, con este objetivo la Administración de la Junta de Andalucía se pretende la eliminación de las situaciones que puedan menoscabar el desarrollo armónico de las niñas y los niños y atender contra sus derechos.

La letra a) del párrafo 1 del artículo 19 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, dispone que la Administración Pública fomentará las medidas preventivas a fin de evitar situaciones de desprotección y riesgo para los menores. Dentro de este ámbito incluye la extensión y consolidación de la red de equipos de tratamiento familiar como instrumento para posibilitar la atención de los menores en dificultad social en el seno de sus familias, y así evitar la institucionalización de los mismos. Igualmente se mantienen los programas y recursos de apoyo a las familias, como son las ayudas económicas familiares, los programas de evaluación y tratamiento a los menores víctimas de violencia sexual, etc. Estos programas suponen una inversión de gran rentabilidad social por cuanto promueven la permanencia de los menores en su núcleo familiar y posibilitan una intervención psicosocial y educativa en sus contextos naturales.

4. Sensibilizar a la sociedad y profundizar en la formación e investigación en materia de infancia, con este objetivo se pretende concienciar a la sociedad de la necesidad de respetar los derechos de la infancia, la transmisión de valores positivos, la formación de los profesionales del sistema y la realización de investigaciones en materia de infancia.

4. Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

1. Mejorar la atención de las personas con discapacidad, mediante la mejora de la coordinación y simplificación administrativa así como la automatización de los procesos administrativos.

Para ello, se modernizarán los procesos de valoración de la discapacidad tendiendo a la telematización, se modernizará la atención presencial mediante cita previa y la adopción de medidas de accesibilidad cognitiva, se reducirán los tiempos de demora, y se mejorará la organización y estructura de los centros de valoración y orientación de Andalucía.

Además, se reducirá la carga administrativa de gestión de los procedimientos mediante el desarrollo de los sistemas de información.

Asimismo, se promueve la mejora de la atención en los centros residenciales y de día de personas con discapacidad.

2. Promocionar la autonomía personal y vida independiente, reduciendo el agravamiento de las situaciones de discapacidad y de dependencia y su impacto sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus cuidadoras.

Para ello, se mantendrá las acciones de promoción de autonomía personal y vida independiente, asistencia personal, perros de asistencia, atención integral tanto social, rehabilitación y atención psicológica, prevención de la exclusión social, información, orientación y asesoramiento, o el ocio inclusivo.

Asimismo, se impulsará la mejora de la atención de las personas con discapacidad que están en proceso de recuperación de su estado de salud mediante la creación de centros de cuidados intermedios.

3. Potenciar la inclusión social y laboral, mediante el incremento de la actividad socio-laboral de las personas con discapacidad.

Para ello, se impulsa la transversalidad de las políticas sectoriales dirigidas a las personas con discapacidad y su coordinación intersectorial, y la promoción de la participación de la iniciativa social.

Además, se prestará especial atención al impulso y colaboración en la inclusión laboral de las personas con discapacidad, reconocimiento de buenas prácticas en el ámbito empresarial, el fomento de la asistencia personal o la protección jurídica de las personas con discapacidad.

4. Reducir las desigualdades entre hombres y mujeres con discapacidad, mediante un enfoque interseccional, potenciando el papel de las mujeres con discapacidad, fomentando su participación social y el acceso a todos los recursos, mejorando su imagen social para que sea plural, positiva, real y libre de estereotipos.

Asimismo, se mantiene la promoción de la atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, prevención de malos tratos y violencia de género así como la incorporación de las mujeres con discapacidad a la actividad social además de la promoción del diseño de actuaciones prestando atención al género y la discapacidad.

5. Fomentar la incorporación de las personas con discapacidad en los sistemas de educación y formación, mediante el impulso de la incorporación de estas personas en los diferentes niveles educativos prestando especial atención a la finalización de los estudios tanto en las etapas obligatorias como en la educación no obligatoria y programas de formación para el empleo.

6. Mejorar la participación en la comunidad universitaria de las personas con discapacidad, incluyendo tanto al estudiantado con discapacidad como al personal docente investigador y al personal de administración y servicios.

Para ello, se fomentará la coordinación interinstitucional en materia de universidades, se promocionará la implementación de las medidas previstas en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y se potenciará la participación de las Universidades en los órganos colegiados en materia de discapacidad.

7. Impulsar la accesibilidad universal y su seguimiento, mediante la mejora en la accesibilidad universal, tanto la accesibilidad física como la sensorial y cognitiva, como medio para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de los servicios sociales, educación, salud, justicia, transporte, urbanismo, nuevas tecnologías, servicios culturales, deportivos, etc, garantizando que los accesos y los entornos sean accesibles y comprensibles y se eliminen las barreras que impiden el normal desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

Para ello, se dará continuidad a la labor de asesoramiento, formación y promoción de medidas de accesibilidad tanto en el ámbito de la propia Administración de la Junta de Andalucía, como de la Administración Local. Asimismo, se promocionará la implantación de tecnologías avanzadas por las personas con discapacidad en favor de una mejora de su autonomía personal, y se profundizará en la eliminación de las barreras en la comunicación en materia de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral.

8. Impulsar mejoras en la comunicación, sensibilización y formación, referidas tanto del personal valorador de los centros de valoración y orientación de Andalucía como del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Administración local y servicios sociales comunitarios, así como al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

5. Dirección General de Violencia de Género e Igualdad de Trato.

En materia de diversidad (LGTBI).

1. Lograr la igualdad de trato, la inclusión y el respeto de las personas LGTBI y sus familiares.

2. Eliminar la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y de género.

3. Desarrollar en Andalucía una cultura de respeto a la diversidad en materia de identidad y expresión de género.

6. Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

En materia de Personas mayores debemos destacar el Acuerdo de 4 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, publicado en el BOJA número 221, de fecha lunes 16 de noviembre de 2020, del cual se pueden extraer los siguientes objetivos estratégicos:

1. Incrementar la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años.

2. Mejorar hábitos de alimentación en personas mayores de 55 años.

3. Incrementar la empleabilidad en personas entre 55 y 64 años.

4. Incrementar el porcentaje de personas mayores de 65 años con prestación de la dependencia reconocida.

5. Agilizar la prestación de servicios sociales y sanitarios de la Junta Andalucía, para personas mayores de 65 años.

6. Mejorar la calidad de la atención a la dependencia de las personas mayores de 65 años.

7. Mejorar la atención del colectivo LGTBI en centros de Servicios Sociales para la atención de personas mayores.

8. Reducir la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social.

9. Reducir el porcentaje de las personas mayores de 55 años que sufren maltrato.

10. Reducir el porcentaje de las mujeres mayores de 55 años que sufren violencia de género.

11. Reducir el porcentaje de personas mayores que sufren soledad no deseada.

B. Alineación de las Actuaciones de la Consejería con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Es necesario promover las acciones necesarias para que los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, en condiciones igualitarias.

La participación de los pobres en los frutos del crecimiento económico es un requisito necesario para disminuir las tasas de pobreza existentes, sin olvidar el establecimiento de un conjunto de medidas de protección social apropiadas para todas las personas con la finalidad de lograr una amplia cobertura de los pobres y los grupos de población más vulnerables.

Con la mirada puesta en la reducción de la pobreza, es intención de esta Consejería optimizar los recursos e impulsar el principio de igualdad así como cubrir y mejorar la atención social de las personas en situación de pobreza y exclusión social como mecanismos para reducir la pobreza.

Objetivo 2: Poner fin al hambre.

Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, es una tarea de todos los agentes sociales y económicos, pero sobre todo de los gobiernos e instituciones públicas, como garantes de los derechos fundamentales de las personas.

Los colectivos de personas mayores, la infancia y la población en situación de exclusión social son vulnerables en mayor medida a la falta de alimento y la falta de una dieta sana y equilibrada, sin olvidar que el 70 por ciento de las personas que padecen hambre en el mundo son mujeres.

Esta situación se ha visto agudizada por la pandemia de la COVID-19, es por ello que no podemos dejar de implementar medidas para prevenir situaciones riesgo y de desprotección de los menores mejorando la atención social de personas en situación de pobreza y exclusión social que sufren desprivación material severa.

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

La evolución en la ciencia médica, la reducción de la mortalidad gracias a las vacunas, así como una mejora de la nutrición ha incidido en el aumento de la esperanza de vida.

Lo que supone que las personas serán más longevas y serán más propensas a otro tipo de afecciones.

Ante la situación descrita las administraciones públicas y el Gobierno de Andalucía, deberán consolidar instrumentos y políticas que faciliten a las personas mayores adoptar un adecuado modelo de envejecimiento activo, seguido de un aumento en la calidad en los recursos y servicios de atención a las personas mayores, con discapacidad o dependientes. Siendo de vital importancia la promoción de la salud mental y el bienestar de las personas.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

La igualdad de género forma parte de los derechos humanos, y es uno de los derechos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Mientras permanezcan los prejuicios de preeminencia machistas sobre las mujeres, esta Consejería no dará ni un paso atrás en la defensa de las mujeres y niñas. Por lo que es de vital importancia el establecer líneas de trabajo que incidan directamente en la remoción de los prejuicios machistas, la eliminación de violencia, la discriminación de las mujeres, así como conseguir la participación plena de la mujer y el fomento de la conciliación laboral y familiar que garanticen la igualdad de oportunidades.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

No siempre el crecimiento económico repercute positivamente en la ciudadanía de igual forma, ni con la misma intensidad. Es por ello que los poderes públicos y las instituciones deben velar por aquellos colectivos y grupos de personas que poseen más dificultades para acceder a los beneficios de ese crecimiento económico y promover la remoción de aquellos obstáculos que dificultan el acceso a estos beneficios fruto del crecimiento económico.

Mujeres, jóvenes, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros grupos de personas, tienen más problemas para acceder a un empleo en igualdad de condiciones y de remuneración, en definitiva, a un empleo que les garantice una independencia económica que cubra sus necesidades y que les permita desarrollar un proyecto de vida autónomo.

Por ello, uno de los objetivos que persigue esta consejería se concentra en garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia en Andalucía, mediante la integración de los menores procedentes del sistema de protección, a través de planes personalizados

e individualizados que persigue la integración social y laboral de los mismos, así como promover la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

La obligación de los poderes públicos de abordar la desigualdad, la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género está vinculada en especial, con el ODS 10 de esta agenda, «Reducción de las desigualdades», que promueve reducir la desigualdad causada por motivos como el sexo, edad, discapacidad, raza, etnia o religión y la adopción de las políticas y la legislación pertinentes.

La Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación es consciente de que, a pesar de los avances normativos y sociales hacia el respeto a la diversidad sexogenérica, la sociedad necesita avanzar en la integración y el pleno disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGTBI, así como en la prevención y eliminación de los episodios de LGTBIfobia.

Por ello, es necesario promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, a través de la adopción de medidas de protección social, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como área de actividad de las entidades de voluntariado y promoviendo el reconocimiento y visibilidad de la acción voluntaria con el fin de fomentar la incorporación de la ciudadanía al voluntariado.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

Estamos presencia de una tendencia hacia la urbanización de la población, lo que supone una situación de despoblación de las áreas rurales, que conlleva a una proliferación de habitantes en los barrios pobres.

Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad constituye un eje fundamental para conseguir la accesibilidad universal a los recursos públicos de estos grupos de personas, lo que sin duda repercutirá en su mejor calidad de vida.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Mantener la seguridad de las personas y garantizar que el gobierno trabaje de forma efectiva y justa. Para ello, impulsaremos la participación de la ciudadanía en la elaboración de las políticas públicas, detectando cuáles son las necesidades de la sociedad civil organizada para orientar los objetivos de transformación social.

Es importante que las instituciones aumenten su fortaleza democrática y que se garantice mecanismos para la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la ciudadanía.

En esa misma línea es preciso aumentar la calidad democrática y la incidencia de la sociedad civil en los asuntos públicos mediante la promoción de la participación ciudadana.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan José Giner Casares.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.3.2021 (BOE de 16.4.2021 y BOJA de 29.3.2021) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Juan José Giner Casares Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Química Física» adscrita al Departamento de «Química Física y Termodinámica Aplicada».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 13 de julio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Belén Huertas Lorenzo.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12.4.2021 (BOE 26.4.2021 y BOJA 15.4.2021) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña María Belén Huertas Lorenzo Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Sanidad Animal» adscrita al Departamento de «Sanidad Animal».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 14 de julio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel María Ruiz de Adana Santiago.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 25.2.2021 (BOE de 15.3.2021 y BOJA de 3.3.2021), para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Manuel María Ruiz de Adana Santiago Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Máquinas y Motores Térmicos» adscrita al Departamento «Química Física y Termodinámica Aplicada».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 14 de julio de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad de la misma a don Carmelo Millón Peñuela y a don Antonio Domenech del Río.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga, de 7 de abril de 2021 (BOE de 16 de abril de 2021), y de conformidad con las propuestas elevadas por las comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

- Don Carmelo Millón Peñuela, en el Área de Conocimiento de Fisiología adscrita al Departamento de Fisiología Humana, Histología Humana, Anatomía Patológica y Educación Física y Deportiva (plaza 036TUN20).

- Don Antonio Domenech del Río, en el Área de Conocimiento de Estudios de Asia Oriental adscrita al Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental (plaza 008TUN21).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Órgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 14 de julio de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en la categoría profesional Personal de Servicios Generales (5045), correspondiente al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en las Ofertas de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía de 2017 y 2019.

El artículo 16 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que el acceso a la Función Pública del personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, concretando en su apartado 3 que, con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V se efectuará por el sistema de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Decretos 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), y el 406/2019, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía para 2019 (BOJA núm. 47, de 11 de marzo), se procede a realizar esta convocatoria.

Por su parte, el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su artículo único.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé para quienes aspiren a acceder a las categorías profesionales de personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, el deber de relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos en los términos que establezca la convocatoria y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, alegaciones y aportación de documentación.

En su virtud, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, previa negociación en la Comisión del Convenio, en sus reuniones de fecha 12 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, al amparo de lo establecido en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1.c) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, resuelve convocar procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en la categoría profesional Personal de Servicios Generales (5045) correspondiente al Grupo V, para las plazas reservadas a personas con discapacidad

intelectual, previstas en las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2019 para la estabilización del empleo temporal, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en la categoría profesional Personal de Servicios Generales (5045) , para la cobertura de 72 plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual.

2. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Quienes participen en el proceso de selección convocado por la presente resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2. Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional convocada son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y las de su cónyuge, que vivan a su cargo y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la disposición transitoria séptima de la misma norma.

c) Estar en posesión de nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el caso de no contar con la formación académica requerida, se entenderá que se está en posesión de formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha

categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 50 horas.

d) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% con reconocimiento de discapacidad intelectual.

De conformidad con el artículo 12.4 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria no podrán participar en ningún otro turno para acceder a la misma categoría profesional, que se convoque en ejecución de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2017 y 2019.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira.

f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente la solicitud.

3. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, los cuales se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base tercera, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

Tercera. Solicitudes.

1. La participación y la autobaremación de méritos, se ajustarán al modelo oficial referido en el Anexo I de la presente resolución, cuya publicación es únicamente a efectos informativos. El plazo de participación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

Dicha participación se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la página web del Emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>), de la siguiente forma:

a) Desde fuera de la red corporativa de la Junta de Andalucía, con certificado digital.

b) Desde dentro de la red corporativa de la Junta de Andalucía, indistintamente con certificado digital o bien con usuario y clave privada de acceso

Habiéndose establecido expresamente formulario de participación, éste será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no cumplimentación del formulario en tiempo y en la forma descrita anteriormente supondrá la inadmisión de la persona aspirante. Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de participación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto.

Una vez realizada la presentación telemática se generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo. Dicho justificante servirá de acreditación de su correcta presentación.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Título Académico Oficial expedido por la autoridad competente o del documento acreditativo de la formación académica.

En el supuesto de que dicho requisito de acceso se pretenda satisfacer con formación laboral la acreditación se efectuará a través de título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

En el supuesto de que dicho requisito de acceso se pretenda satisfacer con experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía deberán incorporarse los contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios y vida laboral. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En su caso, durante el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos se podrá requerir a la persona participante la incorporación del convenio colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional.

b) Certificado acreditativo de la condición y grado de discapacidad.

c) Dictamen Técnico Facultativo que determine reconocimiento de una discapacidad intelectual.

En los casos en los que los documentos relacionados en las letras b) y c) deba ser expedido por los órganos competentes de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Junta de Andalucía no resultará necesaria la incorporación del mismo siempre que la persona aspirante no se oponga a la comprobación de estos requisitos a la Dirección General competente en materia de Función Pública en la fase de admisión de solicitudes. En caso de oposición o cuando la documentación (Certificado de discapacidad, o Dictamen Técnico Facultativo) haya de ser expedida por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, dichos documentos deberán ser inexcusablemente aportados junto con la solicitud de participación.

d) Documentación acreditativa de los méritos autobareados en los términos recogidos en la base cuarta.

3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al apartado anterior supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante. Asimismo, no se considerará por la Comisión de Selección la documentación justificativa de méritos no incorporada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Sistema selectivo y desarrollo del proceso.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, la selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

2. El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria. El número de personas aspirantes seleccionadas no podrá ser superior al de plazas convocadas.

3. La valoración de méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 64 puntos, de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía: 0,02 puntos por día.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas: 0,016 puntos por día.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

B) Antigüedad en las Administraciones Públicas: Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 20 puntos, a razón de 0,003 puntos por día.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, con independencia de su contenido.

La valoración a otorgar, será la siguiente:

- 0,01 por hora sin pruebas de aptitud.
- 0,0125 por hora con pruebas de aptitud.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

D) Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 2,50 puntos por cada título. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

4. La calificación final no podrá superar los 99 puntos. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos en cada apartado del baremo, por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados. Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra R, según resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante ese año (BOJA núm. 30, de 15 de febrero).

Quinta. Acreditación de los méritos alegados.

1. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario de participación. En cualquier caso, para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos experiencia y antigüedad, todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral.

La persona aspirante quedará vinculada por su autobaremación, de forma que sólo podrán valorarse los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados, y no se podrá

otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos del apartado experiencia, se podrán trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en el mencionado apartado. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación, serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación del formulario de participación.

2. Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Contratos de trabajo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios. En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas o documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, que acrediten la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a los contratos o nóminas habrá de añadirse informe de vida laboral. En su caso, durante el proceso de valoración se podrá requerir a la persona participante la incorporación del convenio colectivo donde se recojan las funciones desarrolladas en la categoría profesional.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, expedido por las jefaturas de las unidades de personal o personal funcionario competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para las titulaciones académicas: Las de carácter universitario, con el título expedido, con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente; los no universitarios, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

3. La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo. Los méritos alegados y autobareados, que, conforme a su Reglamento Regulador, consten inscritos en el Registro General de Personal, no precisarán de acreditación documental debiendo señalar esta circunstancia en el impreso correspondiente a su solicitud.

Sexta. Comisión de Selección.

1. Según Anexo II, se constituye la Comisión de Selección a la que le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

La Administración comunicará a las organizaciones sindicales que formen parte de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía la fecha de constitución de la Comisión de Selección para su conocimiento y proporcionará información de la publicación de los listados provisionales y definitivos.

2. Quienes ostenten la condición de miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley. Quien presida la Comisión podrá exigir a las personas que la integran declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23.

3. La Comisión de Selección no podrán proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

4. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

5. Las personas que forman parte de la Comisión de Selección son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Sevilla, c/ Alberto Lista, 16 (C.P. 41071).

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la de la mitad más una de las Vocalías.

Séptima. Admisión de personas aspirantes.

1. Una vez finalizada la fase de comprobación de los requisitos de las personas participantes, se dictará resolución por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las que se declarará aprobada la lista provisional de personas participantes admitidas y excluidas, con expresión de las causas de exclusión, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los Tablones de Anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado@ <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución citada en el apartado anterior, para poder subsanar de forma exclusivamente telemática, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de personas admitidas. Transcurrido el plazo antedicho, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública dictará la correspondiente resolución por las que se harán públicos los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, exponiéndose dichos listados en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1, de esta base.

Contra dicha resolución, que agotan la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Octava. Desarrollo del proceso: fases de selección y adjudicación.

1. Publicada la indicada resolución, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación y valoración de méritos alegados. En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

2. Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública, los listados provisionales de personas aspirantes seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Empleado Público.

Contra estas listas podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Selección, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expedientes se realizarán telemáticamente por todas las personas participantes interesadas, en la forma en que se determine en la publicación de la lista provisional de personas seleccionadas.

3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección aprobará los listados definitivos de personas aspirantes seleccionadas que se harán públicos en la web del Empleado@.

4. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 22 de mayo, las personas seleccionadas que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta por la Dirección General competente en materia de Función Pública para realizar la oferta de vacantes, deberán comunicarlo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas seleccionadas, mediante escrito dirigido a esta.

5. A tales efectos, la Dirección General competente en materia de Función Pública les podrá requerir la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen del órgano competente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto a ocupar. El dictamen será expedido por los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería, el organismo o entidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo será la encargada de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación de la persona con discapacidad.

6. Por resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se ofertará relación de plazas para que las personas seleccionadas, de forma telemática a través de la web del Empleado@, realicen, en un plazo de 15 días hábiles, petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en el apartado siguiente.

7. En los términos expresados en el apartado anterior, las personas aspirantes junto con la petición de destinos incorporarán la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Certificado de Aptitud en la que quede constancia de la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan a la categoría profesional solicitada, expedido por los órganos competentes de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

c) En el caso de optar por puesto con la característica singular «Contacto Habitual con Menores», habrá de aportarse certificación negativa emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales. Si no lo aportara habrá de cumplimentarse declaración responsable de no haber sido condenada por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el citado Registro.

8. Si la persona seleccionada no presentase la referida documentación, o no pidiese puestos en número suficiente, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el concurso convocado por la presente resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones; igualmente serán anuladas las actuaciones de las personas aspirantes que incorporen documentación que no resultara acreditativa de los requisitos exigidos. Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, la Administración requerirá de la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por la Comisión de Selección cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas.

9. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas con expresión de los destinos adjudicados.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Novena. Contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría profesional Personal de Servicios Generales (5045).

2. Las personas aspirantes seleccionadas comparecerán ante la Consejería/Agencia correspondiente en el plazo que establezca la resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo con la categoría profesional Personal de Servicios Generales (5045) e iniciar los demás trámites necesarios.

3. La no comparecencia de la persona seleccionada dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se hará constar un período

de prueba de un mes, salvo que se hayan desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un periodo equivalente, al menos, al del periodo de prueba.

Décima. Impugnaciones.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General competente en materia de Función Pública en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de julio de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

MODELO FORMULARIO

El formulario de participación es de cumplimentación electrónica y se podrá acceder exclusivamente a través de la página web del Emplead@. Su publicación es a meros efectos informativos (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES (5045) PARA PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. (Código procedimiento: 8075)

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

1	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA		
CLAVE:	DENOMINACIÓN:		
5 0 4 5	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
2	DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/PASAPORTE/NIE:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO: / /	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	CORREO ELECTRÓNICO:	
3	TITULACIÓN ACADÉMICA/FORMACIÓN LABORAL/EXPERIENCIA PROFESIONAL		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:		FORMACIÓN LABORAL:	
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA CATEGORÍA:		EMPRESA U ORGANISMO:	
PERIODO DESEMPEÑO: AÑOS: _____ MESES _____ DÍAS _____			
4	AUTOBAREMO DE MÉRITOS		
4.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 64 PUNTOS)		
4.1.a	Experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta en el ámbito del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.	Nº DÍAS _____	PUNTOS _____
4.1.b	Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a la categoría a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas.	Nº DÍAS _____	PUNTOS _____
4.2	ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		Nº DÍAS _____ PUNTOS _____
4.3	CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)		Nº HORAS _____ PUNTOS _____
4.4	TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)		PUNTOS _____
5	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA		
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).			
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.			
Correo electrónico: _____			Nº teléfono móvil: _____
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .			
6	DERECHO DE OPOSICIÓN		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de discapacidad y aporto documentación acreditativa.		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003480W

8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne **TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS** para el acceso y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, **SE AUTORIZA** para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se **COMPROMETE** a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	3	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección postal es Calle Alberto Lista, 16 41071 Sevilla, y su dirección electrónica dgrhfp.cpai@juntadeandalucia.es.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Acceso Libre a la Función Pública (Adm. General): Personal Laboral Grupos III, IV y V", con la finalidad de la tramitación y resolución de las alegaciones formuladas por los participantes en los procesos selectivos de acceso libre a la función pública. Personal laboral Grupo III, IV, V.; la licitud de dicho tratamiento se basa en la ejecución de un contrato o aplicación de medias precontractuales y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos consecuencia de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/182090>

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

TITULARES

Presidenta:	D. ^a Aurora Molina Ferrero.
Secretario:	D. Miguel Ángel Román Ortiz.
Vocal:	D. ^a Elvira Mata Portillo.
Vocal:	D. ^a María José Aguilera Morón.
Vocal:	D. ^a María Isabel Cordero Lagares.
Vocal:	D. Manuel Silva Perejón.
Vocal:	D. Francisco Candelera Muñoz.

SUPLENTE.

Presidente:	D. Luis Ignacio Martínez López.
Secretario:	D. Manuel Álvarez Ortega.
Vocal:	D. ^a María Dolores Molina Gallardo.
Vocal:	D. ^a Rosario Rubio Macías.
Vocal:	D. ^a Isabel María Díaz Lorente.
Vocal:	D. ^a Cándida Naranjo Molina.
Vocal:	D. José Antonio García Cabrera.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro Directivo: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Centro de destino: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Código P.T.: 14108110.

Denominación del puesto: Sv. Gestión, Autorizaciones y Estadíst.

Ads.: F.

Modo Accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Seguridad.

Área Relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 21.869,52.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de julio de 2021, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en uso de la competencia conferida por la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un currículum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora Gerente, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Centro directivo: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Centro de destino: Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Código P.T.: 14104710.

Denominación del puesto: Servicio de Administración General y Gestión Económica.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional: Recursos Humanos y Presupuesto y Gestión Económica.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 21.869,52 €.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Educación y Deporte.

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: D.G. del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: DP. Enseñanzas de Régimen Especial.

Código: 9524710.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/€: XXXX - 16.160,04.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se procede a la convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter fijo en esta Agencia Pública, previamente negociado en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo que se cita (BOJA núm. 18, de 28.1.2021).

Advertidos errores en la Resolución 22 de enero de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18, de 28 de enero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el título de la resolución.

Donde dice:

Resolución de 22 de enero de 2021, por la que se procede a la convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter fijo en esta Agencia Pública, previamente negociado en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo que se cita.

Debe decir:

Resolución de 22 de enero de 2021, por la que se procede a la convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter indefinido en esta Agencia Pública, previamente negociado en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo que se cita.

En el texto de la resolución.

Donde dice:

Resuelve

«Único. Aprobar la correspondiente convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter fijo en esta Agencia Pública, previamente negociado en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público».

Debe decir:

Resuelve

«Único. Aprobar la correspondiente convocatoria pública para la cobertura de los puestos con carácter indefinido en esta Agencia Pública, previamente negociado en los órganos paritarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público».

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública de cuatro plazas indefinidas.

El Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 14 de julio de 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

1. Objeto de la convocatoria. Una plaza de administrativo(a) para el Puerto de Rota, dos plazas de Policía Portuario(a) para el Puerto de Isla Cristina y una plaza de Portuario(a) para el Puerto de Isla Cristina.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en el Anexo 1, soliciten su participación en el proceso selectivo.

3. Solicitud y documentación. Según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán tramitar su solicitud a través del registro electrónico en la oficina virtual de la Agencia. Enlace:

<https://proyectos.puertosdeandalucia.es>

En el mismo enlace, los solicitantes disponen de un manual de ayuda para realizar el alta y registro de su solicitud.

4. Plazo de presentación: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. El proceso de selección. Se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Contra el presente acuerdo que, según lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrá presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 14 de julio de 2021.- El Director General, Rafael Merino López.

RELACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS ANEXOS

ANEXO 1: PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. PERFIL DE LOS PUESTOS
 - 1.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 1.B. POLICÍA PORTUARIO(A)
 - 1.C. PORTUARIO(A)
2. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS PUESTOS
3. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN PERFIL
 - 3.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 3.B. POLICÍA PORTUARIO(A)
 - 3.C. PORTUARIO(A)
4. ASPECTOS VALORABLES:
 - 4.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 4.B. POLICÍA PORTUARIO(A)
 - 4.C. PORTUARIO(A)

ANEXO 2: EL PROCESO SELECTIVO

1. EL PROCESO SELECTIVO:
 - 1.A. ADMINISTRATIVO(A)
 - 1.A.1. OPOSICIÓN
 - 1.A.2. CONCURSO
 - 1.B. POLICÍA PORTUARIO(A)
 - 1.B.1. OPOSICIÓN
 - 1.B.2. CONCURSO
 - 1.C. PORTUARIO(A)
 - 1.C.1. OPOSICIÓN
 - 1.C.2. CONCURSO
2. COMISIÓN DE SELECCIÓN
3. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
4. BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA

ANEXO 1

PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil de los puestos.

1.A. Administrativo(a).

Funciones: Atención personal y telefónica a usuarios/ciudadanos de diferente nacionalidad, contratación de servicios, liquidación de tasas, contabilidad y archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

Contratación: Contrato laboral indefinido.

Horario laboral: Horario de mañana y tarde, realizado de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

Retribución bruta anual: 20.032 euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Centro de trabajo: Puerto de Rota (Cádiz).

1.B. Policía portuario(a)

Funciones: Control de accesos, instalaciones y seguridad vial y del transporte en el recinto, controlando y fiscalizando operaciones y servicios marítimo-terrestres y los relacionados con la pesca, adoptando decisiones ejecutivas pertinentes en materia de retirada y/o inmovilización de elementos, embarcaciones y vehículos, denegación de servicios, así como requiriendo y/o adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los títulos administrativos habilitantes, estando así mismo facultados para el cálculo y liquidación de tasas por los servicios portuarios. Todo ello sin perjuicio de su participación en la resolución de problemas puntuales de explotación o en trabajos de similar naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función, controlando y generando en su caso la documentación administrativa necesaria.

Contratación: Contrato laboral indefinido.

Horario laboral: Horario sometido a turnos de mañana, tarde y noche, realizado de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

Retribución bruta anual: 19.145 euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Centro de trabajo: Puerto de Isla Cristina (Huelva).

1.C. Portuario(a).

Funciones: Vigilancia, prestación de servicios portuarios, conservación y mantenimiento básico electromecánico de equipos o instalaciones, limpieza y ayuda, en operaciones o mantenimiento, a Especialistas Portuarios.

Contratación: Contrato laboral indefinido.

Horario laboral: Horario de mañana y tarde, realizado de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos.

Retribución bruta anual: 16.163 euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Centro de trabajo: Puerto de Isla Cristina (Huelva)

2. Requisitos generales para todos los puestos.

Requisitos detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
 - Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Cualquiera que sea nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendiente y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados pro la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

3. Requisitos específicos según perfil.

Además, de los requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia, detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público, las candidaturas deben cumplir con los requisitos específicos de la categoría convocada:

3.A. Administrativo(a).

- Titulación académica en Formación profesional de Grado Superior en (LOGSE o LOE) o FP II (LGE), equivalente o superior.

- Certificado oficial de inglés, mínimo B1. (Cambridge, TOEIC, TEOFL, IELTS, Trinity, EOI)

3.B. Policía Portuario(a).

- Titulación académica en Bachiller, equivalente o superior.

- No haber sido condenado por delito alguno. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente. La persona que resulte seleccionada deberá presentar el certificado de antecedentes penales con carácter previo a la formalización del contrato. En caso contrario o en el supuesto de poseer antecedentes penales por delito doloso, será excluida, llamándose a la siguiente persona de la lista.

- Tener una altura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,55 las mujeres. Para acreditar este requisito deberá presentar declaración jurada.

- Saber nadar. Para acreditar este requisito se deberá presentar declaración jurada.

- Carnet de conducir B1 en vigor.

3.C. Portuario(a).

- Titulación académica de EGB o Educación Secundaria Obligatoria, equivalente o superior.

- Saber nadar para trabajar de forma segura en el recinto portuario. Para acreditar este requisito se deberá presentar declaración jurada.

4. Aspectos valorables.

4.A. Administrativo(a).

- Titulación Académica Oficial de Formación Profesional de Grado Superior en (LOGSE o LOE) Administración y Gestión o FP II (LGE) en la rama Administrativa y comercial.

- Experiencia en puestos con categoría profesional «administrativa». No se admitirán otras categorías profesionales que la indicada y deberá estar acreditada mediante contrato laboral con lo expresado en el campo «categoría profesional».

- Certificado oficial del nivel de inglés de nivel B2 o superior. (Cambridge, TOEIC, TEOFL, IELTS, Trinity, EOI).

- Formación sobre atención al cliente, atención telefónica, ventas, contabilidad, facturación, ofimática, normativa de protección de datos, normativa de igualdad.

4.B. Policía portuario(a).

- Experiencia en puestos con categoría profesional de guardamuelles o policía portuaria. No se admitirán otras categorías profesionales que la indicada y deberá estar acreditada mediante contrato laboral en el campo «categoría profesional», no admitiéndose ningún otro documento acreditativo.

- Certificado oficial del nivel de inglés B1 o superior.

- Formación sobre prevención de riesgos laborales, de equipos y sistemas de seguridad y control, ofimática, normativa portuaria, normativa de protección de datos, normativa de igualdad.

- 4.C. Portuario(a).
- Titulación Académica de Formación profesional de Grado Medio (LOGSE y LOE) y/o Grado Superior en alguna titulación las siguientes familias profesionales:
 - Electricidad y Electrónica.
 - Mantenimiento y Servicios a la Producción.
 - Instalación y Mantenimiento.
 - Fabricación Mecánica.
 - Edificación y Obra Civil.
 - Actividades Marítimo pesquera.
 - Experiencia en puestos relacionados con funciones de conservación, limpieza y mantenimiento básico electromecánico de equipos e instalaciones.
 - Formación en electricidad, electrónica, mantenimiento electromecánico/industrial/ naval; albañilería, construcción, jardinería, atención al cliente/usuario, prevención de riesgos laborales; manejo de embarcaciones, normativa de igualdad.
 - Inglés nivel A1, susceptible de valoración por prueba de nivel.

ANEXO 2

EL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

1.A. Administrativo.

Sobre una puntuación de 100, se asigna:

- Pruebas teórico-prácticas (Oposición): hasta 60 puntos
- Valoración de méritos (Concurso): hasta 40 puntos

1.A.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de concurso.

Competencia/Capacidad/Conocimiento	Tipo de Prueba	Puntuación máxima 60 puntos
Ofimática: writer y calc.	Prueba tipo test	10 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página oficina virtual de la Agencia.	Prueba tipo test	50 puntos

1.A.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo de convocatoria, una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Solo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Valoración de méritos	hasta 40 puntos
-----------------------	-----------------

- Formación: hasta 15 puntos
- Titulación académica: hasta 5 puntos

Titulación académica	Puntuación
Formación Profesional de Grado Superior en (LOGSE o LOE) Administración y Gestión o FP II (LGE) en la rama Administrativa y comercial.	5 puntos

- Formación no académica: hasta 10 puntos

Cursos de formación monográficos en los que se detalle los contenidos y duración del curso, en alguna/as de las siguientes materias:

- Atención al cliente/usuario.
- Atención telefónica.
- Ventas, comercial, marketing.
- Contabilidad.
- Facturación.
- Ofimática.
- Normativa en protección de datos.
- Normativa en igualdad.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos, es decir, que los contenidos del curso tratan en su totalidad de un tema específico y concreto, de los que se citan a continuación, no se admitirán títulos máster oficiales universitarios:

Duración del curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

Experiencia profesional: hasta 15 puntos

La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral, como documento indicador del tiempo trabajado; y el contrato de trabajo a través del campo «categoría profesional».

Experiencia	Hasta un máximo de 15 puntos
Categoría profesional administrativa	0,5 puntos por mes de trabajo acreditado

Inglés: hasta 10 puntos

Para que un certificado sea tenido en cuenta deberá ser oficial, no serán tenidos en cuenta certificados de nivel que no sean expedidos por entidades oficiales o que hayan caducado. A continuación, se relacionan los certificados que se consideran expedidos por entidades oficiales:

- Certificado oficial de Cambridge, no tiene fecha de caducidad.
- Certificado oficial TOEIC, no tiene fecha de caducidad.
- Certificado oficial TEOFL, obtenido en los dos últimos años desde la fecha de cierre de admisión de documentación.
- Certificado oficial IELTS, obtenido en los dos últimos años desde la fecha de cierre de admisión de documentación.
- Certificado oficial Trinity Certificate, no tiene fecha de caducidad.
- Certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas, no tiene fecha de caducidad.

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Inglés	Puntuación
C2	Proficiency o equivalente	10,00
C1	Advance, o equivalente	8,00
B2	First Certificate o equivalente	5,00

1.B. Policía portuario(a).

Sobre una puntuación de 100, se asigna:

- Pruebas teórico-prácticas (Oposición): hasta 70 puntos

- Valoración de méritos (Concurso): hasta 30 puntos

1.B.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas con carácter eliminatorio, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de concurso.

Competencia: Capacidad/Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 70 puntos
Ofimática: writer	Prueba tipo test No eliminatoria	10 puntos
Inglés, nivel A2	Prueba tipo test No eliminatoria	5 puntos
Actitudes y Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: Atención, concentración, memoria visual.*	Batería de Pruebas psicotécnicas Eliminatoria	20 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo Test Eliminatoria	35 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

1.B.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo de convocatoria, una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Solo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Valoración de méritos (Concurso)	hasta 30 puntos
----------------------------------	-----------------

Formación no académica: hasta 15 puntos

Cursos de formación monográficos en los que se detalle los contenidos y duración del curso, en alguna/as de las siguientes materias:

- Atención al cliente/usuario.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Equipos y sistemas de seguridad y control de edificios.
- Seguridad y Vigilancia.
- Ofimática.
- Medioambiente.
- Socorrismo, primeros auxilios.
- Normativa de seguridad.
- Normativa portuaria.
- Normativa de protección de datos.
- Normativa en igualdad.

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos, es decir, que los contenidos del curso tratan en su totalidad de un tema específico y concreto, de los que se citan a continuación, no se admitirán títulos máster oficiales universitarios:

Duración del curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00

Duración del curso	Puntuación
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h	0,50
Curso entre 20 y 50h	0,20
Curso inferior a 20 horas, carnet PER	0,10

Certificado/carnet: hasta 2 puntos

- 2 puntos por la certificación de PER
- 1 punto por la certificación de Navegación Básica o PNB

Experiencia profesional: hasta 15 puntos

La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral, como documento indicador del tiempo trabajado; y, mediante el contrato de trabajo a través del campo «categoría profesional». Ambos documentos son imprescindibles para realizar el cómputo de experiencia laboral.

Experiencia valorada.	Puntuación
En puestos con la categoría profesional de guardamuelles y/o policía portuaria.	1 punto por mes de trabajo acreditado

1.C. Portuario(a).

Sobre una puntuación de 100, se asigna:

- Pruebas teórico-prácticas (Oposición): hasta 40 puntos
- Valoración de méritos (Concurso): hasta 60 puntos

1.C.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas con carácter eliminatorio, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

Competencia: Capacidad / Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 puntos
Inglés, nivel A1.	Prueba tipo test No eliminatoria	5 puntos
Aptitudes y conocimientos relacionados con el desempeño del puesto: conocimientos sobre la formación valorada en el perfil, Aptitud espacial, Destreza manual.*	Batería de Pruebas psicotécnicas y de conocimientos. Eliminatoria	10 puntos
Prueba de conocimientos de mantenimiento, electricidad, albañilería, fontanería*	Prueba tipo test Eliminatoria	10 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo test Eliminatoria	15 puntos

* Se indican aquellas aptitudes y conocimientos más representativos y acordes con el perfil de puesto.

1.C.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo de convocatoria, una vez finalizado el proceso de oposición y solo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Solo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

Valoración de méritos (Concurso)	hasta 60 puntos
----------------------------------	-----------------

- Formación: hasta 30 puntos
- Titulación académica: hasta 10 puntos

Titulación académica	Puntuación
FP II, Formación Profesional Grado Superior en ramas relacionadas en el perfil.	10 puntos
FP I, Formación Profesional Grado Medio en ramas relacionadas en el perfil.	5 puntos

- Formación no académica: hasta 10 puntos
- Cursos de formación monográficos en alguna/as de la/s siguiente/s materia/s:
 - Electricidad/Electrónica.
 - Mantenimiento Electromecánico/Industrial/Naval.
 - Albañilería/Construcción.
 - Jardinería.
 - Atención al cliente/usuario.
 - Prevención de Riesgos Laborales.
- Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación monográficos, es decir, que los contenidos del curso tratan en su totalidad de un tema específico y concreto, de los citados en el párrafo anterior, no se admitirán títulos máster oficiales universitarios:

Duración del curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h	0,50
Curso entre 20 y 50h	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Certificado/carnet: hasta 10 puntos
- 5 puntos por la acreditación de carnet en vigor de:
 - Gruista
 - Maquinista
 - Fitosanitarios
 - Instalador mantenedor
 - Instalador frigorista
 - PER
- 3 puntos por la certificación de:
 - Soldadura
 - Navegación Básica o PNB
- Experiencia profesional: hasta 30 puntos
- Experiencia profesional en los puestos y funciones valoradas durante los últimos veinte años desde la fecha de publicación de la convocatoria. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral y contratos o certificados de empresa.

Experiencia valorada.	Puntuación
Puestos con funciones principales de conservación, limpieza y mantenimiento básico electromecánico de equipos e instalaciones.	0,25 puntos por mes de trabajo acreditado

2. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará conformada por titulares y suplentes de:

- Presidencia: Será desempeñada por la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o persona en quien ésta delegue.

- Vocalías designadas por la Presidencia, pudiendo formar parte, además de profesionales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, profesionales externos/as a la Agencia expertos/as en el área.
- Secretaría: será desempeñada por un Técnico o Técnica de Recursos Humanos de la Agencia, y actuará como asesor/a especialista, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica, con voz, pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán guardar confidencialidad de los asuntos y los datos que se traten en las sesiones de los Tribunales Calificadores/ Comisión de Selección en todas las materias que no sean objeto de publicación oficial y en aquellas que aun siéndolo, no se hubieran publicado todavía por los medios establecidos en la convocatoria.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus competencias técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. Estos podrán ser internos o externos. La Comisión tendrá la potestad de interpretar cualquier aspecto de los contemplados en las presentes bases.

3. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa.

La inscripción en el proceso selectivo se realizará a través del registro en la oficina virtual de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, enlace:
<https://proyectos.puertosdeandalucia.es>

A continuación se facilita la documentación que habrá que aportar en formato digital (pdf o jpg), pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

- Titulación académica exigida.
- Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS.
- Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificado oficial de empresa que se expide junto con el finiquito de la contratación laboral o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional).
- Diplomas de los cursos monográficos alegados, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta los diplomas en los que no se detalle lo anterior.
- Titulación oficial de idiomas.
- Declaración jurada sobre requisitos, en las plazas de policía portuario(a) y portuario(a).
- Carnet de conducir en vigor, en las plaza de policía portuario(a)

Solo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes o en el de subsanación, tras la publicación del primer listado de candidaturas admitidas en el proceso, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

4. Bolsa de Trabajo complementaria.

Según acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del V Convenido Colectivo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía del 6 de abril de 2018, aquellas candidaturas que habiendo superado el proceso de oposición no han obtenido la plaza ofertada, podrán optar a formar parte de la Bolsa de Trabajo Complementaria, es decir, en caso de que las personas que constituyen la IV Bolsa de Trabajo Temporal vigente,

estén trabajando o no se pueda contratar por contravenir la normativa laboral (artículo 15 del E.T.) y por tanto, el listado de llamamientos esté agotado se recurrirá a esta otra Bolsa de Trabajo.

Para la formalización de inscripción en la bolsa de trabajo complementaria, se requiere del pronunciamiento expreso, a través del apartado correspondiente en el registro de la solicitud electrónica y en el plazo otorgado para realizar la inscripción en el proceso selectivo.

Aquellas personas que se presenten al proceso selectivo y actualmente formen parte de alguna de las bolsas provinciales vigentes, no tendrán que cursar ninguna solicitud en la bolsa de trabajo complementaria de la provincia de la que ya forman parte o de otra diferente, por contravenir la normativa de la Bolsa de Trabajo vigente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de esta Universidad para el año 2021.

UCA/R167REC/2021

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse serán objeto de la oferta de empleo público (OEP).

El artículo 19.uno.3.I) de la 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2021, establece que la tasa de reposición de efectivos se fijará hasta un máximo del 110 por ciento para las «plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.»

Asimismo, el apartado del 7 del citado artículo 19.Uno de la Ley de PGE de 2021, establece que «para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2021, de 21 de diciembre, de Universidades. Las plazas de profesor

contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.»

A su vez, el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 establece que «durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal».

De acuerdo con lo anterior, la tasa de reposición de efectivos de personal docente e investigador en la Universidad de Cádiz para el año 2021 supone un total de 58 plazas, correspondientes a las altas y bajas producidas durante el pasado año 2020 en el colectivo de personal docente e investigador (53) incrementadas en un 10% de las mismas (5 plazas), conforme al cálculo señalado anteriormente.

En este sentido, la Mesa de negociación de temas comunes del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz, en reunión de fecha 18 de marzo de 2021, acordó los criterios de reparto de las plazas correspondientes a la tasa de reposición del año 2021, acordándose con los representantes la propuesta de Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador.

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa indicada y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y según el Acuerdo del Consejo de Gobierno de nuestra Universidad de 30 de abril de 2021, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de junio de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2021,

RESUELVO

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz para el año 2021.

Segundo. Esta oferta de empleo público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, que se detallan en el anexo, dentro del contexto global de restricción presupuestaria que afecta a todas las administraciones públicas. Falta, sin embargo, reseñar las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito del personal de administración y servicios, sin que ello afecte al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para dicha Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará en las convocatorias de plazas de nuevo ingreso incluidas en la Oferta de Empleo Público, las plazas correspondientes hasta completar el cupo del 10% de plazas de nuevo ingreso (6 plazas), para su cobertura entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

Cuarto. Asimismo, la presente Oferta de Empleo incluye las plazas del Cuerpo de Catedráticos a convocar por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades y una plaza de Profesor Titular de Universidad a cubrir mediante concurso de provisión con base en lo establecido en el artículo 63 de dicha Ley.

Quinto. Las convocatorias de los procesos selectivos derivados de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

según corresponda, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- El Rector, por delegación de competencias, (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29); El Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

ANEXO 1

RELACIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2021

A) Personal Docente e Investigador (PDI).

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Profesor/a Titular de Universidad	38 (1)
A1	Profesor/a Titular de Universidad Vinculado Instituciones Sanitarias	1
1	Profesor/a Contratado/a Doctor	17 (2)
1	Profesor/a Contratado/a Doctor Vinculado Instituciones Sanitarias	2

(1) De estas plazas, se destinarán 8 a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

(2) De estas plazas, se destinará 1 a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

- Plazas que se convocan por promoción interna de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades:

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Catedrático/a de Universidad	38

- Plazas que se convocan para su cobertura por concurso de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.

Subgrupo	Cuerpo/Categoría	Núm. de plazas
A1	Profesor/a Titular de Universidad	1

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Jaén, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su art. 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial, esta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado y estando ausente por vacaciones la Delegada Territorial de Turismo en Jaén, en el período comprendido entre el 2 de agosto al 22 de agosto de 2021 (ambos inclusive),

RESUELVO

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegada Territorial de Turismo en Jaén, a la persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, en esta misma provincia, con efectos desde el 2 de agosto al 22 de agosto de 2021 (ambos inclusive).

Jaén, 15 de julio de 2021.- La Delegada, Raquel Martínez Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan. (BOJA núm. 129, de 7.7.2021).

Advertidos errores en la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan, publicada en el BOJA núm. 129, de 7 de julio de 2021, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la página 169, en la columna Puesto del Anexo II, en el cuadro donde dice «1236610 Monitor/a Escolar», debe decir «13055510 Monitor/a Escolar».

En la página 170, en la columna Puesto del Anexo II, en el cuadro donde dice «1342110 Monitor/a Escolar», debe decir «13056010 Monitor/a Escolar».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Córdoba mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 5 de julio de 2021, por el Secretario General de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores en Córdoba, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas que prestan servicios de limpieza de edificios y locales de la provincia de Córdoba. La huelga se llevará a efecto los días 21 de julio, durante toda la jornada, continuando en las jornadas completas de los días 4 y 18 de agosto y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales, es claro que el personal de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Córdoba prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en dicha provincia, muchos de los cuales, aun no siendo de carácter sanitario, necesitan un mantenimiento en adecuadas condiciones ya que se dedican a prestar servicios esenciales en los municipios de la provincia. La paralización total de estos servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

La situación actual como consecuencia del COVID-19 y las especiales medidas de seguridad e higiene determinan la necesidad de evitar reuniones presenciales, por lo que se han solicitado mediante correo electrónico las propuestas de servicios

mínimos, dándose traslado de las mismas a las distintas partes afectadas por la huelga y manteniendo la comunicación con ellas a través de la misma vía.

Comunican sus propuestas el sindicato convocante, la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), la Asociación de Empresas de Limpieza de Córdoba (ALIMCOR), la Delegación Territorial de Educación y Deporte, así como la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Por parte del Comité de Huelga se propone el no establecimiento de servicios mínimos ya los derechos e intereses esenciales están plenamente garantizados sin necesidad de establecer servicios mínimos.

Por su parte, tanto por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y la Asociación de Empresas de Limpieza de Córdoba (ALIMCOR), se proponen unos servicios del 100% del servicio, justificando la misma en razón a la grave crisis sanitaria.

Teniendo en cuenta la situación provocada por la COVID-19, la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba propone los siguientes servicios mínimos:

90% del servicio de limpieza en las cocinas de los mismos, si disponen de ellas.

50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.

50% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

Teniendo en cuenta la situación provocada por la COVID-19, la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba propone los siguientes servicios mínimos:

90% del servicio de limpieza en las cocinas de los mismos, si disponen de ellas.

50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.

50% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

No habiendo sido posible llegar a un acuerdo sobre los servicios mínimos a cubrir, y habiendo las partes efectuado las respectivas propuestas de servicios mínimos, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, que considera adecuada, ya que tiene en consideración los criterios que el Tribunal Constitucional en su Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990 de 15 de marzo, ha sentado en materia de huelga respecto a la fijación de los servicios esenciales de la comunidad. En dichas sentencias se fijan como criterios que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de los servicios afectados por la huelga, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables, y en atención a las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga.

Tercera. La situación de pandemia actual causadas por el SARS-COV-2, la particular vulnerabilidad de determinados colectivos sociales (niños y tercera edad) atendidos en dichos edificios y locales, y el especial riesgo sanitario que representa la falta de medidas higiénicas adecuadas en determinadas dependencias, tales como comedores, cocinas y aseos.

Cuarta. Los precedentes administrativos dictadas en huelgas de similares características, entre otros, los regulados por las Resoluciones de fecha 20 de mayo de 2013 (BOJA num. 101, de 27 de mayo) y 30 de abril de 2015 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2015), de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la

Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral de fecha 26.4.2017 (BOJA num. 83, de 4 de mayo), así como la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOJA num. 234, de 4 de diciembre de 2019).

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre), el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, y Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA del 30); y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga convocada en el sector de limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Córdoba. La huelga se llevará a efecto los días 21 de julio, durante toda la jornada, continuando en las jornadas completas de los días 4 y 18 de agosto, y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de septiembre.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPT. H 26/2021 DGTBL)

Centros Docentes no Universitarios (a partir del inicio del periodo lectivo).

- 50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.

- 15% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

En los Centros Docentes no Universitarios la regulación no se aplicará durante los días 21 de julio, 4 y 18 de agosto, al encontrarse los mismos fuera de las fechas del curso escolar, sin presencia por tanto de alumnado en los centros. La regulación de servicios mínimos será de aplicación en cada centro educativo a partir de que comience el régimen ordinario de clases.

Centros de Asistencia Social (centros de día, residencias geriátricas, centros de atención a discapacitados, guarderías, etc.):

- 60% del servicio de limpieza en las cocinas de los mismos, si disponen de ellas.
- 50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.
- 50% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.

Mercados de Abastos:

- 30% del servicio de limpieza.

Zona de Custodia de Detenidos.

- En caso de que se produzcan incidencias en aseos y calabozos que afecten gravemente a la salubridad pública se realizará el servicio de limpieza y desinfección en horario de 8:00 a 10:00 horas.

- En aseos y calabozos se realizará un 20% del servicio de limpieza y desinfección por el personal que habitualmente presta el servicio y por el tiempo estrictamente necesario para ello.

Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

- Zona de autopsias: 1 persona de limpieza.
- Zona de baños/duchas forenses: 1 persona de limpieza. (De lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas; Sábados domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas).

Corresponde a las diferentes empresas, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia de cada entidad pública titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el emplazamiento en el Procedimiento 316/2020, que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del Procedimiento 316/2020, seguido a instancias de la Federación de Ecologistas en Acción de Andalucía, contra la desestimación por silencio de la solicitud de revisión de oficio, que afecta a acuerdos del Consejo de Gobierno, por los que se cedía el uso (para caminos públicos rurales) a determinados municipios y mediante mutación demanial, de una serie de terrenos que ocupaban vías pecuarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 20 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar el emplazamiento del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), el Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), el Ayuntamiento de Espartinas (Sevilla) y el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Ordenar el emplazamiento a cuantos otros resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la citada Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Rodríguez Barcia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Corrección de errata de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía, por la que se aprueba el formulario para la declaración de exención de la obligación de instalar sistemas de contabilización individualizada en instalaciones térmicas centralizadas de edificios. (BOJA núm. 135, de 15.7.2021)

Advertida errata por omisión del formulario en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

(Página 1 de 3)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE INSTALAR SISTEMAS DE CONTABILIZACIÓN INDIVIDUALIZADA EN INSTALACIONES TÉRMICAS CENTRALIZADAS DE EDIFICIOS (Código de procedimiento: 23175)

Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios (BOE nº 212, de 6 de agosto de 2020).

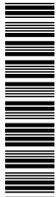
1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EDIFICIO							
DIRECCIÓN:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
TIPO NUMERACIÓN		NÚMERO/KM	CALIFICADOR:			BLOQUE:	
PORTAL:	LETRA:	ESCALERA:	DATOS COMPLEMENTARIOS:				
PROVINCIA:		LOCALIDAD:				CÓD. POSTAL:	ZONA CLIMÁTICA:
USO DEL EDIFICIO: <input type="checkbox"/> DIFERENTE A VIVIENDA <input type="checkbox"/> VIVIENDA. Nº VIVIENDAS: Nº EXPTE. RITE:							

3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

4 DECLARACIÓN	
1. Que los datos empleados por la Comunidad de Propietarios/otro titular del edificio indicado para la realización de la evaluación inicial y facilitados a la empresa instaladora/mantenedora para la realización del presupuesto son veraces.	
2. Que, sobre la base de los datos referidos en el punto anterior, la Comunidad de Propietarios/otro titular del edificio indicado declara haber cumplido con la obligación establecida en el artículo 4/artículo 5 del Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, y como resultado de la misma, queda eximido de la obligación de instalación de sistemas de contabilización individual, por el motivo de:	
Calefacción:	<input type="checkbox"/> a) Inviabilidad Técnica (1.a y 3 ó 4)
	<input type="checkbox"/> b) Falta de rentabilidad Económica (2 y 3 ó 4)
Refrigeración:	<input type="checkbox"/> a) Inviabilidad Técnica (1.a y 3 ó 4)
	<input type="checkbox"/> b) Falta de rentabilidad Económica (1.b y 3 ó 4)
Como prueba de ello, se adjunta certificado del anexo II, o en su caso, el presupuesto del anexo III.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003366W



(Página 2 de 3)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003366W

5 DOCUMENTACIÓN			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/>	1. Certificado del Anexo II; 1.a firmado por mantenedor; 1.b firmado por instalador.		
<input type="checkbox"/>	2. Presupuesto del Anexo III.		
<input type="checkbox"/>	3. Certificado justificativo de aprobación en junta de Comunidad de Propietarios, tanto de nombramiento de Presidente o representante legal firmante de esta Declaración Responsable, como de la firma y presentación de esta declaración junto con la documentación adjunta requerida, ante los Órganos Competentes de la Comunidad Autónoma		
<input type="checkbox"/>	4. Documentos que justifiquen la titularidad del edificio si el titular es una persona física o jurídica u otro tipo de titular		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6 LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Y para que así conste a los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto.			
En _____, a la fecha de la firma electrónica.			
EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O TITULAR DEL EDIFICIO			
Fdo.: _____			

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



(Página 3 de 3)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003366W

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Energía cuya dirección es c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla, y dirección electrónica dge.chyfe@juntadeandalucia.es
 - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.chyfe@juntadeandalucia.es
 - Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Declaración de exención de la obligación de instalar sistemas de contabilización individualizada en instalaciones térmicas centralizadas de edificios, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contabilización de los consumos individuales de calefacción y refrigeración que deben cumplir las instalaciones térmicas centralizadas de los edificios; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme al artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.
 - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/214904.html>

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 7 de junio de 2021, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de educación secundaria «Yucatal» de Posadas (Córdoba). (PP. 2077/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Nieves Ramírez Ramírez, como representante de la entidad Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, titular del centro docente privado de educación secundaria «Yucatal», con domicilio en Avda. María Auxiliadora, 10, de Posadas (Córdoba), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14005559, tiene autorización para impartir cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales), tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Gestión Administrativa, uno de Farmacia y Parafarmacia y uno de Atención a Personas en Situación de dependencia) y cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (dos de Educación Infantil, uno de Asistencia a la Dirección y uno de Administración y Finanzas).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Yucatal», código 14005559 y domicilio en Avda. María Auxiliadora, 10, de Posadas (Córdoba), cuyo titular es la entidad Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades con 80 puestos escolares

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Gestión Administrativa (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Farmacia y Parafarmacia (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Atención a personas en situación de dependencia (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Educación Infantil (impartidos en doble turno):

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Asistencia a la Dirección (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Administración y Finanzas (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/22.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de junio de 2021, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales de Granada. (PP. 2216/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Beatriz Alba Raya en representación del centro docente privado Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales, con código 18015213, domicilio en calle Artesano Molero, número 5 de Granada, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Higiene Bucodental y el ciclo formativo de grado superior de Marketing y Publicidad en las modalidades establecidas según lo dispuesto en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Granada y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Orden de 15 de abril de 2014, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad, y demás normas de vigente aplicación

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar al centro docente Atlántida Centro de Investigación y Desarrollo de Estudios Profesionales, con código 18015213, domicilio en calle Artesano Molero, número 5 de Granada, la impartición en la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional detalladas a continuación, con 80 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de grado superior de Higiene Bucodental
Módulos profesionales
0732 Exploración de la cavidad oral
0733 Intervención bucodental
0734 Epidemiología en salud oral
0735 Educación para la salud oral
0736 Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes
0737 Prótesis y ortodoncia
1370 Fisiopatología general
0738 Proyecto de higiene bucodental
0020. Primeros auxilios
0739 Formación y orientación laboral
0740 Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

Asimismo, y en base a lo establecido en el Anexo VI de la Orden de 26 de octubre de 2015, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, deberá impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 0732. Exploración de la cavidad oral (65 horas presenciales).
- 0733. Intervención bucodental (145 horas presenciales).
- 0736. Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes (65 horas presenciales).
- 0737. Prótesis y ortodoncia (86 horas presenciales).
- 0020. Primeros auxilios (14 horas presenciales).

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Marketing y Publicidad
Módulo profesional
0623 Gestión económica y financiera de la empresa
0930 Políticas de marketing
0931 Marketing digital
1007 Diseño y elaboración de material de comunicación
1002 Medios y soportes de comunicación
1009 Relaciones públicas y organización de eventos de marketing
1010 Investigación comercial
1011 Trabajo de campo en la investigación comercial
1109 Lanzamiento de productos y servicios
1110 Atención al cliente, consumidor y usuario
0179 Inglés
1012 Proyecto de marketing y publicidad
1014 Formación y orientación laboral
0000 Horas de libre configuración

La autorización de estas enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (80 puestos escolares). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial. El seguimiento de la Formación en centros de trabajo se realizará por medios telemáticos o mediante visitas presenciales a los centros

de trabajo en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2021/2022.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación sólo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Granada el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de este curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus respectivas titulaciones y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia, comunicando a la Delegación Territorial competente cualquier modificación que pudiera producirse en la relación de este personal docente. Igualmente deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización de enseñanzas en determinados centros docentes públicos.

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, en todos los niveles educativos, es un principio fundamental de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que se traduce en la oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada curso escolar.

La creciente demanda de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional hace necesario ampliar y actualizar la oferta de estas enseñanzas en determinados centros docentes públicos, a partir del curso escolar 2021/22. Asimismo, se hace preciso realizar el traslado de determinadas enseñanzas entre diversos institutos de educación secundaria, para adecuar su oferta formativa a las instalaciones con que cuentan los mismos y dar una mejor respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Igualmente, se extinguen las enseñanzas que se venían impartiendo en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (en adelante IEDA), código 41019219. Dicha actuación tiene como objeto comenzar a impartir dichas enseñanzas en otros centros docentes de todas las provincias, tales como Institutos Provinciales de Educación Permanente (IPEP), Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) e Institutos de Educación Secundaria (IES) que ya imparten modalidades presencial y semipresencial, aumentando la oferta de plazas de esta modalidad.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, oídas las Direcciones Generales de Formación Profesional, de Ordenación y Evaluación Educativa y de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

D I S P O N G O

Primero. Autorización de enseñanzas de Formación Profesional.

1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I a impartir los ciclos formativos de grado superior de formación profesional que se detallan.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II a impartir los ciclos formativos de grado medio de formación profesional que se detallan.

3. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III a impartir los ciclos formativos de formación profesional básica que se detallan.

4. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV a impartir los programas específicos de formación profesional básica que se detallan.

5. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V a impartir los ciclos formativos de formación profesional que se detallan, en la modalidad a distancia.

6. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VI a impartir los ciclos formativos de formación profesional que se detallan, en oferta parcial diferenciada, en la modalidad presencial.

7. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional de «Guía en el medio natural y de tiempo libre», en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de «Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural».

Segundo. Extinción de enseñanzas de Formación Profesional.

1. Extinguir progresivamente en los centros docentes relacionados en el Anexo VII los ciclos formativos de formación profesional que se detallan.

2. Extinguir en los centros docentes relacionados en el Anexo VIII los ciclos formativos de formación profesional, en la modalidad semipresencial, que se detallan.

3. Extinguir progresivamente en los centros docentes relacionados en el Anexo IX los ciclos formativos de formación profesional, en oferta parcial diferenciada, que se detallan.

4. Extinguir en el Instituto de Educación Secundaria «Nuevo Scala», código 14700468, de Rute (Córdoba), el ciclo formativo de grado superior «Gestión de alojamientos turísticos».

5. Extinguir en el Instituto de Educación Secundaria «Litoral», código 29700096, de Málaga, el ciclo formativo de grado medio «Emergencias sanitarias», modalidad parcial diferenciada presencial.

6. Extinguir en el Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, código 41019219, de Camas (Sevilla), los ciclos formativos de formación profesional que se detallan en el Anexo X.

7. A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de determinada enseñanza de formación profesional aquella en la que en el curso escolar 2021/22 sólo se escolarizará alumnado en el segundo curso del ciclo formativo que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2022/23 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente extinguida.

Tercero. Idiomas.

1. Extinguir en el Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, código 41019219, de Camas (Sevilla), las enseñanzas de idiomas que se detallan en el Anexo XI.

Cuarto. Autorización de ciclos bilingües de formación profesional.

Como ampliación de lo establecido en la Orden de 16 de marzo de 2021, por la que se autorizan nuevos centros bilingües públicos para el curso 2021/22, se amplía la enseñanza bilingüe a nuevas etapas educativas en centros anteriormente autorizados como bilingües y se aprueban nuevos ciclos bilingües de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo XII a impartir los ciclos bilingües de formación profesional que se especifican en el mismo.

Quinto. Educación Secundaria para Personas Adultas.

1. Extinguir en el Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, código 41019219, de Camas (Sevilla), la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la modalidad a distancia.

2. Extinguir en el Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía, código 41019219, de Camas (Sevilla), el Bachillerato de Ciencias, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Artes plásticas, diseño e imagen, para personas adultas, en la modalidad a distancia.

Sexto. Formación Profesional para Personas Adultas.

1. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Victoria Kent», código 29700758, de Marbella (Málaga), a impartir el ciclo formativo de grado medio para personas adultas de «Cuidados auxiliares de enfermería».

2. Autorizar al Instituto de Educación Secundaria «Aguadulce», código 04700260, de Roquetas de Mar, Aguadulce (Almería), a impartir el ciclo formativo de grado superior, en oferta completa a distancia para personas adultas, de «Administración de sistemas informáticos en red».

Séptimo. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Octavo. Procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Al personal funcionario de carrera con destino definitivo que, en su caso, pudiera resultar afectado como consecuencia de la planificación educativa o de las necesidades vinculadas a modificaciones del sistema educativo, cuando se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Noveno. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Deporte a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Décimo. Efectos académicos.

La presente orden tendrá efectos académicos a partir del curso escolar 2021/22.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

ALMERÍA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Almería	04001141 - I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	CFGS Acondicionamiento físico
Almería	04000699 - I.E.S. Alhambilla	CFGS Automatización y robótica industrial
		CFGS Diseño y amueblamiento
El Ejido	04700272 - I.E.S. Fuente Nueva	CFGS Transporte y logística
Huércal-Overa	04005363 - I.E.S. Al-Bujaira	CFGS Transporte y logística
CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Algeciras	11701103 - I.E.S. García Lorca	CFGS Animación sociocultural y turística
Algeciras	11000371 - I.E.S. Kursaal	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Algeciras	11700342 - I.E.S. El Getares	CFGS Educación y control ambiental
Arcos de la Frontera	11000711 - I.E.S. Alminares	CFGS Dirección de cocina
Cádiz	11001762 - I.E.S. Columela	CFGS Transporte y logística
Jimena de la Frontera	11700184 - I.E.S. Hozgarganta	CFGS Paisajismo y medio rural
La Línea de la Concepción	11003886 - I.E.S. Virgen de la Esperanza	CFGS Procesos y calidad en la industria alimentaria
Olvera	11006671 - I.E.S. Zaframagón	CFGS Mediación comunicativa
San Fernando	11005275 - I.E.S. Las Salinas	CFGS Programación de la producción en fabricación mecánica
Sanlúcar de Barrameda	11005551 - I.E.S. Francisco Pacheco	CFGS Enseñanza y animación sociodeportiva
Vejer de la Frontera	11700597 - I.E.S. La Janda	CFGS Energías renovables
CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Baena	14000483 - I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Cabra	14000835 - I.E.S. Felipe Solís Villichehenous	CFGS Educación infantil
Córdoba	14700161 - I.E.S. Medina Azahara	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
Córdoba	14002923 - I.E.S. Maimónides	CFGS Automatización y robótica industrial
Córdoba	14004889 - I.E.S. Zoco	CFGS Mecatrónica industrial
Córdoba	14007659 - I.E.S. Galileo Galilei	CFGS Coordinación de emergencias y protección civil

Palma del Río	14005298 - I.E.S. Antonio Gala	CFGS Energías renovables
Pozoblanco	14007684 - I.E.S. Antonio María Calero	CFGS Enseñanza y animación sociodeportiva
GRANADA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Armilla	18000787 - I.E.S. Luis Bueno Crespo	CFGS Transporte y logística
		CFGS Vestuario a medida y de espectáculos
Granada	18004264 - I.E.S. Padre Suárez	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Granada	18004276 - I.E.S. Ángel Ganiwet	CFGS Transporte y logística
Granada	18004288 - I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz	CFGS Eficiencia energética y energía solar térmica
Motril	18700426 - I.E.S. Francisco Giner de los Ríos	CFGS Educación infantil
HUELVA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Aracena	21700381 - I.E.S. San Blas	CFGS Dirección de cocina
Huelva	21003301 - I.E.S. La Orden	CFGS Animación sociocultural y turística
Palos de la Frontera	21002628 - C.P.I.F.P. Profesor José Luis Graño	CFGS Comercio internacional
JAÉN		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Andújar	23005694 - I.E.S. Jándula	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Jaén	23002449 - I.E.S. Las Fuentesuelas	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Linares	23005979 - I.E.S. Himilce	CFGS Energías renovables
Martos	23003119 - I.E.S. Fernando III	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Torredonjimeno	23003983 - I.E.S. Santo Reino	CFGS Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Alhaurín de la Torre	29700114 - I.E.S. Gerald Brenan	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Antequera	29010857 - I.E.S. Pintor José María Fernández	CFGS Integración social
Campillos	29001868 - I.E.S. Camilo José Cela	CFGS Ganadería y asistencia en sanidad animal
Córn	29002332 - I.E.S. Ciudad de Cofi	CFGS Educación infantil
Málaga	29005916 - I.E.S. La Rosaleda	CFGS Gestión de alojamientos turísticos
Málaga		CFGS Automatización y robótica industrial
Málaga	29005989 - I.E.S. Politécnico Jesús Marín	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Málaga	29010201 - I.E.S. Belén	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Málaga	29010365 - I.E.S. Profesor Isidoro Sánchez	CFGS Asesoría de imagen personal y corporativa
Málaga		CFGS Marketing y publicidad
Málaga	29012106 - I.E.S. Miguel Romero Esteo	CFGS Transporte y logística

Málaga	29700242 - I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	CFGS Acondicionamiento físico
Málaga	29700795 - I.E.S. Ciudad Jardín	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
San Pedro de Alcántara	29010444 - I.E.S. Vega de Mar	CFGS Integración social
Torremolinos	29701349 - I.E.S. Playamar	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Arahal	41000569 - I.E.S. La Campiña	CFGS Automoción
	41000557 - I.E.S. Al-Ándalus	CFGS Integración social
Alcalá de Guadaíra	41000272 - I.E.S. Cristóbal de Monroy	CFGS Comercio internacional
		CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Marchena	41002694 - I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Montellano	41701043 - I.E.S. Castillo de Cote	CFGS Educación infantil
Sevilla	41006900 - I.E.S. Velázquez	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Sevilla	41006948 - I.E.S. Martínez Montañés	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
Sevilla		CFGS Transporte y logística
Sevilla	41009883 - I.E.S. Torreblanca	CFGS Automoción
Sevilla	41011041 - I.E.S. Federico Mayor Zaragoza	CFGS Sistemas de telecomunicaciones e informáticos
Sevilla	41700841 - C.P.I.F.P. Los Viveros	CFGS Electromedicina clínica
San José de la Rinconada	41003765 - I.E.S. San José de la Rinconada	CFGS Automatización y robótica industrial

ANEXO II

**RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
ALMERÍA		
Adra	04700430 - I.E.S. Virgen del Mar	CFGM Construcción
Aguadulce	04700260 - I.E.S. Aguadulce	CFGM Cuidados auxiliares de enfermería
El Ejido	04002313 - I.E.S. Santo Domingo	CFGM Farmacia y parafarmacia
Vélez-Rubio	04700508 - I.E.S. José Marín	CFGM Atención a personas en situación de dependencia
CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Bornos	11700755 - I.E.S. El Convento	CFGM Atención a personas en situación de dependencia
Cádiz	11008501 - I.E.S. Fernando Aguilár Quignon	CFGM Carpintería y mueble
Rota	11007533 - I.E.S. Arroyo Hondo	CFGM Atención a personas en situación de dependencia
CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Lucena	14007404 - I.E.S. Juan de Aréjula	CFGM Farmacia y parafarmacia
Montoro	14004971 - I.E.S. Antonio Galán Acosta	CFGM Electromecánica de vehículos automóviles
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501 - I.E.S. Alto Guadilato	CFGM Atención a personas en situación de dependencia
GRANADA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Baza	18001123 - I.E.S. Pedro Jiménez Montoya	CFGM Carrocería
Órgiva	18700761 - I.E.S. Alpujarra	CFGM Atención a personas en situación de dependencia
JAÉN		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
La Carolina	23700554 - I.E.S. Juan Pérez Creus	CFGM Atención a personas en situación de dependencia
Mengíbar	23700301 - I.E.S. María Cabeza Arellano Martínez	CFGM Planta química
Siles	23700323 - I.E.S. Doctor Francisco Marín	CFGM Guía en el medio natural y de tiempo libre

MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Álora	29011229 - I.E.S. Valle del Sol	CFGM Comercialización de productos alimentarios
Málaga	29005916 - I.E.S. La Rosaleda	CFGM Carpintería y mueble
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
La Luisiana	41702114 - I.E.S. Pablo de Olavide	CFGM Obras de interior, decoración y rehabilitación
Las Cabezas de San Juan	41700889 - I.E.S. Delgado Brackembury	CFGM Producción agroecológica
Montellano	41701043 - I.E.S. Castillo de Cote	CFGM Sistemas microinformáticos y redes
Sevilla	41700841 - C.P.I.F.P. Los Viveros	CFGM Farmacia y parafarmacia

ANEXO III

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

ALMERÍA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Adra	04700430 - I.E.S. Virgen del Mar	CFFPB Reforma y mantenimiento de edificios
Albox	04000250 - I.E.S. Cardenal Cisneros	CFFPB Peluquería y estética
Aguadulce	04700260 - I.E.S. Aguadulce	CFFPB Informática de oficina
Carboneras	04700053 - I.E.S. Juan Goytisolo	CFFPB Informática y comunicaciones
CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
San Fernando	11700512 - I.E.S. Jorge Juan	CFFPB Artes gráficas
San Fernando	11005241 - I.E.S. Isla de León	CFFPB Informática y comunicaciones
Sanlúcar de Barrameda	11005551 - I.E.S. Francisco Pacheco	CFFPB Servicios comerciales
Olvera	11000630 - I.E.S. Sierra de Lijar	CFFPB Agro-Jardinería y composiciones florales
CÓRDOBA		
LOCALIDAD	Todos	ENSEÑANZA
Pozoblanco	14005663 - I.E.S. Los Pedroches	CFFPB Actividades agropecuarias
Priego de Córdoba	14005936 - I.E.S. Álvarez Cubero	CFFPB Industrias alimentarias
GRANADA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Chauchina	18700360 - I.E.S. Aijé	CFFPB Informática de oficina
HUELVA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Minas de Riotinto	21700290 - I.E.S. Cuenca Minera	CFFPB Mantenimiento de vehículos
San Juan del Puerto	21700371 - I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	CFFPB Acceso y conservación en instalaciones deportivas
JAÉN		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Mancha Real	23005074 - I.E.S. Peña del Águila	CFFPB Carpintería y mueble
Jaén	23005906 - I.E.S. Fuente de la Peña	CFFPB Servicios comerciales
Torredonjimeno	23003983 - I.E.S. Santo Reino	CFFPB Artes gráficas

SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Las Cabezas de San Juan	41702254 - I.E.S. Ciudad de las Cabezas	CFFPB Peluquería y estética
Morón de la Frontera	41701055 - I.E.S. Fuente Nueva	CFFPB Artes gráficas

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR
PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Algeciras	11001208 - I.E.S. Ciudad de Algeciras	PEFPB Agro-jardinería y composiciones florales
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Málaga	29701106 - I.E.S. Ciudad de Melilla	PEFPB Servicios comerciales
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Arahal	41701559 - I.E.S. Europa	PEFPB Acceso y conservación en instalaciones deportivas
Cantillana	41701158 - I.E.S. Cantillana	PEFPB Servicios administrativos
Dos Hermanas	41701754 - I.E.S. Mariana de Pineda	PEFPB Agro-jardinería y composiciones florales

ANEXO V

RELACION DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

ALMERÍA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Almería	04001187 - I.E.S. Los Ángeles	CFGM Gestión administrativa
		CFGS Administración y finanzas
		CFGS Asistencia a la dirección
Almería	04001205 - I.E.S. Almeraya	CFGS Gestión de alojamientos turísticos
CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Cádiz	11001762 - I.E.S. Columela	CFGS Integración social
CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Córdoba	14002923 - I.E.S. Maimónides	CFGM Gestión administrativa
		CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
		CFGS Desarrollo de aplicaciones web
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Málaga	29005916 - I.E.S. La Rosaleda	CFGS Agencias de viajes y gestión de eventos
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Alcalá de Guadaíra	41000272 - I.E.S. Cristóbal de Monroy	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
		CFGS Administración y finanzas
		CFGS Comercio internacional
Sevilla	41006936 - I.E.S. Murillo	CFGS Marketing y publicidad
		CFGS Guía, información y asistencias turísticas

ANEXO VI

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR CICLOS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN OFERTA PARCIAL DIFERENCIADA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, A
PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Córdoba	14002923 - I.E.S. Maimónides	CFGM Gestión administrativa
	14007945 - I.E.S. Trassierra	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
		CFGS Desarrollo de aplicaciones web
HUELVA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Huelva	21003980 - I.E.S. José Caballero	CFGM Farmacia y parafarmacia

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EXTINGUE PROGRESIVAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

ALMERÍA			ENSEÑANZA
LOCALIDAD	CENTRO		
Adra	04700430 - I.E.S. Virgen del Mar		CFFPB Servicios administrativos
Aguadulce	04700260 - I.E.S. Aguadulce		CFFPB Informática y comunicaciones
Canjáyar	04005533 - I.E.S. Valle de Andarax		CFGM Gestión administrativa
Cuevas del Almanzora	04002052 - I.E.S. Jaroso		CFGS Guía, información y asistencias turísticas
La Mojonera	04700363 - I.E.S. La Mojonera		CFGM Gestión administrativa
CÁDIZ			ENSEÑANZA
LOCALIDAD	CENTRO		
Algeciras	11000371 - I.E.S. Kursaal		CFGS Administración de sistemas informáticos en red
Algeciras	11001208 - I.E.S. Ciudad de Algeciras		PEFPB Servicios administrativos
Benalup-Casas Viejas	11700421 - I.E.S. Casas Viejas		CFGM Gestión administrativa
San Fernando	11700512 - I.E.S. Jorge Juan		CFFPB Reforma y mantenimiento de edificios
Vejer de la Frontera	11700597 - I.E.S. La Janda		CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
CÓRDOBA			ENSEÑANZA
LOCALIDAD	CENTRO		
Baena	14000483 - I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor		CFGS Administración de sistemas informáticos en red
Córdoba	14007945 - I.E.S. Trassierra		CFFPB Servicios administrativos
Pozoblanco	14005663 - I.E.S. Los Pedroches		CFFPB Informática de oficina
Priego de Córdoba	14005936 - I.E.S. Álvarez Cubero		CFFPB Electricidad y electrónica
GRANADA			ENSEÑANZA
LOCALIDAD	CENTRO		
Granada	18004288 - I.E.S. Politécnico Hermenegildo Lanz		CFGS Prevención de riesgos profesionales
JAÉN			ENSEÑANZA
LOCALIDAD	CENTRO		
Arjona	23000261 - I.E.S. Ciudad de Arjona		CFGM Gestión administrativa
Beas de Segura	23700581 - I.E.S. Sierra de Segura		CFGM Gestión administrativa
Torredonjimeno	23003983 - I.E.S. Santo Reino		CFFPB Carpintería y mueble

MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Álora	29011229 - I.E.S. Valle del Sol	CFGM Actividades comerciales

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de determinada enseñanza de formación profesional aquella en la que en el curso escolar 2021/22 sólo se escolarizará alumnado en el segundo curso del ciclo formativo que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2022/23 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente extinguida.

ANEXO VIII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EXTINGUE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

ALMERÍA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Almería	04001187 - I.E.S. Los Angeles	CFGM Gestión administrativa
		CFGS Administración y finanzas
		CFGS Gestión de alojamientos turísticos
CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Córdoba	14002923 - I.E.S. Maimónides	CFGM Gestión administrativa
	14007945 - I.E.S. Trassierra	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Málaga	29005916 - I.E.S. La Rosaleda	CFGS Agencias de viajes y gestión de eventos
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Alcalá de Guadaíra	41000272 - I.E.S. Cristóbal de Monroy	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
	41006900 - I.E.S. Velázquez	CFGS Administración y finanzas
	41700841 - C.P.I.F.P. Los Viveros	CFGS Comercio internacional
Sevilla		CFGS Marketing y publicidad

ANEXO IX

**RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EXTINGUE PROGRESIVAMENTE
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN OFERTA PARCIAL DIFERENCIADA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL,
A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22**

MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Málaga	29005989 - I.E.S. Politécnico Jesús Marín	CFGM Gestión administrativa
		CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas
		CFGS Administración de sistemas informáticos en red
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	ENSEÑANZA
Sevilla	41006997 - I.E.S. Politécnico	CFGS Eficiencia energética y energía solar térmica
		CFGM Mecanizado
		CFGM Soldadura y calderería

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de determinada enseñanza de formación profesional aquella en la que en el curso escolar 2021/22 sólo se escolarizará alumnado en el segundo curso del ciclo formativo que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2022/23 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente extinguida.

ANEXO X

EXTINCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

SEVILLA		ENSEÑANZA
LOCALIDAD	CENTRO	CFGS Administración y finanzas
Camas	41019219-Instituto de Enseñanza a distancia de Andalucía	CFGS Agencias de viajes y gestión de eventos
		CFGS Guía, información y asistencias turísticas

ANEXO XI

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EXTINGUE LOS NIVELES DE DETERMINADOS IDIOMAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

SEVILLA			IDIOMA
LOCALIDAD	CENTRO	NIVEL	
Camas	41019219 – Instituto de Enseñanza a distancia de Andalucía	Básico	Alemán
			Chino
			Francés
			Inglés
		Intermedio	Alemán
			Chino
			Francés
			Inglés
		Avanzado	Inglés

ANEXO XII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2021/22

LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
ALMERÍA		
Almería	04001141 - I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	CFGS Acondicionamiento Físico
El Ejido	04700272 - I.E.S. Fuente Nueva	CFGS Transporte y logística
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Málaga	29700242 - I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	CFGS Acondicionamiento Físico

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 7 de julio de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Katisol Kindergarten» de Marbella (Málaga). (PP. 2215/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Sol Jacinto Müller, como representante de Katisol Kindergarten, S.L., entidad titular promotora del centro de educación infantil «Katisol Kindergarten», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Katisol Kindergarten», promovida por Katisol Kindergarten, S.L., como entidad titular del mismo, con código 29020280, ubicado en Avda. de las Cumbres, Plaza de Chile, local 8 y 9, de Marbella (Málaga), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 47 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de Residencias Escolares y Escuelas-Hogar para el curso escolar 2021/22.

Mediante la Orden de 1 de febrero de 2021, se han convocado plazas de Residencias Escolares y Escuelas-Hogar para el curso escolar 2021/22 (BOJA núm. 32, de 16 de febrero de 2021). La Orden de 28 de marzo de 2012 desarrolla determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la citada orden, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la resolución, con carácter definitivo, de la convocatoria de plazas de Residencias Escolares y Escuelas-Hogar para el curso escolar 2021/22 en la página web de la Consejería de Educación y Deporte, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación.

Segundo. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de esta resolución a las personas que ejercen la dirección de las Residencias Escolares y Escuelas-Hogar de su ámbito territorial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de julio de 2021.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

Estando en tramitación el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en la página web de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion así como en el Portal de Transparencia/Enlace a Normativa en Elaboración.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Deporte, Edificio Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n., Isla de la Cartuja, código postal 41071 de Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 2021.- La Directora General, Almudena García Rosado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 6 de julio de 2021, se aprobó la modificación de estatutos de la Federación Andaluza de Caza y se acordó su inscripción en la sección primera del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Caza, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, María A. de Nova Pozuelo.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Caza (FAC) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, reglamentación, práctica, desarrollo y dirección técnica y deportiva de las actividades cinegéticas en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor, y competitivas de caza menor con perro, perros de caza en campo, Campeonato San Huberto, Tiro de Palomas a Brazo, Tiro de Caza Lanzada, Recorridos de Caza, Pájaros Silvestres, Perdiz con Reclamo Macho, Caza Fotocinematográfica y Vídeo, Agility, Field Target y otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear, así como ser el órgano de representación de los Cotos de Caza de cualquier naturaleza titularizados o gestionados por Asociaciones Deportivas adscritas a la misma, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Federación Andaluza de Caza incluye como fines objeto de su actividad la defensa y conservación del medio ambiente y los recursos naturales en general así como, en particular, la conservación de la fauna silvestre y sus hábitats mediante la gestión y aprovechamiento cinegético de las especies de caza de forma racional, sostenible, ordenada, respetuosa con las modalidades tradicionales y favoreciendo la protección y conservación de sus hábitats con el empleo en los cotos de prácticas agrícolas adecuadas a tal fin.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Caza se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de

esta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia. En iguales términos también se integrarán en todo caso otros colectivos que paractiquen, contribuyan al desarrollo o promuevan las correspondientes modalidades deportivas en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Caza ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Caza representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Caza está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Archidona (Málaga), calle Los Morenos, s/n. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Caza se rige conforme a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, su normativa de desarrollo, el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, de Solución de Litigios Deportivos por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa deportiva autonómica de aplicación y desarrollo, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, reglamentación, desarrollo, promoción, dirección técnica y deportiva del deporte de la caza en sus aspectos deportivos en general de caza mayor y menor, y competitivas de Caza menor con perro, Perros de caza en campo, Campeonato San Huberto, Tiro de Palomas a Brazo, Tiro de Caza Lanzada, Recorridos de Caza, Pájaros Silvestres, Perdiz con Reclamo Macho, Caza Fotocinematográfica y Vídeo, Agility, Field Target y otras modalidades de práctica cinegética existentes o que se puedan crear, así como ser el órgano de representación de los Cotos de Caza de cualquier naturaleza titularizados o gestionados por Asociaciones Deportivas adscritas a la misma, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Caza ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales federadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales federadas.
- c) Coordinar y controlar la correcta aplicación de las ayudas de carácter público que se asignen a los federados, en las condiciones que establezca la Consejería competente

en materia de deporte y de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

d) Colaborar con la Administración autonómica en las formaciones deportivas conducente a titulación y en la formación de técnicos deportivos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

e) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos por la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, de acuerdo con sus respectivos estatutos y reglamento.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

2. La Federación Andaluza de Caza, en ningún caso podrá delegar, sin autorización de la Consejería competente en materia de deporte, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización solo podrá concederse en relación con aquellas funciones que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de delegación.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Caza de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60.6 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las administraciones públicas y con la federación española correspondiente en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en la elaboración y diseño de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel de ámbito estatal.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de deportistas de alto rendimiento y en la formación no reglada de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración deportiva en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de sus modalidades deportivas.

f) Gestionar, en su caso, instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley sobre cualificaciones profesionales y con la legislación en materia patrimonial.

g) Informar puntualmente a la Consejería competente en materia de deporte de las actividades o competiciones a celebrar o participar en el ámbito autonómico o nacional.

h) Asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas, en cuanto signifiquen un perfeccionamiento en la práctica de la caza.

i) Promover cuantas acciones considere convenientes para la defensa tanto de la caza como de los legítimos intereses de los cazadores y de las Sociedades Federadas.

j) Fomentar y colaborar en la creación de Sociedades o Asociaciones, clubes, agrupaciones deportivas de caza o que con ella se relacionen, como medio más eficaz para el mejor desenvolvimiento de su actividad, de acuerdo con la normativa vigente.

k) Aprobar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que se dicten y de las Normas de Gobierno de las Organizaciones aludidas en el Título III.

l) Promover la formación de Directores de Caza, Técnicos, Soltadores o Colombaires para su participación en competiciones y pruebas deportivas o en centros y órganos de formación de sus afiliados.

m) Formación de Jueces y Árbitros en los términos que establezca la normativa vigente.

n) Otorgar títulos de aptitud a Jueces y Árbitros respecto de las pruebas deportivas de Tiro de Palomas a Brazo, Tiro de Caza Lanzada, Perros de Muestra en campo, Campeonatos de Caza Menor con Perro, Recorridos de Caza, Campeonatos San Huberto, Caza Fotocinematográfica y Vídeo, Perdiz con Reclamo Macho, Pájaros Silvestres, Agility, Field Target y demás Competiciones Deportiva Cinegéticas que se creen y expedir las oportunas certificaciones en materia de su competencia.

o) Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a consideración emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.

p) Representar a sus afiliados ante Centros y Organismos Nacionales e Internacionales, relacionados con el deporte de la caza, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la conservación de las especies silvestres y para la defensa de los legítimos intereses de los cazadores. Igualmente ostentará en la Comunidad Autónoma Andaluza la representación de la Federación Española de Caza, y la ejecución de competencias nacionales por expresa delegación de ésta.

q) Realizar cuantas actividades estén encaminadas a la salvaguarda y mejoramiento del ambiente natural, incremento de la fauna y respeto de los cultivos agrícolas. Igualmente la FAC podrá prestar su colaboración a cuantos fines considere convenientes por afinidad de su cometido y sin ánimo de lucro.

r) Fomentar la educación y formación de los cazadores y guardería, la difusión de la deportividad de la guardería, la difusión de la deportividad de la actividad cinegética y normas que la regulan, contribuyendo al incremento de la fauna y flora autóctonas y a la prevención y represión de la caza furtiva.

s) Desarrollar iniciativas en el campo de la ecología, en orden a la defensa del medio ambiente natural.

t) Cuidar y defender ante la opinión pública e Instituciones de carácter privado o público la figura del cazador como un amante y colaborador del medio ambiente y la naturaleza.

u) La diligencia y gestión de la Licencia Deportiva (tanto autonómica como nacional), en los términos y condiciones reguladas en el artículo 10 de los presentes Estatutos, y la inscripción de los clubes y los deportistas en las competiciones.

v) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas; en el caso de competencias delegadas, deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de Deporte.

w) La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía, la Federación Andaluza de Caza se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) La convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones estatutarias al respecto.

b) Instar al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía la incoación del procedimiento disciplinario a los miembros de las federaciones y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocatoria de elecciones a los órganos de gobierno y representación de las federaciones cuando no se efectúe, como es preceptivo, por el órgano que estatutaria o

legalmente tenga atribuida dicha competencia. La convocatoria podrá ir acompañada del nombramiento de una comisión gestora específica para tal fin cuando no fuera posible la constitución de la prevista con carácter general en las normas reguladoras de los procesos electorales.

d) La incoación del procedimiento sancionador en los términos establecidos en la Ley del Deporte de Andalucía.

e) La resolución de recursos contra los actos de las federaciones deportivas andaluzas dictados en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo, a través de la sección correspondiente del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

f) La comprobación previa a su ratificación de la adecuación de los estatutos, reglamentos internos y deportivos de las federaciones deportivas a la legalidad vigente.

g) La avocación y revocación del ejercicio de las funciones públicas de las federaciones deportivas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Caza y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

A tal efecto, los clubes, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros andaluces podrán suscribir cualquiera de las dos licencias siguientes:

a) Una licencia expedida por la Federación Andaluza de Caza, que comprendiendo sólo la cuota económica de ésta, habilitará a su titular para participar en actividades y competiciones oficiales organizadas por la Federación Andaluza de Caza circunscritas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Una licencia que comprendiendo además la cuota económica de la Real Federación Española de Caza habilitará también para participar en actividades oficiales de ámbito estatal organizadas por ésta.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso administrativo ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Caza deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en actividades y competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida a la persona titular de la Presidencia, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la

normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

g) Ser titular de cotos deportivos de caza.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de los clubes y secciones deportivas:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración por el procedimiento, modalidades y cuantía que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Que todos sus asociados que practiquen caza deportiva como actividad deportiva de carácter oficial estén en posesión de la licencia federativa en vigor.

g) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, a una licencia de la clase y categoría que regula el artículo 10 de estos Estatutos que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en las correspondientes actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la caza, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Sin perjuicio de los derechos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la Ley del Deporte de Andalucía, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la caza.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de la caza.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Deporte de Andalucía, los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos**Artículo 26. Definición.**

Son entrenadores o técnicos deportivos aquellas personas que, con la titulación exigida conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía, ejercen las siguientes funciones en torno al proceso de preparación y su participación en competiciones de deportistas y equipos en relación al deporte de la caza, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Sus funciones son:

- a) La instrucción e iniciación deportiva.
- b) La planificación, programación y dirección del entrenamiento deportivo y de la competición.
- c) La preparación, selección, asesoramiento, conducción, control, evaluación y seguimiento de deportistas y equipos.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en

los reglamentos electorales federativos de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del deporte de la caza.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la caza.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III**LA ESTRUCTURA ORGÁNICA****CAPÍTULO I****Órganos federativos**

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Caza:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- La Presidencia.

b) De Administración:

- La Secretaría General.
- La intervención.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Árbitros o Jueces
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos

d) El Comité de Competición.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

g) El Comité de Transparencia y Buen Gobierno.

CAPÍTULO II**La Asamblea General**

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, técnicos y entrenadores, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos de la Olimpiada, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior. La edad habrá de computarse de acuerdo a la fecha exacta de celebración de las votaciones a personas miembros de la Asamblea General fijada en el calendario electoral incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Para ser persona electora o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos durante la anterior temporada oficial a aquella en que se convocan elecciones, en competiciones o actividades oficiales de la respectiva modalidad deportiva, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Comisión electoral o que, en dicha modalidad no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deporte el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de los Estatutos de la FAC y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección de la persona titular de la Presidencia.
- d) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- e) La designación de los miembros de los Comités disciplinarios.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza de la persona titular de la Presidencia.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas federadas y la aprobación del calendario deportivo de la FAC y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

m) Aprobación por mayoría de dos tercios de la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota del patrimonio de la FAC a propuesta de la Junta Directiva.

n) Control general de la actuación de la Junta Directiva y de la Presidencia.

o) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa de la persona titular de la Presidencia o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera, la segunda y la tercera convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos; y en tercera convocatoria, con cualquier número de los miembros asistentes.

Artículo 42. Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. La persona titular de la Presidencia resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

La persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que la normativa vigente o estos Estatutos prevéan otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección de la persona titular de la Presidencia, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la

remuneración de la persona titular de la Presidencia. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. La persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

La persona titular de la Secretaría de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

La persona titular de la Presidencia

Artículo 47. La persona titular de la Presidencia.

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos. Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. La persona titular de la Presidencia nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

3. El cargo de Presidencia será honorífico. No obstante, tendrá carácter remunerado cuando así lo apruebe motivadamente la Asamblea General y siempre y cuando además de ejercer las suyas propias o inherentes a su cargo, ejerza o desempeñe las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 66 de estos Estatutos, en cuyo caso, recibirá la remuneración que la Asamblea General fije o determine.

Artículo 48. Mandato.

La persona titular de la Presidencia de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos de la Olimpiada y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de persona titular de la Presidencia, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser

socio del club o sección y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de los mismos.

Artículo 50. Elección.

La elección de la persona titular de la Presidencia de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá la persona titular de la Vicepresidencia, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que la persona titular de la Vicepresidencia no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

La persona titular de la Presidencia cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

Cuando la persona titular de la Presidencia de una federación deportiva andaluza cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Secretaría General de la Federación a instancia de la Comisión Electoral convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes desde que se produzca la vacante y en la cual se elegirá nuevo titular de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en la normativa, por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra la persona titular de la Presidencia de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a persona titular de la Presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre

federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como persona titular de la Presidencia, siendo la persona titular de la Secretaría el miembro más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa. Transcurrido dicho plazo sin convocarse por la Junta Directiva, será convocada por la Comisión Electoral Federativa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido persona titular de la Presidencia de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente persona titular de la Presidencia al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. La persona titular de la Presidencia de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañara escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por la persona titular de la Presidencia federativa de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, la propia persona titular de la Presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención de la Presidencia, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato de la persona titular de la Presidencia de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

Sin perjuicio de la situación prevista en el artículo 47.3 de los presentes Estatutos, el cargo de persona titular de la Presidencia podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración de la persona titular de la Presidencia concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de persona titular de la Presidencia de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV**La Junta Directiva****Artículo 58. La Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por la persona titular de la Presidencia.

2. La Junta Directiva asiste a la persona titular de la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas o modificaciones de los estatutos y reglamentos Federativos.

Igualmente son funciones de la Junta Directiva:

- a) Preparar las ponencias, propuestas y documentos que sirva de base a la Asamblea General para que la misma ejercite las funciones que le correspondan.
- b) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la FAC, tanto técnicos como de competición y de sus modificaciones.
- c) La decisión y ejecución de cuantas cuestiones de interés federativo no estén especialmente reservadas a otros órganos de gobierno de la FAC.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por la persona titular de la Presidencia, la persona titular de la Vicepresidencia, la persona titular de la Secretaría General y dos Vocalías. Se procurará que la presencia de mujeres en la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias que ostenten.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por la persona titular de la Presidencia. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde a la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea la persona titular de la Presidencia o de la Vicepresidencia.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V**La Secretaría General****Artículo 64. La persona titular de la Secretaría General.**

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará la persona titular de la misma, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El cargo de la Secretaría General podrá ser retribuido, resultando incompatible con la retribución del cargo de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

La persona titular de la Secretaría General será nombrada y cesada por la persona titular de la Presidencia de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Persona titular de la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 de estos Estatutos.

Artículo 66. Funciones.

1.º Son funciones propias de la persona titular de la Secretaría General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como titular de la Secretaría.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Prestar el asesoramiento oportuno a la persona titular de la Presidencia en los casos en que fuera requerido para ello.

g) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como titular de la Secretaría.

h) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

i) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

j) Aquellas que le sean asignadas por la persona titular de la Presidencia de la Federación.

2.º Siempre que el cargo sea retribuido ejercerá o desempeñará necesariamente las funciones que siguen:

1. Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

2. Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

3. Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

4. Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

5. Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien

directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

Las funciones enumeradas en el presente apartado no podrán ser ejercidas por más de un órgano unipersonal de la Federación Andaluza de Caza.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta de la persona titular de la Presidencia.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Caza se constituye el Comité Técnico de Árbitros o Jueces, cuya Presidencia y cuatro Vocalías serán nombrados y cesados por la persona titular de la Presidencia de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad la persona titular de la Presidencia en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitros o Jueces, las siguientes funciones:

a) El gobierno, la administración y representación de la organización federativa arbitral.

b) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

c) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

d) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

e) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

f) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por una Presidencia y cuatro Vocalías, designados por la persona titular de la Presidencia de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
2. Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
3. Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX**Los Comités específicos****Artículo 73. Comités específicos.**

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. La persona titular de la Presidencia y las de las vocalías de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento de la persona titular de la Presidencia y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X**Los Comités disciplinarios****Artículo 74. Comité disciplinario.**

1. El Comité Disciplinario de la Federación Andaluza de Caza es el Comité de Competición.
2. El Comité de Competición estará integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Sus miembros serán designados por la Asamblea General y se elegirán de entre ellos a la persona titular de la Presidencia y a la de la Secretaría.
3. La condición de miembro del Comité de Competición será incompatible con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución, en única instancia federativa, de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas relativas a la caza deportiva en cotos de caza aprovechados por clubes adscritos a esta Federación.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas. En las competiciones y actividades deportivas de carácter oficial, de categoría social, la propuesta de resolución corresponderá al instructor designado por el Comité de Competición, de conformidad con el Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC.

2. Las resoluciones del Comité de Competición agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en Andalucía.

CAPÍTULO XI**La Comisión Electoral**

Artículo 76. La Comisión Electoral.

a) La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. La persona titular de la Presidencia y de la Secretaría serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

b) La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato de la persona titular de la Presidencia que resultó electo.

c) Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese de la persona titular de la Presidencia o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII**Organización Territorial****Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales**

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª La persona titular de la Delegación Territorial

Artículo 81. La persona titular de la Delegación Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá una persona titular de la Delegación que será designada y cesada por la persona titular de la Presidencia de la Federación. Igualmente, estará asistido por una Comisión de Gobierno compuesta con las personas titulares de una Vicedelegación, una Secretaría, una Intervención Provincial y un mínimo de tres y un máximo de ocho vocalías, con las funciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 82. Requisitos.

La persona titular de la Delegación Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los titulares de las Delegaciones todas aquellas que le sean asignadas específicamente por la persona titular de la Presidencia. Especialmente son funciones del mismo:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Provincial Federativo.
- b) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con la persona titular de la Intervención los documentos al efecto dentro del ámbito provincial.
- c) Designar a las personas titulares de la Vicedelegación, Secretaría, Intervención y Vocalías del Consejo Provincial Federativo.

Sección 3.ª Consejo Provincial Federativo

Artículo 84. Composición y funciones.

El Consejo Provincial Federativo estará integrado por:

- a) Clubes deportivos federados, que estarán representados por las personas titulares de las Presidencias.
- b) La Comisión de Gobierno de la Delegación Territorial.
- c) Los miembros representantes por provincias en la Asamblea General de la FAC.

Las funciones del Consejo son:

- a) Proponer a la persona titular de la Presidencia de la FAC el nombramiento del Delegado Federativo en la provincia.
- b) La aprobación y estudio de los programas de ámbito provincial, las competiciones provinciales y sus posibles modificaciones, el calendario oficial de las mismas en coordinación con el Plan Anual de competiciones de la FAC.
- c) El control de la gestión económica de la Delegación Provincial o Territorial.
- d) Aquellas otras que reglamentariamente se determinen.

CAPÍTULO XIII**El Comité de Transparencia y Buen Gobierno**

Artículo 84 bis.

1. El Comité de Transparencia y Buen Gobierno es el órgano federativo encargado de ejercer el control del cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

2. Se compondrá de un mínimo de tres personas, de las que al menos una, preferiblemente, será licenciado o graduado en Derecho. Los miembros serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la persona titular de la Presidencia o, como mínimo de un 20% de asambleístas, y se elegirá entre ellos a la persona titular de la Presidencia y a la de la Secretaría del Comité.

3. La condición de miembro de este comité será incompatible con cualquier otro cargo directivo en la federación, a excepción de miembro de la Comisión Electoral o Comité Disciplinario.

4. Las decisiones se adoptarán mediante mayoría de votos entre los miembros que integren dicho Comité, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

5. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro años.

6. El funcionamiento interno del Comité será regulado reglamentariamente.

CAPÍTULO XIV

Disposiciones generales

Artículo 85. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de persona titular de la Presidencia, miembro de la Junta Directiva, persona titular de la Delegación Territorial, de la Secretaría, de la Intervención, y de la Presidencia de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con las actividades que constituyan el objeto social de la Federación.

Artículo 85 bis. Código de Buen Gobierno.

1. Conforme al Código de Buen Gobierno aprobado por la Asamblea General en los términos establecidos en el artículo 64.1 de la Ley del Deporte, la Federación Andaluza de Caza, en su actividad y gestión deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban por el desempeño de un cargo en la federación, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.

b) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

c) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.

d) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o al interés federativo.

e) Se deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General copia completa del dictamen de auditoría, cuentas anuales, memoria y carta de recomendaciones. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.

f) Prohibición, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, de la suscripción de contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

g) Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

h) Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las federaciones, como entidades de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de

su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

i) El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte.

j) Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

k) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

l) El persona titular de la Presidencia de federaciones deportivas no podrá ostentar el cargo durante más de tres legislaturas.

2. En el código de buen gobierno se regula el órgano encargado del control de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como las prácticas de buen gobierno que en él se recojen. Dicho órgano es el Comité de Transparencia y Buen Gobierno al que se refiere el artículo 84 bis de estos Estatutos.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 86. Competiciones oficiales.

La calificación de la actividad o competición federada como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, a la Federación.

Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual, y su inclusión en el calendario aprobado por la federación.

Artículo 87. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una actividad y/o competición federada como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad y/o competición federada, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos y de las capacidades físicas de las instalaciones.

Artículo 88. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición federada como oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.

- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 89. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Caza en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 90. Recurso.

Sin perjuicio de los demás recursos procedentes, los actos adoptados por la Federación Andaluza de Caza, en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso administrativo ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Caza ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 92. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Caza a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 93. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

Artículo 93 bis. Aprobación del Régimen disciplinario.

De conformidad con el artículo 125 de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía, la Asamblea General, mediante acuerdo de la mayoría cualificada requerida, aprueba el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Caza que figura como anexo a estos Estatutos.

TÍTULO VII**RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN****Artículo 94. Presupuesto y patrimonio.**

1. La Federación Deportiva Andaluza de Caza tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por la persona titular de la Presidencia y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 95. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de afiliación de miembros de la Federación.
- b) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- d) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- e) Los frutos de su patrimonio.
- f) Los préstamos o créditos que obtenga.
- g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Caza», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Persona titular de la Presidencia, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 96. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato de la persona titular de la Presidencia, requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 97. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil euros.

Artículo 98. Auditorías.

La Federación se someterá a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad, siempre que sea necesario y conforme a la legislación vigente y para el supuesto de que la Asamblea General de la FAC así lo apruebe. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería competente en materia de Deporte.

Artículo 99. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público y cesiones de terrenos cinegéticos de titularidad pública concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 100. Libros.

1. La Federación Andaluza de Caza llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de la persona titular de la Presidencia y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

- e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.
- f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO IX

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.
- b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 102. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará a la Junta de Andalucía y a las Universidades Públicas andaluzas para el fomento, investigación y práctica del deporte de la caza, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO X

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 103. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 104. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que

motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 105. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición final.

Los presentes estatutos serán ratificados por la Dirección General competente en materia de Deporte y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

A N E X O

REGLAMENTO JURISDICCIONAL Y DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del régimen disciplinario deportivo establecido con carácter general en el Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en el Título VI de los Estatutos de la Federación Andaluza de Caza (en adelante FAC), cuya regulación le compete.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos del régimen disciplinario regulado en este Reglamento, el ámbito de aplicación de la disciplina deportiva de la FAC se extiende a las infracciones de las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas, en sus disposiciones de desarrollo y en las estatutarias y reglamentarias de conformidad con el artículo 4 de este Reglamento de los clubes, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que componen la organización deportiva de ámbito autonómico federativo.

2. Lo dispuesto en este Reglamento resultará de aplicación general cuando se trate de actividades o de competiciones en el ámbito de la comunidad de Andalucía o referido a personas que participen en ellas.

Artículo 3. Actividades y competiciones oficiales.

Se consideran actividades y competiciones oficiales las que, de oficio o previa solicitud, se declaren y reconozcan como tales por la FAC en sus normas reglamentarias y estatutarias.

Artículo 4. Clases de infracciones.

1. Son infracciones a las reglas de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
2. Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones tipificadas como tales, por ser contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 5. Compatibilidad.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.
2. La imposición de sanciones en vía administrativa conforme a lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones de desarrollo para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso, y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en el Decreto por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

CAPÍTULO II**Organización disciplinaria deportiva****Artículo 6. Potestad disciplinaria.**

1. La potestad disciplinaria atribuida a la FAC por la Ley del Deporte de Andalucía le otorga la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva de esta.
2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:
 - a) A los jueces durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la FAC.
 - b) A los clubes deportivos sobre sus socios o asociados, deportistas o técnicos y directivos o administradores de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior: dictadas en el marco de la legislación aplicable.
 - c) A la FAC, sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica, sobre los clubes deportivos y sus socios, y directivos, sobre los jueces y, en general, sobre aquellas personas que estando federadas desarrollan una actividad competitiva de caza de ámbito autonómico, en sus diversas modalidades.
 - d) Al Tribunal Administrativo del Deporte en los términos previstos en la Ley del Deporte y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 7.

La FAC ejerce la potestad disciplinaria de acuerdo con sus propias normas estatutarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos de oficio o a solicitud del interesado.

Artículo 8.

La potestad disciplinaria de la FAC se ejerce a través del Comité de Competición, órgano técnico que, actuando con independencia de los restantes órganos de la FAC, decide en vía federativa las cuestiones de su competencia.

Las resoluciones del Comité de Competición de la FAC podrán ser recurridas en vía administrativa ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Artículo 9.

El Comité de Competición estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, elegidos por la Asamblea General de la FAC, de los que, al menos

uno será licenciado en Derecho, y designarán de entre ellos a la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría. Sus funciones serán las que estatutaria y legalmente se determinen, así como las previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva

Artículo 10.

Se considerarán, en todo caso, como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculpado o del sancionado.
- b) La disolución del club y federación deportiva.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas.

Artículo 11.

La pérdida voluntaria de la condición de federado por quien estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o ya hubiera sido sancionado, provocará efectos suspensivos respecto de su responsabilidad disciplinaria deportiva durante el plazo de dos años: durante este periodo no se computarán los plazos de prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

CAPÍTULO IV

Circunstancias atenuantes de la responsabilidad

Artículo 12.

Se considerarán, en todo caso, como circunstancia atenuante de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) La de arrepentimiento espontáneo.
- b) La de haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
- c) No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva, en el caso de infracciones a las reglas del juego o competición.

CAPÍTULO V

Circunstancias agravantes de la responsabilidad

Artículo 13.

Se considerará, en todo caso, como circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva, salvo que constituya un elemento integrante del ilícito disciplinario:

- a) La reincidencia.
- b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- c) El perjuicio económico causado.
- d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de tercera persona.

Artículo 14.

Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa, durante el último año a contar a partir del momento en el que se haya cometido la infracción, por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

CAPÍTULO VI**Principios informadores y apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria deportiva****Artículo 15.**

En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

Artículo 16.

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta.

Artículo 17.

Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable los órganos disciplinarios valorarán el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción cometida, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

CAPÍTULO VII**Infracciones y sanciones****Sección 1.ª De las infracciones****Artículo 18. Clasificación de las infracciones por su gravedad.**

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 19. Infracciones comunes muy graves.

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas:

- a) Los abusos de autoridad.
- b) Los quebrantamientos de sanciones graves o muy graves impuestas. El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate de quebrantamiento de medidas cautelares.
- c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.
- d) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de personas cazadoras cuando se dirijan al juez, a otras personas cazadoras o al público en general.
- e) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, jueces y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- f) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de pruebas deportivas autonómicas.
- g) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.
- h) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de las competiciones de Caza cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

i) La participación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

j) La inexecución de las resoluciones del Comité de Competición de la FAC y del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en su caso.

k) Participar en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la licencia federativa en vigor o con sus datos falseados.

l) Participar en actividades o competiciones federativas sin estar en posesión de la documentación preceptiva en vigor exigida por la legislación vigente, en concreto licencia de armas, .guías de pertenencia de las armas, seguro obligatorio de responsabilidad civil, licencia de caza y cualquier otra cuya tenencia fuese obligatoria.

m) La presentación al final de la prueba o durante la misma de piezas abatidas con anterioridad a la competición.

n) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes en vía administrativa.

Artículo 20. Infracciones muy graves de los directivos.

Además de las infracciones comunes previstas en el artículo anterior, son infracciones específicas muy graves de los Presidentes y demás miembros directivos de las entidades de la organización deportiva de la Caza, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Los incumplimientos constitutivos de infracción serán los expresados en los Estatutos y Reglamentos de los entes de la organización deportiva de la Caza.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones públicas, créditos, avales y demás ayudas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concedidas conforme con la normativa deportiva de carácter general y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se registrará por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los fondos privados se estará al carácter negligente o dudoso de las conductas.

d) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de la Federación Andaluza de Caza sin la reglamentaria autorización.

e) La organización de actividades o competiciones deportivas de Caza oficiales de carácter internacional sin la reglamentaria autorización.

f) La no expedición injustificada de las licencias federativas, así como la expedición fraudulenta de las mismas.

Artículo 21. Infracciones comunes graves.

Tendrán la consideración de infracciones comunes graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas:

a) La agresión, intimidación o coacción grave a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos, cuando impliquen una gravedad menor, en atención al medio empleado o al resultado producido.

b) El incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentariamente en materia de localización habitual y disponibilidad de los deportistas para la realización de controles fuera de competición, salvo que se cometan de manera reiterada, en cuyo caso se considerarán infracciones muy graves.

c) Los insultos y ofensas graves a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

d) La realización de actos notorios y públicos que afecten a la dignidad y respeto deportivos de manera grave.

e) La manipulación o alteración de material o equipamiento deportivos, en contra de las reglas técnicas.

f) El quebrantamiento de sanciones leves.

g) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

h) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores sean firmes.

i) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

Artículo 22. Infracciones graves de los directivos.

a) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstos en la Ley del Deporte y precisadas en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 23. Infracciones leves.

a) Las observaciones incorrectas leves dirigidas a jueces, árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros participantes en los eventos deportivos.

b) Las conductas contrarias a las normas deportivas contenidas en este reglamento que no estén tipificadas como graves o muy graves en él.

Sección 2.ª De las sanciones

Artículo 24. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

A las infracciones muy graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

b) Inhabilitación de un año y un día a cinco años para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

c) Expulsión definitiva de la competición o, en su caso, descalificación.

d) Revocación de licencia deportiva inhabilitación para su obtención por un período de un día y un año a cinco años.

e) Clausura de las instalaciones deportivas entre cuatro pruebas y una temporada o, en su caso, entre un mes y un día y un año.

f) Pérdida o descenso de categoría o división deportivas.

g) Pérdida de puntos entre un 9% y un 20% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.

h) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre un año y un día y cinco años.

i) Multa desde 5.001 euros hasta 36.000 euros.

Artículo 25. Sanciones por infracciones graves.

A las infracciones graves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación de hasta un año para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas.

b) Revocación de licencia deportiva o inhabilitación para su obtención hasta un año.

- c) Clausura de las instalaciones deportivas entre una y tres pruebas o, en su caso, hasta un mes.
- d) Pérdida de puntos entre un 2% y un 8% del total de los posibles a conseguir en la competición respectiva.
- e) Pérdida de encuentro o competición.
- f) Prohibición de acceso al recinto deportivo de hasta un año.
- g) Celebración de la prueba o encuentro a puerta cerrada.
- h) Multa desde 501 euros hasta 5.000 euros.

Artículo 26. Sanciones por infracciones leves.

A las infracciones leves se les podrán imponer una o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión del cargo o función deportivos por un período inferior a un mes.
- d) Multa de hasta 500 euros.

Sección 3.ª De la alteración de resultados**Artículo 27.**

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, del resultado de la prueba o competición, en supuestos de participación indebida y, en general, en todos aquellos en que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro, prueba o competición.

Sección 4.ª De la prescripción y de la suspensión**Artículo 28. Prescripción, plazo y cómputo.**

1. Las infracciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según sean muy graves, graves o leves. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que la infracción se hubiere cometido. Interrumpirá la prescripción el inicio, con conocimiento de los interesados, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor o infractora.

2. Las sanciones prescribirán a los dos años, al año o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves. El plazo de prescripción de las sanciones se computará desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción el inicio, con conocimiento de los interesados, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor o infractora.

Artículo 29 Régimen de suspensión de las sanciones.

1. A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento general, sin que la mera interposición de las reclamaciones y recursos que contra las mismas correspondan paralicen o suspendan su ejecución.

2. Para las sanciones impuestas mediante el procedimiento urgente, los órganos disciplinarios podrán suspender potestativamente la sanción a petición fundada de parte.

3. En su caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicio de difícil o imposible recuperación.

CAPÍTULO VIII

Los procedimientos disciplinarios. Principios generales

Artículo 30.

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente título.

Artículo 31.

La Secretaría General de la FAC llevará un adecuado sistema de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de sanciones. El registro será llevado de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité de Competición, el cual se ocupará igualmente de su supervisión y control.

Artículo 32.

1. Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios:

a) Los jueces y árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de la competición, de forma inmediata. Los afectados por las decisiones de los jueces en el ejercicio de su potestad disciplinaria, podrán reclamar, al Jurado de Competición de la prueba de acuerdo con lo regulado en el procedimiento ordinario. Será requisito indispensable consignar en el acta de la competición que se va a reclamar.

b) En el seno del procedimiento urgente se incluirá un trámite adecuado para el cumplimiento de la audiencia al interesado. En cualquier caso, el presunto infractor tendrá derecho a conocer, antes de que caduque dicho trámite, la acusación contra él formulada, a efectuar las oportunas alegaciones y a la proposición de pruebas.

2. Las actas suscritas por los Jueces de la prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de infracciones de las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios jueces, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio o prueba, pudiendo los interesados proponer directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

3. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo, desde entonces a los efectos de notificación y de proposición y práctica de la prueba, la condición de interesado.

Artículo 33.

1. Cuando en la tramitación de un procedimiento sancionador el órgano disciplinario competente tenga conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pasará inmediatamente el tanto de culpa al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal, y se abstendrá de seguir dicho procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o perseguir actuaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

2. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal o en el supuesto de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, el órgano disciplinario competente continuará el procedimiento sancionador según los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

CAPÍTULO IX**El procedimiento simplificado****Artículo 34.**

El procedimiento urgente se aplicará para la imposición de sanciones por infracciones de las reglas del juego o competición deportiva organizada y tutelada por esta Federación Andaluza de Caza.

Sección 1.ª Procedimiento por infracciones a las reglas del juego o de la competición**Artículo 35.**

El Comité de Competición de la FAC resolverá con carácter general sobre las incidencias, anomalías e informes que se reflejen en las actas y en los informes complementarios que emitan los jueces, las personas designadas como delegados federativos o personas informadoras designadas por el propio Comité de Competición, siempre que se trate de competiciones de ámbito autonómico.

Artículo 36.

Se admitirán y resolverán las reclamaciones, alegaciones e informes que se formulen por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes a la finalización de la competición. Las formulaciones se harán directamente al Comité de Competición de la FAC en escrito que necesariamente habrá de contener la proposición de los medios de prueba de los que intente valerse el interesado.

Artículo 37.

Pasados dichos plazos, el Comité de Competición no estará obligado a admitir más alegaciones que las que se requieran expresamente.

Artículo 38.

No se aceptará, ni se entrará en el fondo de ninguna reclamación, alegación o informe, respecto de una competición si carece de alguno de los requisitos regulados en este capítulo.

Artículo 39.

El órgano disciplinario, para tomar sus decisiones, tendrá en cuenta los informes, alegaciones, reclamaciones presentadas y aceptadas y resultado de las pruebas practicadas según lo dispuesto en el artículo anterior, pudiendo también tomar en consideración otros informes que estime oportunos.

Artículo 40.

Los elementos que tomará en consideración el Comité de Competición para resolver serán:

- a) El acta de la competición como documento necesario e ineludible.
- b) El informe del juez o jueces adicional al acta, si lo hubiese.
- c) El informe de la persona delegada federativa, si la hubiese.
- d) El informe emitido por las personas observadoras designadas por el Comité, si lo hubiese.
- e) Las alegaciones de los interesados.
- f) Las pruebas practicadas de oficio o instancia de parte.
- g) Cualquier otro testimonio cuyo valor probatorio se apreciara discrecionalmente.

Artículo 41.

Se considerará evacuado el trámite de audiencia al interesado por la entrega del acta de la competición, asimismo por el transcurso de las setenta y dos horas a que se refiere este capítulo.

Artículo 42.

Si existiese informe adicional del acta emitido por los jueces o informes de la persona delegada federativa, de personas informadoras designadas por el propio Comité, o por cualquier otro que no pudiera ser conocido por el interesado, antes de adoptar el fallo, se deberá dar traslado de dichos informes a los interesados en el plazo de 5 días hábiles, para que en el término de 5 días hábiles de su recepción manifiesten lo que estimen oportuno en su descargo y en la forma establecida en este capítulo.

Artículo 43.

El órgano disciplinario podrá actuar no solo a la vista del acta de la competición, sino por informe del juez, reclamación de parte o de oficio, por conocimiento directo de hechos que considere puedan ser constitutivos de falta, relacionada siempre con encuentros, competiciones y actividades oficiales, dando audiencia al interesado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Sección 2.ª Otras normas**Artículo 44.**

El órgano disciplinario gozará de plena libertad en la apreciación y valoración de pruebas, antecedentes e informes.

Artículo 45.

En las notificaciones constará el texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 46.

Las resoluciones serán comunicadas por escrito, fax o correo electrónico a las partes afectadas e interesadas, sin perjuicio de la obligación de notificación.

CAPÍTULO X**El procedimiento ordinario****Sección 1.ª Normas generales****Artículo 47.**

1. El procedimiento general, que se tramitará para la imposición de las sanciones por infracciones a las normas deportivas generales así como por infracciones a las normas deportivas relativas a la caza deportiva en cotos de caza aprovechados por clubes adscritos a la FAC, se ajustará a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente se ajustará a dicha normativa la instrucción de expedientes sancionadores a los socios de sociedades o clubes integrados en la FAC, por infracción a sus normas estatutarias o Reglamentos de Régimen Interno.

Artículo 48. Iniciación del Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por providencia del órgano competente de oficio o previa solicitud del interesado. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

2. Antes de la incoación del procedimiento, el órgano competente para iniciarlo podrá abrir un periodo de actuaciones previas con el fin de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptible que motiven su incoación, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que pudieran concurrir o, en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

Artículo 49. Contenido del Acto de Iniciación.

1. La Providencia que inicie el expediente disciplinario se formulará con el contenido mínimo siguiente:

- a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder estableciendo, en su caso, la cuantía de la sanción que corresponda, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Identificación de la persona instructora y, en su caso, la persona que asuma la Secretaría del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que la persona presuntamente responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. Excepcionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un pliego de cargos que deberá ser notificado a las personas interesadas.

Artículo 50. Abstención y recusación.

1. Al Instructor y, en su caso, al Secretario le son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quién deberá resolver en el término de tres días.

3. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 51. Medidas provisionales.

1. Indicado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de

medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por decisión del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

3. Contra el acuerdo de adopción de estas medidas podrá recurrirse, en el plazo de diez días, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

Artículo 52. Impulso de oficio.

La persona instructora ordenará de oficio cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 53. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles, ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y el momento de la práctica de pruebas.

2. Los interesados podrán proponer en cualquier momento anterior a la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, estos podrán plantear reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciar en el término de otros tres días.

En ningún caso la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 54. Acumulación de expedientes.

Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejables la tramitación y resolución únicas. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento y no será susceptible de recurso.

Artículo 55. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contando a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.

Asimismo, en el pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 56. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la elevación del expediente por el Instructor.

Contra la resolución que dicte el Comité de Competición podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de diez días hábiles.

Contra la resolución que dicte el órgano disciplinario de la sociedad o club integrado en la FAC, podrá interponerse el recurso que determine los Estatutos de la sociedad o club, y en el plazo que igualmente se establezca en aquellos.

Sección 2.ª Procedimiento por infracciones a las normas deportivas relativas a la caza deportiva en cotos aprovechados por los clubes adscritos a esta Federación**Artículo 57.**

El Comité de Competición de la Federación Andaluza de Caza resolverá con carácter general sobre aquellas conductas y hechos que pudieran constituir infracciones a las normas deportivas relativas a la caza deportiva en cotos de caza aprovechados por clubes adscritos a esta Federación, que se reflejen en los informes y denuncias remitidas a dicho Comité por los órganos disciplinarios de los clubes y sociedades adscritos a esta Federación.

Artículo 58.

Una vez recibido el informe o denuncia de dichos órganos disciplinarios sociales y en el plazo de diez días, el Comité de Competición, una vez examinada de oficio su competencia, dictará acuerdo de inicio de expediente, o bien, solicitará al órgano remitente la práctica de diligencias, pruebas, envío de documentación o información complementaria al respecto en el plazo de diez días hábiles.

Admitido el informe o denuncia y evacuadas, en su caso, las actuaciones complementarias, el Comité de Competición acordará el inicio del correspondiente expediente sancionador o su sobreseimiento.

Artículo 59.

Adoptado el acuerdo de inicio de expediente se nombrará al instructor del expediente que será el Secretario de la Junta Directiva del club en cuestión. En caso de abstención, recusación o imposibilidad de cualquier otra índole para ser el instructor, el Comité de Competición nombrará para dichas funciones a cualquier otro miembro de la Junta Directiva. Y si ello fuese materialmente imposible nombrará a un miembro de la Delegación Provincial de esta Federación.

El denunciado en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de inicio de expediente, podrá efectuar la recusación del Instructor ante el Comité de Competición. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 60.

Una vez firme el nombramiento de Instructor, en el plazo de dos días hábiles, mediante providencia el Comité de Competición comunicará a aquél la firmeza de su nombramiento, remitiéndole copia de todo lo instruido a los efectos de la tramitación del procedimiento.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la firmeza de su nombramiento, el Instructor formulará pliego de cargos, notificándolo al denunciado.

Artículo 61.

En el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, el denunciado podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas así como proponer la práctica de todos aquellos medios de prueba de los que intente valerse.

Artículo 62.

Contra la denegación expresa o tácita de la práctica de cualquier medio de prueba por parte del instructor podrá plantearse reclamación en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la designación o finalización del plazo para practicarla, ante el Comité de Competición que deberá pronunciarse en igual plazo.

Artículo 63.

Practicados todos los medios de prueba admitidos, el instructor dictará propuesta de resolución que será notificada, en el plazo de tres días, al denunciado y al Comité de Competición, junto con copia de todo lo actuado. En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de dicha propuesta, podrá el denunciado efectuar las alegaciones oportunas ante el Comité de Competición.

Artículo 64.

Recibida por el Comité de Competición la propuesta de resolución dictada, en el plazo de cinco días hábiles dictará la resolución correspondiente que podrá ser recurrida ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de diez días hábiles.

CAPÍTULO XI**Disposiciones Comunes****Artículo 65. Plazo, medio y lugar de las notificaciones.**

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente régimen disciplinario será notificado a aquellos en el plazo más breve posible, siempre dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

2. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. No obstante, en el caso de los sujetos no obligados, también se podrán practicar personalmente, en el domicilio de los interesados o en el que estos señalen a efectos de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad fidedigna del remitente y destinatario, y contenido del acto notificado.

3. En ningún caso se efectuarán por medios electrónicos las siguientes notificaciones:

a) Aquellas en las que el acto a notificar vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversión en formato electrónico.

b) Las que contengan medios de pago a favor de los obligados, tales como cheques

4. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

5. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Artículo 66. Comunicación pública y efectos de las notificaciones.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente.

No obstante, las providencias y las resoluciones no producirán efecto para los interesados hasta su notificación personal, salvo los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 67. Eficacia excepcional de la comunicación pública.

1. Para que una determinada sanción impuesta durante el desarrollo de una competición conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará, para que la sanción sea ejecutiva, la comunicación pública del órgano disciplinario competente para actuar en primera instancia en esa prueba o competición siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la comunicación pública sea efectuada a los participantes por el organizador de la competición.
- b) Que así se prevea en las normas reguladoras de la competición que se trate.
- c) Que en dichas normas se establezca el lugar, tiempo y modo de la comunicación así como los recursos que procedan.

Dicha comunicación pública no exime de la obligación del órgano competente de notificar la sanción personalmente.

2. Contra las sanciones a las que se alude en el apartado anterior cabrán los recursos que se establezcan en las normas reguladoras de la competición en cuestión. El plazo para la interposición de los mismos se abrirá desde el momento de la publicación de la imposición de la sanción accesoria o complementaria, o de la principal en su caso; y se prolongará hasta que concluya el previsto en este régimen disciplinario contando a partir de la notificación personal al interesado.

Artículo 68. Contenido de las notificaciones.

Todas las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de Las reclamaciones o recursos que procedan, órganos ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

Artículo 69. Motivación de la providencia y resoluciones.

Las providencias y resoluciones deberán ser motivadas con al menos sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 70. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

1. Las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité de Competición agotan la vía federativa, pudiendo ser recurridas en el plazo máximo de diez días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía.

2. Las resoluciones sobre aquellas conductas y hechos que pudieran constituir infracciones a las normas deportivas relativas a la caza deportiva dictadas por los órganos disciplinarios de los clubes adscritos a la FAC, serán recurribles ante el Comité de Competición de la FAC en el plazo de cinco días hábiles; y de acuerdo al apartado anterior, las de dicho Comité, que agotan la vía federativa, serán recurribles ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Artículo 71. Ampliación del plazo para la tramitación de expedientes.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos de conformidad con lo establecido al respecto por la legislación general.

Artículo 72. Obligaciones de resolver.

1. El procedimiento urgente por infracción a las reglas del juego será resuelto y notificado en el plazo máximo de un mes.

2. El procedimiento general será resuelto y notificado en el plazo máximo de tres meses.

3. El transcurso de los plazos previstos sin que se proceda a la notificación de la resolución, producirá la caducidad del expediente.

Artículo 73. Cómputo de plazo de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si estas fueran

expresas. Si no lo fueran será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que deben entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos conforme a lo dispuesto en este régimen disciplinario.

Artículo 74. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado cuando este sea el único recurrente.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción de procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 75. Desestimación presunta de recursos.

La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a un mes.

En todo caso, y sin que ello suponga la excepción del deber de dictar resoluciones expresas, transcurrido un mes sin que dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que este ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

CAPÍTULO XII

Disposición final del Reglamento Jurisdiccional y Disciplinario de la FAC

Artículo 76.

En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa que lo desarrolle o, en su caso, lo sustituya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Arenas (Málaga). (PP. 2041/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-70259.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre el proyecto para encauzar la desembocadura del Arroyo Pistola a su paso por el termino municipal, ubicado en último tramo del Arroyo Pistola antes de la desembocadura en el Río Seco, en el término municipal de Arenas.

Promovido por: Manuel Ríos Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Arenas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja - Servicio de Dominio Público Hidráulico - 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien

en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 21 de junio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita y el trámite de ocupación de vías pecuarias, en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Pedro Abad (Córdoba). (PP. 2209/2021).

Acuerdo de 7 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de ampliación de superficie de riego, situado en los términos municipales de Bujalance, Montoro y Pedro Abad (Córdoba) y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Morente a El Carpio, Vereda de Bujalance-Pedro Abad, Cordel del Camino de Córdoba, Colada de Montoro a Cañete y Colada de Nebrilla, en una superficie de 77,57 m², promovido por Comunidad de Regantes Santa Rafaela María, con número de expediente: AAU/CO/0041/20, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0041/20, con la denominación de Proyecto de ampliación de superficie de riego y el trámite de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Morente a El Carpio, Vereda de Bujalance-Pedro Abad, Cordel del Camino de Córdoba, Colada de Montoro a Cañete y Colada de Nebrilla, en una superficie de 77,57 m², promovido por Comunidad de Regantes Santa Rafaela María, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes. El plazo de alegaciones se amplía en veinte días para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, en

horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de julio de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1915/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13,1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/801/2020/N.

Denominación: Ampliación de puesta en riego asociada a concesión de aguas públicas.

Emplazamiento: Finca Capellanía.

Término Municipal: Écija.

Promovido por: Hermanos Tejero Bascón.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de mayo de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso núm. 1195/2021 y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1195/2021 interpuesto por don José Antonio González González contra la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Farmacia, por el sistema de acceso libre, y anunció la publicación de dichas listas, y por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Recurso contencioso-administrativo núm. 1195/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 200/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 200/21, interpuesto por doña María Isabel Falguera Uceda, reclamación del recurso de reposición presentado el 13 de febrero del 2020.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 26.11.2021, a las 9:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 200/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 201/21 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 201/21, interpuesto por doña Jara Eloísa Ternero Vega contra Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 15.2.2022, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 201/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1106/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1106/2021 interpuesto por doña Isabel Sánchez Morales contra la Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1106/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso núm. 1083/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1083/2021, interpuesto por doña Eva Escuer Poveda y otros, contra la Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 71, de 16 de abril), por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan, se inicia el plazo para solicitar destino y se publica relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 18, de 28 de enero), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 92, de 17 de mayo), por la que se modifica la de 12 de abril de 2021, por la que se aprobaron las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a por el sistema de acceso libre, se anunció la publicación de dichas listas, se indicó la relación de las plazas que se ofertan, se inició el plazo para solicitar destino y se publicó relación complementaria de personas aspirantes a las que, siguiendo a las que superan el concurso-oposición, se les requirió presentación de solicitudes de petición de centro de destino y se inició el plazo para solicitar destino y por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del Recurso contencioso-administrativo núm. 1083/2021 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 172/21, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 172/21, interpuesto por doña Ascensión Carolina Martínez Torres resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2019.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 8.2.2022, a las 11:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 172/21, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla, en el recurso Procedimiento Abreviado núm. 173/2021, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 173/2021, interpuesto por don Francisco José Ruiz Gamarro contra la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a de Mantenimiento Acabados de Construcción, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 15 de noviembre de 2021, a las 10:05 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 173/2021, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31.10.2008), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19.10.2018).

A la vista de los siguientes

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 203) la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente propuesta.

Cuarto. Examinadas las mencionadas solicitudes y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que algunas de las mismas no se han cumplimentado debidamente o no se han acompañado de la documentación exigida, por lo que se les requiere para que subsanen su solicitud o aporten la documentación exigida, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles, conforme a la base reguladora decimoquinta.

Quinto. Habiendo transcurrido suficientemente el referido plazo, consta que en los expedientes relacionados en el anexo adjunto no se han subsanado todos y cada uno de los defectos indicados en dicho requerimiento.

Sexto. Realizadas las verificaciones y comprobaciones oportunas, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 9 de julio de 2021 se dicta por el órgano instructor propuesta de resolución en la que se propone tener por desistidas las solicitudes referenciadas en el anexo adjunto, procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

La base reguladora decimoquinta apartado 1 establece que si no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en la solicitud, o del análisis de los datos que aporte el solicitante y de los obtenidos directamente de las distintas Administraciones o agencias, fuese necesario aportar alguna documentación, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosextas de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre) por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda

habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Sexto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Tener por desistidas las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de 17 de octubre de 2018, presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto; procediendo al archivo de sus expedientes por no tener lugar la oportuna subsanación de la solicitud.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio>).

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de acuerdo con lo recogido en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Susana Cayuelas Porras.

ANEXO

Expte	Apellidos	Nombre	NIF tr	Fecha Tramitación
41-AI-PAIG-03612/18	GONZALEZ GARCIA	ERNICA	****8445	17/12/2018
41-AI-PAIG-04162/18	PALACIOS CARMONA	EVA	****5302	17/12/2018
41-AI-PAIG-04785/18	CABRERA DEL CAMPO	MARIA DEL CARMEN	****2483	18/12/2018
41-AI-PAIG-05043/18	RODRIGUEZ CAMISON	VIRGINIA	****6314	17/12/2018
41-AI-PAIG-05550/18	NAVARRO GUTIERREZ	ANTONIA	****9719	18/12/2018
41-AI-PAIG-05588/18	CORREA MARQUEZ	EZEQUIEL	****3196	18/12/2018
41-AI-PAIG-06129/18	CAMACHO VERDUGO	MIGUEL	****6658	17/12/2018
41-AI-PAIG-06474/18	DE LOS RIOS REAL	ADRIAN	****7363	17/12/2018
41-AI-PAIG-06501/18	NIETO NAVARRO	MONICA	****5504	18/12/2018
41-AI-PAIG-06504/18	SILVA BUZON	JAIME	****3341	18/12/2018
41-AI-PAIG-06507/18	PAZO CARMONA	EVA MARIA	****6233	18/12/2018
41-AI-PAIG-06526/18	RIOS CASTRO	SUSANA	****5568	17/12/2018
41-AI-PAIG-06567/18	MEJIAS SANCHEZ	DAVID	****5880	17/12/2018
41-AI-PAIG-07401/18	DIAZ RODRIGUEZ	JOAQUIN	****3914	17/12/2018
41-AI-PAIG-20157/18	RODRIGUEZ CASADEMONT	ANGELES	****0012	17/12/2018
41-AI-PAIG-20161/18	SYED TAFSEER	HUSSAIN HAIDERY	****0963	17/12/2018
41-AI-PAIG-20162/18	BOCANEGRA LOZANO	JOSE	****7477	17/12/2018
41-AI-PAIG-20167/18	TRIANO CARO	LEONOR MARIA	****4140	17/12/2018
41-AI-PAIG-20173/18	CABEZA CARREÑO	REMEDIOS	****1736	17/12/2018
41-AI-PAIG-20202/18	COLOME MIRO	ROSA	****8425	17/12/2018
41-AI-PAIG-20210/18	RODRIGUEZ GONZALEZ	ANA	****4104	17/12/2018
41-AI-PAIG-20216/18	CANTILLANO QUINTERO	FERNANDA MARIA	****6315	17/12/2018
41-AI-PAIG-20219/18			****0694	17/12/2018
41-AI-PAIG-20225/18	MARTINEZ BARALDES	CRISTINA	****2923	17/12/2018
41-AI-PAIG-20246/18	BEJARANO BORREGO	MARIA DEL CARMEN	****3952	17/12/2018
41-AI-PAIG-20251/18	MADUGBA KEHINDE	IJEOMA	****7474	17/12/2018
41-AI-PAIG-20254/18	IBAÑEZ GOMEZ	CARIDAD	****9814	17/12/2018
41-AI-PAIG-20256/18	SEMENOVA	ELVIRA	****8466	17/12/2018
41-AI-PAIG-20262/18	CARRASCO VICENTE	IGNACIO	****2642	17/12/2018
41-AI-PAIG-21740/18	GIRALDEZ LINARES	RUBEN	****8106	17/12/2018
41-AI-PAIG-21742/18	RAMIREZ MORENO	ISMAEL	****9561	17/12/2018
41-AI-PAIG-21754/18	LEON CANDELARIO	YANIRA	****4690	17/12/2018
41-AI-PAIG-21780/18	RUIZ LEMUS	MARIA BELEN	****1212	17/12/2018
41-AI-PAIG-21789/18	DIAZ HOYO	VICENTE	****3418	17/12/2018
41-AI-PAIG-21835/18	CAPILLA LOPEZ	JAVIER	****3986	17/12/2018
41-AI-PAIG-20270/18	CATTABRIGA	NICCOLO	****1456	17/12/2018
41-AI-PAIG-20283/18	BLANCO FUILLERAT	ROSARIO	****3044	17/12/2018
41-AI-PAIG-20284/18	CASADO MARTINEZ	CARMEN	****9321	17/12/2018
41-AI-PAIG-20290/18	SUAREZ SUAREZ	SARA MARIA	****6308	17/12/2018
41-AI-PAIG-20291/18	SUAREZ SUAREZ	ISRAEL	****8595	17/12/2018
41-AI-PAIG-20292/18	DA SILVA SOUSA HENRIQUES	PAULA CRISTINA	****6752	17/12/2018
41-AI-PAIG-20296/18	MUÑOZ CASTAÑO	MANUEL	****2635	17/12/2018
41-AI-PAIG-20298/18	NURENI	ALIU	****6451	17/12/2018
41-AI-PAIG-20318/18	ARROYO PIÑERO	MARIA JOSE	****6862	17/12/2018
41-AI-PAIG-20335/18	OLVERA	SETH EDWARD	****9907	17/12/2018

Expte	Apellidos	Nombre	NIF tr	Fecha Tramitación
41-AI-PAIG-20372/18	WAWRZONKOWSKI	JAKUB STANISLAW	****8861	17/12/2018
41-AI-PAIG-20437/18	URIBE JIMENEZ	NOELIA	****7027	15/12/2018
41-AI-PAIG-20446/18	ORTIZ RAMOS-NEBLE	MYRIAM	****3808	15/12/2018
41-AI-PAIG-20465/18	CORDON PEREZ	MANUEL ANGEL	****0009	17/12/2018
41-AI-PAIG-20474/18	TORRES ZARCO	JOSE MANUEL	****0461	17/12/2018
41-AI-PAIG-20477/18	GIRON FERNANDEZ	MARCOS	****7147	17/12/2018
41-AI-PAIG-20483/18	VASQUEZ CISNE	SCARLETH ESPERANZA	****4018	17/12/2018
41-AI-PAIG-20484/18	TORRES GARCIA	MANUEL	****7290	16/12/2018
41-AI-PAIG-20488/18	FERNANDEZ SCAGLIUSI	MARIANO LUIS	****4566	17/12/2018
41-AI-PAIG-20494/18	COUTINHO LOURO	MARIA CRISTINA	****6681	17/12/2018
41-AI-PAIG-20519/18	OLIVER SANCHEZ	NOEMI	****0193	18/12/2018
41-AI-PAIG-20532/18	RODRIGUEZ GOMEZ	JOSE ANTONIO	****8922	18/12/2018
41-AI-PAIG-20536/18	PEREZ MOYANO	EDUARDO	****8312	18/12/2018
41-AI-PAIG-20537/18	ANTUNEZ MATEOS	LAURA	****4327	18/12/2018
41-AI-PAIG-20540/18	MOTTINELLI	MONICA	****9270	18/12/2018
41-AI-PAIG-20560/18	CHAKIR	BOUBKER	****8895	18/12/2018
41-AI-PAIG-20563/18	TOAPANTA CHACHA	MARIA ROSA	****9512	18/12/2018
41-AI-PAIG-20573/18	ROSADO SOTO	FRANCISCO PABLO	****6469	18/12/2018
41-AI-PAIG-20580/18	PEREIRA RAMIREZ	LILIA	****9040	18/12/2018
41-AI-PAIG-20584/18	BOUTALAB	FATIMA	****9259	18/12/2018
41-AI-PAIG-20595/18	EL HAYANI	GHIZLANE	****4092	18/12/2018
41-AI-PAIG-20611/18	VILCHES CALDAS	ELIDA MARIA	****3705	18/12/2018
41-AI-PAIG-20620/18	MURILLO CASTAÑO	MARIA JOSE	****1428	18/12/2018
41-AI-PAIG-20640/18	RAMON SANGURIMA	MARIA ALEXANDRA	****6953	18/12/2018
41-AI-PAIG-20658/18	LOZANO PORTERO	MARIA INES	****1097	18/12/2018
41-AI-PAIG-20664/18	ROMERO PEREZ	LIDIA	****9016	18/12/2018
41-AI-PAIG-21869/18	TEJADA DIAGO	ROCIO	****5336	17/12/2018
41-AI-PAIG-21872/18	GUEDES ORTIZ	NANCY APARECIDA	****6717	17/12/2018
41-AI-PAIG-21884/18	CUEVAS MARTIN	FRANCISCO	****7075	17/12/2018
41-AI-PAIG-21885/18	BENJUMEA VERA	MANUEL	****0021	17/12/2018
41-AI-PAIG-21890/18	WOUYEBEI	KIA KEMESSIAN	****9467	17/12/2018
41-AI-PAIG-21897/18	DIAZ MARTIN	JUAN NEPOMUCENO	****9338	17/12/2018
41-AI-PAIG-21899/18	CABRERA CONDE	VANESA	****5280	18/12/2018
41-AI-PAIG-21907/18	GAZQUET SANCHEZ	JOSE DIEGO	****1341	18/12/2018
41-AI-PAIG-21917/18	EL BENNOURI	LOUBNA	****9226	18/12/2018
41-AI-PAIG-21920/18	ROUA	LOREDANA	****0806	18/12/2018
41-AI-PAIG-21922/18	JIMENEZ CASTILLO	JOSEFA	****2697	17/12/2018
41-AI-PAIG-21932/18	MORENTE ARANDA	DAVID	****5962	18/12/2018
41-AI-PAIG-20666/18	MARTINEZ CORROCHANO	ALBERTO	****6090	18/12/2018
41-AI-PAIG-20667/18	TOSAR LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	****3715	18/12/2018
41-AI-PAIG-20669/18	GARCIA NUÑEZ	IGNACIO	****7274	18/12/2018
41-AI-PAIG-20672/18	HERNANDEZ HONORES	MARY ARLETTA	****8053	18/12/2018
41-AI-PAIG-20673/18	DE DIEGO GONZALEZ	MARIA	****6546	18/12/2018
41-AI-PAIG-20674/18	LUNA PINEDA	SONIA MARIA	****5120	18/12/2018
41-AI-PAIG-20693/18	SANTAELLA FERNANDEZ	MACARENA	****3906	18/12/2018
41-AI-PAIG-20698/18	IGUMAH	BRIDGET	****4693	18/12/2018
41-AI-PAIG-20701/18	GONZALEZ QUINTERO	MARTHA LORENA	****6454	18/12/2018
41-AI-PAIG-20702/18	RODRIGUEZ BARRIONUEVO	MARIA DOLORES	****7197	18/12/2018
41-AI-PAIG-20703/18	CARVAJAL RUIZ	EDUARDO	****2830	18/12/2018
41-AI-PAIG-20706/18	MUÑOZ BARRIOS	IVAN	****5523	18/12/2018
41-AI-PAIG-20707/18	BEN CHIKH BACHIR	NADIA	****9282	18/12/2018
41-AI-PAIG-20709/18	MAHSAS LARBI	SAID	****8477	18/12/2018
41-AI-PAIG-20725/18	MARMOL MUÑOZ	AMALIA	****4207	18/12/2018
41-AI-PAIG-20753/18	CARRASCO OLIVARES	NICOLAS	****1898	17/12/2018
41-AI-PAIG-20768/18	HIDALGO CONCOSTRINA	SONIA	****2384	18/12/2018
41-AI-PAIG-20770/18	PEREZ DE LOS SANTOS	SARA	****8416	18/12/2018
41-AI-PAIG-20786/18	GARCIA SANTOS	GLICERIA	****6393	17/12/2018
41-AI-PAIG-20794/18	ZEIGLER BLANCO	MARIA JOSEFA	****0785	18/12/2018
41-AI-PAIG-20797/18	RIVERA NAVEROS	ZAIN	****9431	18/12/2018

Expte	Apellidos	Nombre	NIF tr	Fecha Tramitación
41-AI-PAIG-20817/18	ZEIGLER BLANCO	IVANKA	****6658	18/12/2018
41-AI-PAIG-20982/18	FERNANDEZ RECUERDA	JUAN JOSE	****0701	18/12/2018
41-AI-PAIG-21422/18			****3503	17/12/2018
41-AI-PAIG-21436/18	RIVERO REYES	MIGUEL	****2448	17/12/2018
41-AI-PAIG-21443/18	CABALLERO ALONSO	SAMUEL	****8141	17/12/2018
41-AI-PAIG-21462/18	ROSADO ALCANTARA	JOANA	****4131	17/12/2018
41-AI-PAIG-21475/18	ESPEJO NUÑEZ	MARIA JOSE	****4855	17/12/2018
41-AI-PAIG-21530/18	PEREZ PIZARRA	JOSE ANGEL	****6007	17/12/2018
41-AI-PAIG-21629/18	RIZOS GARCIA	ANGEL DAVID	****0164	18/12/2018
41-AI-PAIG-21632/18	RAMIREZ LOPEZ	JUAN MARCOS	****3399	18/12/2018
41-AI-PAIG-21650/18	GONZALEZ ROSARIO	JONATHAN	****1319	17/12/2018
41-AI-PAIG-21657/18	MARTINEZ GARCIA	DANIEL	****3275	17/12/2018
41-AI-PAIG-21662/18	GALADI DE LA VILLA	MERCEDES	****4079	17/12/2018
41-AI-PAIG-21664/18			****3654	17/12/2018
41-AI-PAIG-21966/18	MEJIAS OLIVA	ANA MARIA	****2266	18/12/2018
41-AI-PAIG-21993/18	VEGA MENA	DOLORES	****2330	18/12/2018
41-AI-PAIG-22001/18	RIVAS MARTINEZ	JOSE IGNACIO	****8513	18/12/2018
41-AI-PAIG-22014/18	FLORES PICHARDO	DAVID	****4456	18/12/2018
41-AI-PAIG-22021/18	MEDINA NARANJO	MARIA JOSE	****0736	17/12/2018
41-AI-PAIG-22100/18	GALLARDO ORTIZ	ROSA	****7891	17/12/2018
41-AI-PAIG-22406/18	SEDKI	MUSTAPHA	****6564	17/12/2018
41-AI-PAIG-22521/18	SANCHEZ MORENO	PASTORA	****1418	18/12/2018
41-AI-PAIG-21858/18	LOPEZ ARENAS	PILAR MARIA	****2884	17/12/2018
41-AI-PAIG-21980/18	PEREZ MAQUEDA	MANUEL	****6226	18/12/2018

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de julio de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad.

UCA/R168REC/2021

La actual relación de puestos de trabajo (RPT) del PAS fue acordada con los representantes sindicales el día 9 de diciembre de 2016 y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, con fecha 19 de diciembre de 2016, y publicada en el BOJA de 3 de febrero de 2017.

El artículo 40.4.b) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz contempla la existencia del cargo de Vicesecretario General, como órgano unipersonal de la Universidad, estableciendo, a su vez, el artículo 62 de los mismos que su nombramiento se realizará a propuesta del Secretario General de entre los funcionarios del grupo A que presten servicios en la Universidad (debe entenderse del Subgrupo A1).

Con el fin de dotar de la necesaria profesionalización de las funciones del Vicesecretario General y de dar una mayor estructuralidad y permanencia a las mismas, dentro de la organización administrativa de la Universidad de Cádiz, se considera, como el mejor instrumento para conseguirlos, la inclusión en la relación de puestos de trabajo del personal de administración de un puesto que asuma dichas funciones, para el que se requiera estar en posesión de la titulación de Licenciado o Graduado en Derecho.

Conforme a lo anterior, a propuesta del Secretario General, previo acuerdo de la Mesa de negociación de PAS Funcionario, por delegación de la Mesa de negociación de temas comunes del PAS, en su reunión de 14 de junio de 2021, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de junio de 2021, aprobó la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

Las cuantías señaladas en los anexos se refieren a euros 2021.

Por todo lo cual, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz conforme se indica en el anexo.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- El Rector, por delegación de firma, (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio, BOUCA del 29), la Gerente, Mariví Martínez Sancho.

Anexo: Relación de puestos que se crean		Denominación del puesto	Categoría Laboral/Escala	RJ Grupo	Nivel	Turno	FP	Localidad	Núm	C. Específico C. Categoría	C. Productividad C. Dirección	OBS.
Plaza	Subunidad											
UNIDAD FUNCIONAL: UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO												
ÓRGANO DE GOBIERNO: GERENTE												
F40540	Secretaría General	Secretaría General	AG	L	2	M	LD	Cádiz	1	27.059,90	7.848,70	D.H.1;OBS.41
CLAVES DE OBSERVACIONES:												
D.H.1: Disponibilidad horaria 1: Hasta un máximo de 300 horas al año												
OBS.41: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.f) de los Estatutos de la UCA, corresponde al Secretario General la propuesta de nombramiento del funcionario.												

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Máster Universitario en Tecnología Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento aceptando las modificaciones presentadas del Plan de Estudios de Máster Universitario en Tecnología Ambiental por la Universidad Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía, publicado en el BOE de 7 de febrero de 2014.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente modificación de este Plan de Estudios que entrará en vigor en el curso académico 2021/2022, de forma que queda estructurado como figura en el anexo de la presente resolución.

1. La asignatura «Contaminación y tratamiento de aguas» de 6 ECTS pasa a denominarse «Contaminación y Tratamiento del Agua» de 6 ECTS.

2. La asignatura «Tratamiento y control de la contaminación atmosférica» de 6 ECTS pasa a denominarse «Medida, análisis y control de la contaminación atmosférica» de 6 ECTS.

3. La asignatura «Origen y tratamiento de residuos» de 6 ECTS pasa a denominarse «Gestión y Valorización de Residuos» de 6 ECTS.

4. La asignatura «Contaminación y remediación de suelos» de 5 ECTS pasa a denominarse «Caracterización y Tratamiento de Suelos Contaminados» de 5 ECTS.

5. La asignatura «Energías renovables y ahorro energético» de 4 ECTS» pasa a denominarse «Energías renovables» de 5 ECTS.

6. La asignatura «Origen y control de la contaminación acústica» de 4 ECTS pasa a denominarse «Medida, Análisis y Control de la contaminación acústica» de 4 ECTS.

7. La asignatura «Origen y control de las radiaciones» de 4 ECTS pasa a denominarse «Radiaciones en el medio ambiente» de 4 ECTS.

8. La asignatura «Bioingeniería ambiental» de 4 ECTS pasa a denominarse «Bioingeniería Aplicada al medio ambiente» de 4 ECTS.

9. La asignatura «Legislación y jurisprudencia ambiental» de 4 ECTS pasa a denominarse «Derecho ambiental» de 4 ECTS.

10. La asignatura «Instrumentación ambiental» de 4 ECTS pasa a denominarse «Monitorización e Instrumentación ambiental» de 4 ECTS.

11. La asignatura «Modelización ambiental» de 4 ECTS pasa a denominarse «Transporte de contaminantes en el medio ambiente» de 4 ECTS.

12. La asignatura «Sistemas de información ambiental» de 4 ECTS pasa a denominarse «Teledetección y sistemas de información ambiental» de 4 ECTS.

Huelva, 15 de julio de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

A N E X O

Plan de Estudios conducente al título de Máster Universitario en Tecnología Ambiental
(Rama Ingeniería y Arquitectura)
Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	0
Optativas	48
Trabajo Fin de Máster	12
Total	60

Estructura del Plan de Estudios del Máster Universitario en Tecnología Ambiental

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)		
Materia	Créditos ECTS	Carácter
Contaminación y Tratamiento del Agua	6	Optativo
Medida, análisis y control de la contaminación atmosférica	6	
Gestión y Valorización de Residuos	6	
Energía Renovables	5	
Sistemas de gestión ambiental	4	
Derecho ambiental	4	
Monitorización e Instrumentación ambiental	4	
Tratamiento de datos experimentales	4	

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)		
Materia	Créditos ECTS	Carácter
Caracterización y Tratamiento de Suelos Contaminados	5	Optativa
Medida, Análisis y Control de la contaminación acústica	4	
Radiaciones en el medio ambiente	4	
Bioingeniería Aplicada al medio ambiente	4	
Prevención y Evaluación del impacto ambiental	4	
Gestión de proyectos	4	
Transporte de contaminantes en el medio ambiente	4	
Teledetección y sistemas de protección ambiental	4	
Prácticas en empresas	12	
Trabajo Fin de Máster	12	TFM

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 3 de mayo de 2021, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 986/2016. (PP. 2213/2021).

NIG: 2104142C20160006975.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 107/2021.

Negociado: NR.

Autos de: Procedimiento Ordinario 986/2016.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva (antiguo Mixto núm. Tres).

Apelante: Santiago Elías Fernández Vázquez.

Procurador: Alberto Arcas Trigueros.

Abogado: Antonio Álvarez Yaque.

Apelado: Building Center, S.A.U., Comunidad de Propietarios San Salvador 15 y Juanmas Tapas, S.L.

Procuradores: Elena Medina Cuadros, Domingo Ruiz Ruiz.

Abogados: Antonio José García Saenz, Jesús Cervetto Moreno.

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 28.4.2021, cuyo extracto es el siguiente:

AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

SECCIÓN 2.ª, CIVIL

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil núm. 107/2021.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

Autos de: Juicio Ordinario núm. 986/2016.

Apelante: Don Santiago Elías Fernández Vázquez.

Apelado: Cdad. Propietarios C/ San Salvador núm. 15 y Building Center, S.A.U.

SENTENCIA NÚM. 285

Ilmos Srs.

Presidentes:

Don Francisco Bellido Soria.

Don Enrique Ángel Clavero Barranquero (Ponente).

Don Andrés Bodega de Val.

En la ciudad de Huelva, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, constituida por los Magistrados del margen, bajo la ponencia del Ilmo. Sr. don Enrique Ángel Clavero Barranquero, ha visto en grado de apelación el Juicio Ordinario núm. 986/2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, en virtud de recurso interpuesto por el codemandado Sr. Fernández Vázquez (parte representada por el Procurador Sr. Arcas Trigueros y asistida por el Letrado Sr. Álvarez Yaque), siendo apelada la parte demandante (parte representada por el Procurador Sr. Ruiz Ruiz y asistida por el Letrado Sr. Cervetto Moreno), así como

la codemandada «Buildingcenter, S.A.U.» (parte representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por el Letrado Sr. García Sáenz).

F A L L O

En virtud de lo expuesto, el Tribunal ha decidido:

Estimar parcialmente el recurso interpuesto contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala, dictada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, que se revoca en el sentido de desestimarse íntegramente la demanda, sin efectuarse imposición de las costas procesales devengadas en primera instancia, como tampoco de las devengadas por mor del recurso, acordando al tiempo la devolución del depósito constituido para recurrir.

Notifíquese a las partes con indicación de la necesidad de constitución de depósito en caso de recurrirse la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la LEC, contra esta sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que debe interponerse en el plazo de veinte días ante esta Audiencia, si concurre la causa prevista en el apartado tercero del número dos del art. 477 de la LEC, y también podrá interponerse conjuntamente con el recurso de casación recurso extraordinario por infracción procesal previsto en los arts. 468 y siguientes de la LEC ante el mismo Tribunal.

Remítanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y despacho para su cumplimiento y efectos oportunos.

Así, por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Juanmas Tapas, S.L., se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme establece el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a la solicitud de la parte apelante.

En Huelva, a tres de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 14 de mayo de 2021, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de autos núm. 1185/2011. (PP. 2174/2021).

NIG: 2104142C20110008144.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación Civil 242/2021. Negociado: RB.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1185/2011.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva (Antiguo Mixto núm. Dos).

Apelante: C.P. Garaje Plaza Hermanos Costaleros, Edif. Albatros.

Procurador: Doña Mercedes Ana Pérez García.

Abogado: Don Javier R. de Vega Domínguez.

Apelado: Don Manuel Medina Rodríguez, Onubense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., y Rafael Morales, S.A.

Procurador: Doña Inmaculada Prieto Bravo y doña María Rosa Borrero Canelo.

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 12.5.2021 cuyo extracto es el siguiente:

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil núm. 242/2021

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Autos de: Procedimiento Ordinario núm. 1185/2011.

Apelante: C.P. Garaje Plaza Hermanos Costaleros-Edificio Albatros.

Apelado: Don Manuel Medina Rodríguez y otro.

SENTENCIA NÚM. 334

Ilmos. Sres. Presidente:

D. Francisco Berjano Arenado (Ponente).

Magistrados:

D. Francisco Bellido Soria.

D. Enrique A. Clavero Barranquero.

En Huelva, a 12 de mayo de 2021.

La Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, constituida por los Magistrados indicados, bajo la ponencia del Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, ha visto en grado de apelación el juicio ordinario (LOE) núm. 1.185/2011 del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, en virtud de recurso interpuesto por la demandante Comunidad de Propietarios Garaje Plaza Hermanos Costaleros, Edificio Albatros de esta ciudad, siendo parte apelada la codemandada doña Manuela Gutiérrez Ortiz, sucedida procesalmente tras su fallecimiento por su esposo don Manuel Medina Rodríguez.

F A L L O

En virtud de lo expuesto, el Tribunal ha decidido:

Estimar íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada en el asunto a que se refiere el rollo de Sala por el Ilmo.

Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, que se revoca en el sentido de estimar, igualmente, la demanda origen de autos respecto de la apelada, a quien se condena solidariamente junto con las otras dos codemandadas, a realizar, bajo supervisión técnica, las obras necesarias para la subsanación de todos los defectos de construcción existentes en la edificación objeto de autos, de modo que cesen en su totalidad las filtraciones y humedades existentes, y para el supuesto de que no se inicien las referidas obras en el plazo de dos meses desde la notificación de la sentencia o no finalicen las mismas en el plazo de seis meses, una vez iniciadas, a abonar a la actora la suma de 176.157,87 euros, así como la cantidad de 2.284,22 euros, y, todo ello, con expresa imposición de las costas de primera instancia, a la parte demandada.

Hágase entrega del depósito consignado para recurrir a la parte apelante.

Notifíquese a las partes con indicación de la necesidad de constitución de depósito en caso de recurrir la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª de la LOPJ. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la LEC, contra esta sentencia cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo que debe interponerse en el plazo de veinte días ante esta Audiencia si concurre la causa prevista en el apartado tercero del número 2 del artículo 477 y también podrá interponerse conjuntamente con el recurso de casación recurso extraordinario por infracción procesal previsto en los artículos 468 y siguientes ante el mismo Tribunal.

Remítanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y despacho para su cumplimiento y efectos oportunos.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Onubense de Desarrollo Inmobiliario, S.A., con CIF A21258306, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme establece el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a la solicitud de la parte apelante.

En Huelva, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1918/2021. (PP. 2224/2021).

NIG: 2104142120190015759.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 191 8120 19. Negociado: ME.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Doña Coral Homes, S.L.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Antonio José García Saénz.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Galera, núm. 16, 1.º B (Punta Umbría).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1918/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes C/ Galera, núm. 16, 1.ª B (Punta Umbría) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 120120

En Huelva a diez de julio de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentin, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1918/2019 sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Coral Homes, S.L.U., representado por el Procurador de los Tribunales Elena Medina Cuadros y asistido del Letrado Antonio José García Sáenz, contra ignorados ocupantes C/ Galera, núm. 16, 1.º B (Punta Umbría) y Siomara González Bayo procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes.

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes C/ Galera, núm. 16, 1.º B (Punta Umbría) y Siomara González Bayo.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, por precario de la demandada, condenando a la misma a que desaloje y ponga a disposición de la actora la finca urbana vivienda sita en C/ Galera, núm. 16, 1.º B (Punta Umbría) con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo en el plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Galera, núm. 16, 1.º B (Punta Umbría), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a diez de julio de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de julio de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 73/2020. (PP. 2218/2021).

NIG: 2104142120190016804.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 73/2020. Negociado: 9.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes avenida Alfonso XIII, núm. 2, esquina Fernando Belmonte (Trigueros).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 73/2020, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes avenida Alfonso XIII, núm. 2, esquina Fernando Belmonte (Trigueros) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 121/21

En Huelva, a 21 de junio de 2021.

Vistos por doña Carla Falcó Seller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, los presentes autos de Juicio verbal núm. 73/20, promovidos por Buildingcenter, S.A.U., representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros y asistida por la Letrada doña M.^a José Cabezas Urbano contra los ignorados ocupantes de la vivienda, sita en la avenida Alfonso XIII, núm. 2 (esquina Fernando Belmonte) de Trigueros declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuestas por la Procuradora Sra. Medina Cuadros en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita, en la Avenida Alfonso XIII, núm. 2 (esquina Fernando Belmonte), de Trigueros declarados en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la finca sita en la avenida Alfonso XIII núm. 2 (esquina Fernando Belmonte) de Trigueros, descrita en la demanda que dio origen al presente procedimiento en el plazo previsto legalmente, con la advertencia del lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Con hacer expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva que se interpondrá en notificación el término de veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes avenida Alfonso 13, núm. 2, esquina Fernando Belmonte (Trigueros), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Huelva, a cinco de julio de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de autos 371/2018. (PP. 1428/2021).

NIG: 2906742120180009281.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec.dcho reales inscritos-250.1.7) 371/2018. Negociado: 1.

Sobre: Derechos reales: otras cuestiones.

De: Cajasur Banco, S.A.

Procurador: Sr. José Salvador Alaman Fornies.

Contra: Ignorados ocupantes en Partido de la Serrana, parcela núm. 21, Pizarra.

Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Rasores.

Letrada Sra.: María Belén Pérez Llamas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec.dcho reales inscritos-250.1.7) 371/2018, seguido a instancia de Cajasur Banco, S.A., frente a ignorados ocupantes en Partido de la Serrana, parcela núm. 21, de Pizarra, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 267/2019

En Málaga, a 13 de diciembre de 2019.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio (precario) número 371/18, seguidos como demandante por Cajasur Banco, S.A.U., representado por el/la Procurador/a Sr/a. López Armada, asistido del Letrado/a Sr/a. Velasco Menéndez-Morán, habiendo sido demandado Ignorados ocupantes de la vivienda sita en Partido de la Serrana, parcela 21, Pizarra, Málaga, personándose como demandada doña Rosa Ana Maderal Sánchez, representada por el/la Procurador/a Sr/a. Moreno Rasores, asistido/a por el Letrado/a Sr/a. Pérez Llamas.

F A L L O

Estimando la demanda formulada por Cajasur Banco, S.A.U., representado por el/la Procurador/a Sr/a. López Armada, habiendo sido demandado ignorados ocupantes de la vivienda, sita en Partido de la Serrana, parcela 21, Pizarra, Málaga, personándose como demandada doña Rosa Ana Maderal Sánchez, representada por el/la Procurador/a Sr/a. Moreno Rasores, acuerdo:

1.º Declarar haber lugar al desahucio por precario instado en las presentes actuaciones, así como al desalojo de la parte demandada de la finca objeto de litis, si en la fecha que venga señalada al efecto no la hubiera abandonado de manera voluntaria.

2.º La parte demandada deberá hacer abono de las costas causadas.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes en partido de la Serrana, parcela núm. 21, de Pizarra, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a treinta de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de noviembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1788/2017. (PP. 2222/2021).

NIG: 4109142120170066226.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1788/2017. Negociado: 2A.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Gas Natural Servicios SDG, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrada: Sra. Amelia Cuadros Espinosa.

Contra: Don Pedro Manuel Contreras González.

EDICTO

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1788/2017. Negociado: 2A.

Órgano: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla.

C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 2.^a

Resolución: Sentencia núm. 244/19 de fecha 2 de octubre de 2020.

Plazo para interposición de recurso: Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en los términos previstos por la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de veinte días.

Y encontrándose la parte demandada don Pedro Manuel Contreras González en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1198/2018. (PP. 1818/2021).

NIG: 4109142120180045410.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1198/2018. Negociado: 5F.

Sobre: Contratos: Otras cuestiones.

De: Mercado Montilla, S.L.

Procuradora: Sra. Lucía Suárez-Barcena Palazuelo.

Letrado: Sr. Jesús Sánchez Domínguez.

Contra: Hispalis Fruit, S.L.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Procedimiento ordinario núm. 1198/2018.

Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, portal B, planta 2.^a

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la Sentencia núm. 10/2021, de fecha 11 de enero de 2021.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto: Hispalis Fruit, S.L.

Plazo para interposición de recurso: Podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de veinte días.

En Sevilla, a trece de enero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 1608/2018. (PP. 2181/2021).

NIG: 4109142120180060273.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1608/2018. Negociado: 5T.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Transportes y Gruas Magdaleno, S.L.

Procuradora: Sra. Begoña Rotllán Casal.

Contra: Arditec 2000, S.L., Amianto y Asbesto Descontaminación, S.L., Sedeño Muñoz, S.L., y UTE Arditec 2000, S.L.-Sedeño Muñoz, S.L.

Procuradora: Sra. Alicia Rubio Gallego.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal 1608/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Transportes y Gruas Magdaleno, S.L., contra Arditec 2000, S.L., Amianto y Asbesto Descontaminación, S.L., Sedeño Muñoz, S.L. y UTE Arditec 2000 S.-Sedeño Muñoz, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 260/19

En la ciudad de Sevilla, a 29 de noviembre de 2019.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Verbal núm. 1608/18 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Transportes y Grúas Magdaleno, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Begoña Rotllán Casal y bajo la dirección letrada de don Rafael Mazán Baeza y de otro la entidad Amianto y Asbesto Descontaminación, S.L., en rebeldía y las entidades Arditec, S.L., Sedeño y Muñoz, S.L., y la UTE Arditec 2000, S.L.-Sedeño Muñoz, S.L., todos representados por la Procuradora de los Tribunales doña Alicia Rubio Gallego y bajo la dirección letrada de don Raúl Jurado López,

F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por Procuradora de los Tribunales doña Begoña Rotllán Casal, en la representación de la entidad Transportes y Grúas Magdaleno, S.L., contra la entidad Amianto y Asbesto Descontaminación, S.L., y las entidades Arditec, S.L., Sedeño y Muñoz, S.L., y la UTE Arditec 2000, S.L.-sedeño Muñoz, S.L., y, en consecuencia:

1. Debo condenar y condeno a Amianto y Asbesto Descontaminación, S.L., al pago de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.433,44 euros).

2. Debo condenar y condeno solidariamente a la UTE Arditec 2000, S.L.-Sedeño Muñoz, S.L., y a sus componentes Arditec, S.L., y Sedeño y Muñoz, S.L., al pago de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.433,44 euros).

3. Debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas al pago de los intereses de demora de la cantidad de la cantidad indicada, previstos en Ley 3/2004 de 29 de diciembre, sin perjuicio del contenido de los intereses legales del artículo 576 LEC, desde la fecha de la presente sentencia.

4. Debo condenar y condeno a las demandadas al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Amianto y Asbesto Descontaminación, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 27 de abril de 2021, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 5/2020. (PP. 2188/2021).

NIG: 2305042120190012995.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 5/2020. Negociado: PC.

Sobre: Obligaciones.

De: Safame Comercial.

Procuradora: Sra. Elena Arcos Quesada.

Contra: Antonio Manuel Mimbrera Valenzuela.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 5/2020 seguido a instancia de Safame Comercial, frente a Antonio Manuel Mimbrera Valenzuela se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal es el siguiente:

«Estimo la demanda interpuesta condenando a la demandada al pago de la cantidad de 835,05 euros, intereses y costas.»

Y encontrándose dicho demandado, Antonio Manuel Mimbrera Valenzuela, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se publica el emplazamiento de las personas interesadas en el procedimiento abreviado núm. 184/2021 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, por medio de oficio dictado en el Procedimiento abreviado número 184/2021, seguido a instancia de la persona con DNI 33392406-V y otros, contra la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la condición de Personal Laboral Fijo en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada.

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a las personas interesadas en dicho procedimiento para que se personen como demandadas, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 15 de julio de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la sede de esta Delegación del Gobierno, calle San Felipe, 5, de Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecencia.

NIF INTERESADO	EXPEDIENTE	FECHA	INFRACCIÓN
30971341R	14/0109/2021/AP	04/05/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
43457424M	14/0099/2021/EP	19/04/21	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
X7248141J	14/0134/2021/EP	08/06/21	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
80161986V	14/0150/2021/AP	09/06/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
30406794N	14/0135/2021/AC	11/06/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
20621581B	14/0143/2021/AP	11/06/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
80157170P	14/0111/2021/AP	18/05/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecencia.

NIF INTERESADO	EXPEDIENTE	FECHA	INFRACCIÓN
44372981R	14/0348/2020/AP	20/05/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
78964235Z	14/0344/2020/AC	22/04/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
26494822H	14/0056/2021/EP	07/06/21	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la comparecencia y notificación del acto íntegro, o en su defecto, en caso de no comparecer, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de diez días para comparecencia.

NIF INTERESADO	EXPEDIENTE	FECHA	INFRACCIÓN
31016447G	14/0052/2020/AP	01/06/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
30413056H	14/0029/2021/AC	03/06/21	Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
31012125Y	14/0058/2020/AP	01/06/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
31008024E	14/0265/2020/AP	06/05/21	Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Córdoba, 15 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, C.P. 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1050/2021/S/DGT/58.

Interesado: 52560269W.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, C.P. 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 630/2021/S/DGT/39.

Interesado: Hispanosegur Seguridad, S.L.- (B56065980).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1660/2021/S/DGT/82.

Interesado: Albane Transportes Internacionales, S.L. (B87550844).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, C.P. 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1461/2021/S/DGT/78.

Interesado: 75788059T.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012 Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios:

Núm. expediente: 1158/2021/S/CA/208.

Núm. acta: I112021000043375.

Interesado: Ranabe, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 17.6.2021.

Núm. liquidación: 0482110346671.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 9 de julio de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifica resolución por pronto pago relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades en Granada, sita en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 1009/2021/S/GR/115.

Núm. de acta: I182021000030285.

Interesado: «Northgearinso, S.A.» CIF A18904391.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 21 de junio de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades en Granada.

Advirtiendo que la misma agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de que contra ella cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral, conforme a los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, ante el Juzgado de lo Social determinado como competente en el artículo 10.4 del mismo texto legal, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de esta ley. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y el artículo 115 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre.

Granada, 14 de julio de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 45 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 1213/2021/S/GR/130.

Núm. de acta: I182021000014929.

Interesado: «Alameda Ganivet, S.L. (Fonda Singular, S.L.)», CIF B88320932.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 1 de junio de 2021.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada.

Se hacer saber a la empresa anteriormente relacionada el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con los artículos, 5.3, 5.4, 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de julio de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos de 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: 77497851H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro de subvenciones de fecha 30.6.2021.

Expte.: CA/BJE/0398/2016.

Cádiz, 13 de julio de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: B11925526.

Acto notificado: Acuerdo inicio procedimiento de reintegro subvenciones de fecha 25.6.2021.

Expte. CA/BJE/0476/2015.

Cádiz, 13 de julio de 2021.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resolución de recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiéndose intentado, y no habiendo sido posible practicar, por «dirección insuficiente», la notificación personal en el domicilio que consta en el recurso de alzada, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución del recurso de alzada que a continuación se relaciona:

PARTE RECURRENTE	NÚM. EXPEDIENTE	OBJETO RECURSO
DNI 25097027W	ALZ/54/2021/45/IACP	ACREDITA 2020 2.ª convocatoria Cualificaciones Profesionales Resolución de 23 de abril de 2021

Contra la citada resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla, teléfonos 955 064 360 o 955 064 381.

Sevilla, 14 de junio de 2021.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se concede audiencia a todos los interesados en relación con los recursos de alzada que se citan.

En esta Secretaría General Técnica se han recibido recursos de alzada, cuyos datos se consignan a continuación, contra la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Delegación de Educación y Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria para la cobertura, con ocasión de vacante y posibles sustituciones, de puestos docentes de carácter específico, para el curso 2021–2022, de la convocatoria realizada por la Resolución de 20 de noviembre de 2020, por la que se realiza convocatoria pública para la cobertura, con ocasión de vacante y posibles sustituciones, de puestos docentes de carácter específico de la provincia de Almería para el curso 2021/2022.

Núm. expediente - DNI persona recurrente:
SGT/CT/Rec.Alz-572/21 - 45582168D
SGT/CT/Rec.Alz-576/21 - 77324344T

El artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de audiencia, indica en su apartado 2 que «Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente».

Asimismo, en aplicación del artículo 33 de la referida ley procedimental, con fecha 14 de julio de 2021 se ha procedido a dictar resolución, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos de alzada anteriormente indicados, por lo que se reducen a la mitad los plazos establecidos para la tramitación de los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concurrencia con el antes citado artículo 33, se concede un plazo de cinco días a los interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los expedientes relativos a los citados recursos se encuentran a su disposición en las dependencias de la Consejería Técnica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte, sita en la C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, y que disponen de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), para acceder a su contenido y alegar o aportar los documentos y justificaciones que estime oportunos. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite y se procederá a la continuación de la tramitación del expediente, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 14 de julio de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica que se cita, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Declaración Ambiental Estratégica correspondiente a Innovación PGOU Villafranca de Córdoba, Sector Industrial I8, en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), expediente EAE-18-010.

El contenido íntegro de la citada Declaración Ambiental Estratégica se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Córdoba, 13 de julio de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA al Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación PGOU Fuente Palmera (FRATIBUS, S.L.), en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), expediente EAE-20-003.

El contenido íntegro del citado Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Córdoba, 13 de julio de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, por el que se publica el Acuerdo de 28 de mayo de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

«ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el “Proyecto de Ampliación del Sistema de Colectores de la Aglomeración Urbana de Huércal-Overa (Almería). Clave: A6.304.1354/2111”, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Huércal-Overa, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“Proyecto de Ampliación del Sistema de Colectores de la Aglomeración Urbana de Huércal-Overa (Almería). Clave: A6.304.1354/2111”.

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Almería, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 04071 (Almería), y en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, sito en Av. Guillermo Reyna, 7, 04600 Huércal-Overa (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de mayo de 2021. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D., Orden del 20 de abril de 2020 (BOJA núm. 79 de 27.4.2020), el Director General de Infraestructuras del Agua, fdo., Sergio Arjona Jiménez.»

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Núm. Finca	Término Municipal	Polg.	Parc.	Subp.	Referencia Catastral	Propietario	DNI/CIF	Expropiación Definitiva (m ²)	Servidumbre Acueducto (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)
1	Huércal-Overa	39	116	b	04053A03900116	SEBASTIÁN DE LAS CABRERAS	---	0,000	20,519	78,073
2	Huércal-Overa	39	117	a	04053A03900117	MORENO MARTÍNEZ SALVADOR SÁNCHEZ MORENO MARÍA	***4909** ***0236**	5,976	107,433	279,183
3	Huércal-Overa	39	122	a	04053A03900122	SÁNCHEZ MARTÍNEZ ISABEL	***3464**	8,029	83,097	211,749
4	Huércal-Overa	39	337	a	04053A03900337	PÉREZ SÁNCHEZ ANTONIO GINÉS	***2818**	8,001	96,067	222,161
5	Huércal-Overa	39	343	0	04053A03900343	OLLER GARCÍA JAIME	***3744**	0,000	48,297	105,988
6	Huércal-Overa				2499804WG9329N0000IX	EN INVESTIGACIÓN	---	2,053	153,644	389,816
7	Huércal-Overa	58	33	a	04053A05800033	SAN FRANCISCO 2000 SL	***2974**	73,797	0,000	0,000
8	Huércal-Overa	58	43	0	04053A05800043	PARRA GIMÉNEZ JUAN	***1537**	817,156	0,000	0,000
9	Huércal-Overa	58	9083	0	04053A05809083	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	***0530**	115,687	0,000	0,000

Almería, 30 de junio de 2021.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.^a planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Interesado. NIF: 53713742W.

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 3214.

Identificación del acto a notificar: Notificación de subsanación de la solicitud o falta de documentos preceptivos de fecha 22.4.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a.

Granada, 2 de julio de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se hace pública resolución de modificación de características de la concesión de aguas públicas subterráneas en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 959/2021).

Resolución de 9 de marzo de 2021, de modificación de características de la concesión de aguas públicas subterráneas por 25 años, a Frutas Curi, S.L., procedentes de tres sondeos por un volumen máximo anual de 87.964 m³/año para el riego de 15 hectáreas de cítricos en la finca «Cañaluenga» en el término municipal de Gibraleón (Huelva) (Expte.: 2019MOD001495HU. Ref. Local 28502).

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica)

Huelva, 24 de marzo de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excmá Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 28/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO RECURSO
1	29617913P	RESOLUCIÓN RECURSO BAJA CENSO EMBARCACIONES MARISQUERAS	Buque m/p ONCE HERMANOS	2 MESES
2	29479676R	RESOLUCIÓN RECURSO BAJA CENSO EMBARCACIONES MARISQUERAS	Buque m/p LOZANO	2 MESES

Huelva, 14 de julio de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NIF: 53.592.519-N.

Expediente: JA/517/2021.

Fecha acto notificado: 22.6.2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 14 de julio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NIF: Y6422116R.

Expediente: JA/462/2021.

Fecha acto notificado: 28.6.2021.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 14 de julio de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia previo a cancelación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce-Oriental, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 7.ª planta, puerta 6, de Málaga, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Lin.	NIF/CIF	Acto notificado	Código Explotación
1	46674874P	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001052
2	24784029B	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001066
3	53688013X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670001285
4	74865741M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290110000337
5	27377204M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290700000577
6	74749798M	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290110000288
7	24759469S	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290110000252
8	24904257H	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290430000066
9	25306347E	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290110000235
10	74824786J	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ES290670000809

Málaga, 14 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 14 de julio de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inicio de inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 1.7.2021 (núm. 333).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a inicio de inactivación de explotación ganadera, correspondiente al titular que se cita.

Plazo: 30 días.

Recurso : De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal Agraria de Antequera ha emitido notificación sobre inicio de inactivación. Se comunica al interesado, que intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	DNI/NIF	Núm. expediente
1	25.082.395-K	902MA00166 (EQ)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico del Plan Parcial del Sector PPR-3 «El Ventorrillo» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cúllar Vega.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 11 de mayo de 2021, del Plan Parcial del Sector PPR-3 «El Ventorrillo» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cúllar Vega (Expte. EAE: 2165/2020), en Cúllar Vega (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 14 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico que se cita.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 26 de junio de 2021, de la Modificación Puntual núm. 2 del Plan Parcial «Las Maravillas» de Almuñécar para traspaso de edificabilidad de Suelo Residencial a Hotelero (Expte. EAE: 2185/2020), en Almuñécar (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 15 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores del Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) de deslinde parcial del tercer tramo del monte público que se cita (BOJA núm. 134, de 14.7.2021).

Detectado error en el Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio de las operaciones materiales de deslinde (apeo) del deslinde parcial del tercer tramo del monte público «Grupo Ordenados de Almonte», código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, Expte. MO/00108/2020 (BOJA núm. 134, 14 de julio de 2021), se procede a la siguiente rectificación:

En el punto, donde dice:

«Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 9 de febrero de 2021 a las 9:30 horas de la mañana.»

Debe decir:

«Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de inicio de las operaciones materiales de deslinde a partir del día 9 de septiembre de 2021 a las 9:30 horas de la mañana.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000174-20-P.

NIF de la empresa imputada: B04816526.

Último domicilio conocido: Avda. Alicún, núm. 160, C.P. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 13 de julio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del Acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como, proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000113-21-P.

NIF de la empresa imputada: B98915291.

Último domicilio conocido: C/ Industria, núm. 6 (Pol. Ind. El Bobalar) C.P.: 46130 Massamagrell Valencia.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 13 de julio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida propuesta de resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-00013-21-P.

NIF de la empresa imputada: Y0370565A.

Último domicilio conocido: C/ Tetuán, núm. 3, C.P. 04740, Roquetas de Mar, Almería.

Trámite que se le notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 13 de julio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en Carretera de Ronda, núm. 101, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido acuerdo de inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como, proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000112-21-P.

NIF de la empresa imputada: B06723803.

Último domicilio conocido: C/ Ricardo Fernández de la Fuente, núm. 29, Bj., C.P. 06001 Badajoz.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 13 de julio de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Procedimiento Sancionador de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Cádiz, ubicada en Avda. M.^a Auxiliadora, 2, 2.^a planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Persona/Entidad interesada: Frutas Palmones, S.L.

NIF/CIF: ****60284.

Último domicilio conocido: Calle Timón, 1, P.I. Palmones II, 11379 Los Barrios (Cádiz).

Expte. sancionador en materia de salud pública núm. 11019 20.

Acto que se notifica: Resolución sancionadora y Carta pago 048.

Persona/Entidad interesada: Mónica Gómez Navarro.

NIF/CIF: ****7917M.

Último domicilio conocido: Avenida de Méjico, Edificio Parque Stadium, portal 8, planta 2.^a, puerta 23, 11406 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expte. sancionador en materia de salud pública núm. 11050 19.

Acto que se notifica: Carta pago 048.

Cádiz, 13 de julio de 2021.- La Delegada, María Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
32898635X	FV11/ 48 /2021	Intento infructuoso de notificación
15459531N	FV11/ 3 /2021	Intento infructuoso de notificación
77846904T	FV11/ 51 /2021	Intento infructuoso de notificación
75908174D	FV11/ 55 /2021	Intento infructuoso de notificación
50234732H	FV11/ 139 /2021	Intento infructuoso de notificación
44065651C	FV11/ 156 /2021	Intento infructuoso de notificación
26324361X	FV11/ 129 /2021	Intento infructuoso de notificación
31699699H	COV-DS11-198/21	Intento infructuoso de notificación
77043522V	COV-DS11-377/21	Intento infructuoso de notificación
45325473V	COV-DS11-346/21	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 13 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación o de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
51677828W	COV 5101 20 CA	Intento infructuoso de notificación
49563122P	COV 5321 20 CA	Intento infructuoso de notificación
75921044E	COV 5026 20 CA	Intento infructuoso de notificación
78989683R	COV 5187 20 CA	Intento infructuoso de notificación
31865670K	COV 5170 20 CA	Intento infructuoso de notificación
74345895M	COV 5250 20 CA	Intento infructuoso de notificación
X2506705G	COV 5132 20 CA	Intento infructuoso de notificación
X8186018L	COV 5186 20 CA	Intento infructuoso de notificación
50815256E	COV 5230 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resolución de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X3465494S	COV 5794 20 CA	Intento infructuoso de notificación
28783568B	COV 0011 20 CA	Intento infructuoso de notificación
43834736W	COV 0037 20 CA	Intento infructuoso de notificación
52418633T	COV 0218 20 CA	Intento infructuoso de notificación
44064237D	COV 0270 20 CA	Intento infructuoso de notificación
77395052Y	COV 0355 20 CA	Intento infructuoso de notificación
77943933S	COV 0376 20 CA	Intento infructuoso de notificación
49621309M	COV 0407 20 CA	Intento infructuoso de notificación
45380627V	COV 0423 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009 Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruyen; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
49563475Q	COV 0288 20 CA	Intento infructuoso de notificación
45325473V	COV 0479 20 CA	Intento infructuoso de notificación
45386615W	COV 0233 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75962722-R	DG11/445/2021	Intento infructuoso de notificación
75969672-M	DG11/454/2021	Intento infructuoso de notificación
X9581588-H	DG11/503/2021	Intento infructuoso de notificación
53585880-C	DG11/511/2021	Intento infructuoso de notificación
77207099-D	DG11/562/2021	Intento infructuoso de notificación
Y0078675-Y	DG11/566/2021	Intento infructuoso de notificación
75901747-E	DG11/567/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 14 de julio de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifican, a los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia : 15 días, alegaciones y prueba.

Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

NOTIFICADO (CIF/DNI/NIE)	NUM. EPXTE.	ULTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL, S.L. B83409797	18-000111-21-P	Calle Ribera del Loira, n.º 56-58 Piso 2 C.P.: 28042 - MADRID	TRAMITE DE AUDIENCIA
DELCAVO, S.L. B93094472	18-000069/21-P	Calle Alfred Hitchcock, S/N C.P.: 18197 (Pulianas) - GRANADA	TRAMITE DE AUDIENCIA
VORTICE ONLINE, S.L. B85901080	18-000295/20-P	Calle Alonso Vega n.º 54 bajo C.P.: 39005 (Santander) - CANTABRIA	RESOLUCION
***4058**	18-000157/21-P	-----	TRAMITE DE AUDIENCIA
ELECTRONICA EMBAJADORES, S.L. B80082365	18-000047/21-P	Calle Embajadores, n.º 138 C.P.: 28042 MADRID	RESOLUCION
JARAPALUCHE, S.L. B06723803	18-000143/21-P	Calle Ricardo Fernández de la Puente, n.º 29 – Bajo C.P.: 06001 - BADAJOZ	TRAMITE DE AUDIENCIA
PLANET HOTELES, S.A. A29813151	18-000055/21-P	Avenida Carlota Alessandri, n.º 18 C.P.: 29620 (Torremolinos) - MALAGA	TRAMITE DE AUDIENCIA

Granada, 13 de julio de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2021-00030985-1	29473403F	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00031818-1	33512331C	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00031769-1	29469738E	CITACIÓN
(CVOHU)766-2021-00031869-1	49163976G	CITACIÓN

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 9 de julio de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada en el expediente por la interesada, citándose a la afectada para que comparezca en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio indicada en el apartado correspondiente, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando la interesada se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Sevilla. Secretaría General Técnica de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

C/ Pablo Picasso, 6, 41071-Sevilla.

Expediente: 33806/21 (41-TV-0223/21).

NIF titular: 47509777B.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 3 de marzo de 2021.

Sevilla, 13 de julio de 2021.- La Secretaria General Técnica, M.^a del Rosario de Santiago Meléndez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: H -00310/2021 Matrícula: 8897KJY Nif/Cif: B41575408 Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LOTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -00311/2021 Matrícula: 9789KZC Nif/Cif: B21569975 Co Postal: 21003 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LOTT LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00313/2021 Matrícula: 0027DNZ Nif/Cif: 29736575J Co Postal: 21450 Municipio: CARTAYA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Diciembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25 Y 140.1 LOTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00318/2021 Matrícula: 5823KYC Nif/Cif: B90361411 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Diciembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25 Y 140.1 LOTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00362/2021 Matrícula: 4370DFF Nif/Cif: 29490931D Co Postal: 21410 Municipio: ISLA CRISTINA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2021 Normas Infringidas: 141.21 LOTT LEY 16/87 19825 ROTT Sancion: 401 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Avenida de la Ría, 8-10, 21001 Huelva, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Huelva, 9 de julio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: H -00760/2020 Matrícula: 6326FPM Nif/Cif: 29610544E Co Postal: 21440 Municipio: LEPE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 19825 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -00767/2020 Matrícula: 3356FCH Nif/Cif: B41062548 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 198.6.3 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00839/2020 Matrícula: 5038FRF Nif/Cif: B21297320 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -00840/2020 Matrícula: 5038FRF Nif/Cif: B21297320 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -00858/2020 Matrícula: Nif/Cif: B91301515 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: H -00880/2020 Matrícula: 3074JPX Nif/Cif: B21517487 Co Postal: 21005 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 03 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00904/2020 Matrícula: 3176GFF Nif/Cif: 75550378R Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00925/2020 Matrícula: 7645JZR Nif/Cif: B10448512 Co Postal: 10950 Municipio: BROZAS Provincia: Caceres Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: H -00945/2020 Matrícula: 4121BXF Nif/Cif: 44231676P Co Postal: 21730 Municipio: ALMONTE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00948/2020 Matrícula: 0622CLJ Nif/Cif: 28897809B Co Postal: 41100 Municipio: CORIA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00952/2020 Matrícula: 4337JFG Nif/Cif: B90310368 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00963/2020 Matrícula: 3179GRP Nif/Cif: B90126731 Co Postal: 41870 Municipio: AZNALCOLLAR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: H -00965/2020 Matrícula: H 007280S Nif/Cif: B21266846 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -00968/2020 Matrícula: 6211GZL Nif/Cif: B90065913 Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -00969/2020 Matrícula: 6211GZL Nif/Cif: B90065913 Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.16 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00978/2020 Matrícula: 3900FFR Nif/Cif: B14603757 Co Postal: 14520 Municipio: FERNAN NUÑEZ Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 198.18 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -00980/2020 Matrícula: 3137FSM Nif/Cif: B66358342 Co Postal: 50016 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: H -01003/2020 Matrícula: 4518HDD Nif/Cif: B82864786 Co Postal: 28864 Municipio: AJALVIR Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 03 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros

Expediente: H -01077/2020 Matrícula: 2205CBX Nif/Cif: B21339874 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 601 Euros

Expediente: H -01088/2020 Matrícula: 9356FJT Nif/Cif: B90310368 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: H -01089/2020 Matrícula: 8293FBY Nif/Cif: 30236516A Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Abril de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre..., en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de la Ría 8-10, 21001 Huelva.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Huelva, 9 de julio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIG-12851/18.
NIF: 29518888K.

Huelva, 14 de julio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica requerimiento de documentación en relación con expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, procedan a su aportación, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá, conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 17 de octubre de 2018, por desistidas de su solicitud, previa resolución.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21-AI-PAIJ-12945/18.
NIF: X9425504N.

Expediente: 21-AI-PAIG-12688/18.
NIF: 49954018L.

Huelva, 14 de julio de 2021.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00560/2021 Matrícula: 4432KBB Nif/Cif: X7592206K Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Junio de 2020 Normas Infringidas: 141.25 Y 140.1 LOTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00576/2021 Matrícula: M 006374WH Nif/Cif: 53925049P Co Postal: 29754 Municipio: COMPETA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2021 Normas Infringidas: 140.23 LOTT LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: MA-00606/2021 Matrícula: 8379DVY Nif/Cif: X5767322A Co Postal: 03184 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2021 Normas Infringidas: 141.25 Y 140.1 LOTT LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00748/2021 Matrícula: 6247JPN Nif/Cif: 34848832Z Co Postal: 52002 Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 08 de Enero de 2021 Normas Infringidas: 140.1 LOTT LEY 16/87 197.1 ROTT Sancion: 4001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Málaga, 13 de julio de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de vivienda, a los que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de rehabilitación de vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	DNI/CIF	Municipio
RHV 7860-19	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	75333212R	PEDRERA

Sevilla, 2 de julio de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se hace pública la resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución recaída en expediente de ALQUILA18.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de la resolución desestimatoria del recurso potestativo de reposición interpuesto por Lorena María Benítez Uribe, con DNI ****0811*, contra la resolución recaída en expediente de ayudas para el alquiler de viviendas ALQUILA18.

Previa acreditación de su identidad, la interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla), para la notificación del texto íntegro.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causa del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) y f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26743178C	JA-0908	La Carolina

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén. La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 14 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le de traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26244608K	JA-7058	La Carolina
26742221Y	JA-7059	La Carolina
26741969F	JA-7059	La Carolina
15513462P	JA-7059	La Carolina
26738307W	JA-0981	La Carolina

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los titulares en la Dirección Provincial de Avra en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

Jaén, 14 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de julio de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), y f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Resolución.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26742720E	JA-0981	La Carolina

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 14 de julio de 2021.- El Director, Agustín Moral Troya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de Puertos, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de Caducidad de Procedimientos de Declaración de Abandono de bienes y embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de caducidad de expedientes AB-251, AB-237 y AB-245 de las embarcaciones y bienes asimismo relacionadas en el anexo.

Las citadas resoluciones y los expedientes administrativos a que se refieren este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en C/ Pablo Picasso núm. 6, planta 7.ª, 41018, de Sevilla, durante el plazo de un mes, para los residentes en España, y de un mes y medio, de tratarse de extranjeros, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 5 de julio de 2021.- El Director, Diego Anguís Climent.

A N E X O

Expediente	Fecha acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Bien	Identificación
AB-	251	DESCONOCIDO	LINA H	21483
AB-	237	NAGAYO GUEYE, Calle Alfredo Palma, 25, piso 1, Puerta A, 29603, Marbella, (Málaga).	GRAMARIE	160450
AB-	245	R.S COORDINACIÓN S.L AVDA Andalucía (torre del mar núm. 23) núm.145, piso Bajo 29740-Vélez-Málaga (Málaga)	MERCEDES ML55	3430 BKN

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de julio de 2021, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de la Dirección de Puertos, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de expedientes administrativos de Declaración de Abandono según el art. 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, o por devenir imposible conocer del titular de la embarcación o del bien y su dirección, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación del acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por el que se inicia el procedimiento administrativo de declaración de abandono de la embarcaciones y bienes muebles que, asimismo, se relacionan en dicho anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionado directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dicho procedimiento, las personas interesadas o su representante pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en C/ Pablo Picasso, núm. 6, planta 7.ª, 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la resolución, la embarcación o el bien de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Resulta competente para resolver el Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Anuncio de 21 de octubre de 2019, por el que se delega en la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para declarar la situación de abandono de embarcaciones en los términos previstos en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Y para el resto de bienes, resulta competente para dictar el presente acuerdo el Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía conforme a lo dispuesto en por el artículo 17.1.a) de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 25.1 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra los acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

Expediente	Fecha de Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación/Bien Mueble	Matrícula
AB-255	2.7.2021	Desconocido	Nauticat of Fowey	734205
AB-245	24.6.2021	R.S. Coordinación, S.L., Avda. Andalucía (Torre del Mar, núm. 23) núm. 145, Piso Bajo, 29740, Vélez-Málaga (Málaga).	Mercedes ML 55	3430BKN
AB-237	24.6.2021	Nagayo Gueye, calle Alfredo Palma, 25, Piso 1, Puerta A, 29603, Marbella, Málaga.	Gramarie	160450
AB-251	24.6.2021	Desconocido	Lina H	21483

Sevilla, 8 de julio de 2021.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de julio de 2021, del Ayuntamiento de Almensilla, de bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Peón de Limpieza en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP 2018. (PP. 2190/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 145, de fecha 25.6.2021, aparecen publicadas íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión, como personal laboral, de seis plazas de Peón de Limpieza en este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<http://www.almensilla.es/es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios>

Almensilla, 7 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.